

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 19  
DEL 23 DE MARZO DE 2017

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Jesús Sesma Suárez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Salud Pública, a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, suscrita por el propio diputado Jesús Sesma y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Jesús Sesma Suárez:** Muy buenos días, compañeros y compañeras. Con la venia de la Presidencia. El día de hoy el Partido Verde viene a presentar una iniciativa que pretendemos o estamos casi seguros que todas las fuerzas políticas aquí representadas nos apoyarán.

Y tiene que ver con los excesos de los funcionarios públicos. Cada vez es más común saber de los excesos en los que caen los altos funcionarios públicos, tanto de la federación como de los estados, utilizando artículos de lujo para cuestiones personales y de trabajo, o haciendo uso de sus personas subordinadas, que nada tienen que ver con el trabajo que desempeñan.

La gente está harta. En todos lados se comentan estos abusos. La gente no es insensible a lo que están viviendo sus gobernantes, sobre todo en esta época en que hay una crisis a nivel mundial y también a nivel nacional económicamente.

Se desatiende la seguridad pública. Es necesario que los funcionarios públicos dejen de contar con privilegios que dañan el erario público y que provocan que otras áreas importantes de gobierno, como es la seguridad pública, queden sin atenderse.

No más policías, no más soldados como escoltas personales. Una gran cantidad de policías federales o locales, así como soldados y marinos, están siendo utilizados como escoltas personales de funcionarios públicos federales, estatales y municipales.

Ciertos secretarios de Estado tienen más de nueve elementos utilizando a marinos, como ya lo comentamos, y no hay ningún fundamento de por qué los estén protegiendo o ante quienes.

Solo algunos funcionarios deben contar con escoltas por la naturaleza del trabajo que desempeñan. ¿A quiénes nos referimos? Al presidente de la República, gobernadores, procurador General de la República, comisionado nacional de la Seguridad Pública, secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, fiscales generales estatales y directores de policías estatales. Solo ellos deberían tener o contar con escoltas. El que quiera seguridad privada debe pagar por ella.

Debemos acabar con estos privilegios para que los policías, marinos, soldados que se dedican y protegen a la sociedad lo hagan y no hagan nada más uso de esa protección a estos funcionarios.

Un ejemplo de ello, y me refiero a que posiblemente todos aquí lo conocen, es la Ciudad de México. Quienes han podido estar en Polanco, por ejemplo, se reúnen en restaurantes, en cafeterías una gran cantidad de políticos y siempre acompañados de una gran cantidad de escoltas. Lo peor de todo es que la mayoría de estas escoltas son policías, soldados o marinos que cobran del erario público.

Esta legislatura va a tener que ser comparada con la anterior y con la que sigue. Con la anterior, por ser una legislatura que sacó las reformas estructurales que tanto necesitaba nuestro país. Y con la que sigue seguramente por ser recordada con todo lo que viene de las complicaciones que tienen que sacar.

Y esta legislatura, lamentablemente, pudiese ser una con una opacidad en temas de seguridad, y hay que decirlo, no es un tema nada más de esta iniciativa que tiene que ver con las iniciativas de seguridad interior que son de urgencia para poderlas sacar o de mando único. Los recortes presupuestales y los problemas económicos están evitando la aprobación de muchas iniciativas necesarias para la gente como las que ya mencionamos.

Y la propuesta concreta del Partido Verde, respecto a esto, es que con excepción del presidente de la República, de los

gobernadores, del procurador General de la República, del comisionado nacional de Seguridad Pública, de los secretarios de la Defensa Nacional y de la Marina y los titulares de las fiscalías generales y de los cuerpos policíacos de las entidades federativas, queda estrictamente prohibido que cualquier funcionario público cuente con escoltas pertenecientes a las policías estatales, municipales o del Estado Mayor Presidencial.

Existen otras iniciativas, como ya mencionamos, y que esperamos que haya una voluntad política de todos los grupos parlamentarios para poderlas sacar y esperamos que esta iniciativa que presenta el día de hoy el Grupo Parlamentario del Partido Verde, pueda tener la venia de todos ustedes. Muchísimas gracias por su atención. Gracias a la Presidencia.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a las Leyes General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Jesús Sesma Suárez y diputados del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un título décimo tercero De la Regulación para la Protección y Seguridad de los Servidores Públicos, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 15 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

De acuerdo a lo señalado por un informe especial realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en materia de seguridad, se define a la seguridad pública como el servicio que se le brinda a la ciudadanía, a través de las medidas preventivas o de seguridad, que deben ser oportuna y eficazmente aplicadas por diversas corporaciones policíacas, con el objetivo fundamental de salvaguardar la integridad física, los bienes y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos; y que

cuando por alguna circunstancia no se cumpla con dicho principio, esto es, que se atente contra alguno de esos derechos, sean las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia las responsables de lograr pronta y expeditamente que se le resarza a dichas personas el pleno goce de los derechos que les fueron afectados, en plena armonía y aplicación de la ley.

En este orden de ideas, la seguridad pública es concebida como un conjunto de normas, acciones y políticas articuladas, las cuales tienen como finalidad garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos, así como de aquellas faltas contra el orden público, por medio del control penal y policial.

Dentro de un sistema democrático las instituciones del Estado y los funcionarios públicos que las integran tienen como objetivo primordial salvaguardar la procuración de los derechos fundamentales de las personas, garantizando el mayor bienestar de la población a través del servicio a la comunidad; es por ello que los servidores públicos tienen una responsabilidad profesional y ética inherente al ejercicio mismo de sus funciones.

Derivado de lo anterior, las instituciones de seguridad del país deben tener como objetivo prioritario garantizar la integridad física de la población en general; nuestro país ha enfrentado en los últimos años una problemática sin precedentes en materia de seguridad pública; la falta de la misma ha generado un elevado costo social y humano, ya que atenta directamente contra la tranquilidad de los ciudadanos; en este sentido, dicha carencia tiene un impacto negativo en el potencial del desarrollo nacional, inhibiendo la inversión de largo plazo y trayendo consigo consecuencias negativas para el crecimiento económico.

Nuestra ley fundamental plasma concretamente la aspiración de todos los mexicanos de vivir en una sociedad de derechos; lo anterior se traduce en vivir en un país democrático gobernado al amparo de la ley, en donde exista una profunda y verdadera igualdad y libertad para todos, con absoluta seguridad jurídica y pleno ejercicio de nuestros derechos sin importar condiciones como capacidades, género, situación social o laboral.

De lo anterior se desprende que una de las obligaciones del Estado debe centrarse en brindar seguridad a todos los miembros de la sociedad, sin que ello signifique únicamente encabezar una lucha en contra de los grupos delictivos

vos, sino también concebirla como un conjunto de acciones articuladas que garanticen el pleno desarrollo de las actividades cotidianas de la ciudadanía.

Una de las prioridades del gobierno de la República encabezado por el presidente Enrique Peña Nieto ha sido diseñar una política de seguridad nacional que se identifique como una función esencial del Estado y como un derecho fundamental al alcance de todos los mexicanos; la problemática en materia de seguridad requiere de una estrategia integral que recupere la confianza de la ciudadanía en las corporaciones policiales.

En este contexto, y ante la situación que se vive en algunas regiones del país en materia de seguridad, resulta inadmisible que algunos funcionarios públicos utilicen elementos de las corporaciones policiales para su protección personal. La seguridad es un derecho que debe estar al alcance de todos los mexicanos, sin importar su condición social o actividad laboral que desempeñen, por ello el hecho de que algunos funcionarios dispongan de elementos de seguridad pública para su propia seguridad genera sin duda desigualdad social, al establecerse una clara distinción entre ciudadanos comunes y servidores públicos.

Como muestra de lo anterior se pueden citar diversos casos, por ejemplo, los 269 elementos de seguridad pública del estado de Guanajuato que se encuentran distraídos de sus funciones por dedicarse a la protección de ex servidores públicos, generando un impacto negativo en la prevención y persecución de los delitos que tienen lugar en la entidad, pero sobre todo promoviendo una cultura de desigualdad entre la ciudadanía y las personas que ejercen algún cargo público.

La gravedad del asunto radica en que diversas regiones en el país sufren de manera cotidiana con la inseguridad y la violencia; hay lugares en donde la falta de vigilancia policial ha provocado el repunte de los índices delictivos y de inseguridad, alterando la paz, la armonía y convivencia social; derivado de ello no se puede permitir que elementos de seguridad pública distraigan sus labores de brindar seguridad a la ciudadanía para ponerse al servicio de unos cuantos privilegiados.

Derivado de lo antes expuesto, resulta urgente legislar a fin de regular y establecer en la legislación los criterios bajo los cuales se otorgaría protección especial a ciertos servidores públicos, que por sus funciones estratégicas requieran un determinado grado de protección, así como definir

puntualmente en qué casos queda completamente prohibido utilizar elementos de seguridad para fines de protección personal.

Como se señaló en párrafos anteriores, un número importante de servidores públicos se benefician del uso de elementos de seguridad pública para protección personal, por ello nos pronunciamos a favor de contar con un marco regulatorio de los esquemas de protección y seguridad para determinados funcionarios públicos, con el objetivo fundamental de eliminar el abuso en la utilización de recursos públicos, humanos y materiales, para tal fin.

En el Partido Verde Ecologista de México tenemos el firme compromiso de lograr que el gobierno responda eficazmente a las demandas y problemas de nuestra sociedad; estamos conscientes de que los mexicanos requieren un gobierno cercano y eficaz, pero sobre todo que brinde resultados a la población, a través de la implementación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a atender sus necesidades; lo anterior sólo es posible cuando se hace un uso responsable y transparente de los recursos con los que cuenta el Estado. Es por ello que condenamos el uso de los elementos de seguridad pública en tareas ajenas a garantizarle a la ciudadanía la paz y la tranquilidad necesarias para vivir y trabajar en paz. La realidad actual de nuestro país exige que todos nuestros esfuerzos se encaminen a brindarle seguridad y protección a todas las familias mexicanas y no sólo a unos cuantos.

Ahora bien, es innegable que dentro de nuestro entramado institucional existen servidores públicos que por la esencia de sus funciones requieren atención especial por parte de los cuerpos policiales, ya que desempeñan labores estratégicas en áreas como seguridad nacional o participan directamente en la conducción de la política interna del país; sin embargo, es necesario regular el uso indiscriminado de los elementos de seguridad pública a fin de no caer en abusos innecesarios y descuidar áreas primordiales para la ciudadanía como es la seguridad pública.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de que la seguridad pública es un factor determinante de la gobernabilidad de un país, cuyo objetivo es garantizar que la ciudadanía esté en condiciones de alcanzar su bienestar respetando el orden jurídico establecido, por ello su implementación está a cargo de las instituciones de administración y procuración de justicia, así como de las estructuras de las policías preventivas que la conforman; de-

rivado de lo antes señalado, regular el uso de elementos de seguridad pública para labores de protección de servidores públicos es una tarea que no se puede postergar.

Por lo aquí expuesto, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Cámara sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente de proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un título decimotercero De la Regulación para la Protección y Seguridad de los Servidores Públicos, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 15 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

**Artículo Primero.** Se adiciona un título decimotercero De la Regulación para la Protección y Seguridad de Servidores Públicos, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como a continuación se indica:

**Título Decimotercero  
De la Regulación para la Protección  
y Seguridad de los Servidores Públicos**

**Artículo 153.** Queda prohibida la asignación de elementos policiales que formen parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública a fin de brindar seguridad y protección personal a ex servidores públicos y servidores públicos en funciones, excepto para los siguientes casos:

I. Los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno de la Ciudad de México;

II. El Fiscal General de la República;

III. Los fiscales generales de los estados;

III. Los titulares de instituciones de seguridad pública; y

IV. Todo aquel servidor público de mando superior que realice actividades relacionadas con la procuración de justicia, que en razón de su empleo, cargo o comisión asuman riesgos en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 154.** Queda prohibido que los recursos humanos y materiales destinados a la protección de los servidores públicos señalados en el artículo anterior sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función garantizarles seguridad.

**Artículo 155.** La asignación de los elementos policiales necesarios que se realice a fin de brindar seguridad y protección de un servidor público se hará bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 15 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como a continuación se indica:

**Artículo 15.** El presidente de la República dispondrá de un Estado Mayor Presidencial, órgano técnico militar que lo auxiliará en la obtención de información general; planificará sus actividades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad y participará en la ejecución de actividades procedentes, así como en las de los servicios conexos, verificando su cumplimiento.

**En materia de seguridad, el Estado Mayor Presidencial únicamente podrá otorgar protección al presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a su familia, al presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, a los secretarios de Gobernación, de Defensa Nacional y de Marina y a otras personas que, por su encomienda o situación, el titular del Poder Ejecutivo federal así lo instruya, previa notificación a la Cámara de Diputados.**

Se organizará y funcionará de acuerdo con el reglamento respectivo.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Jesús Sesma Suárez**, **Beatriz Vélez Núñez**, **Samuel Alexis Chacón Morales**, **Sara Latife Ruiz Chávez**, **Silvia Rivera Carbajal** (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Jesús Sesma Suárez. Turnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Defensa Nacional, para dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Magdalena Moreno Vega, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Iniciativa suscrita por los diputados Norma Rocío Nahle García, Virgilio Dante Caballero Pedraza, Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena, al igual que por la diputada Magdalena Moreno Vega.

**La diputada Magdalena Moreno Vega:** Con su venia, señora presidenta; compañeras y compañeros diputados. El propósito de la inviolabilidad de los senadores y diputados en los Congresos constituyentes del siglo XIX y XX, así como del Constituyente Permanente en su momento, fue salvaguardar la libertad de expresión manifestada en el desempeño de sus cargos y por ende jamás podrían ser reconvenidos por ellas, por lo que en ningún momento por la expresión de sus ideas no podrán considerárseles como trastornadores del orden público y apologistas de un delito.

Habrà que recordar que la constante en los siglos mencionados, fue la clausura de varios Congresos, la persecución y encarcelamiento de legisladores. Así, Carlos María Bustamante, Fray Servando Teresa de Mier, Juan Bautista Morales y José María Luis Mora, por instrucciones de Agustín de Iturbide fueron encarcelados en 1822; y con Victoriano Huerta, 84 diputados fueron encarcelados en 1913.

La doctrina constitucional y la práctica jurisprudencial coinciden en señalar que esta inmunidad es una garantía institucional en favor del Congreso y no un privilegio personal de los legisladores. El fuero constitucional solo opera a favor de los legisladores por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos.

La inviolabilidad o inmunidad del legislador está llamada a cumplir la importante función de garantizar la total y absoluta libertad de palabra de aquel no como un derecho

subjetivo otorgado a quien desempeña la función legislativa, sino como un instrumento que tiende a proteger la integridad de la corporación legislativa.

Es decir, es un instrumento jurídico del que fue dotado el Poder Legislativo directamente por el Constituyente, pero que se ejerce por los representantes que periódicamente lo encarnan. Luego entonces el fuero constitucional no es un privilegio, mucho menos sinónimo de impunidad.

En México ¿quiénes gozan del fuero e inmunidad procesal? El presidente de la República, los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno de la Ciudad, los secretarios de despacho federales y estatales, los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los diputados de los 32 Congresos de las entidades federativas, los miembros del Poder Judicial de la Federación, así como los miembros de los 32 tribunales superiores de justicia de los estados, los consejeros de la judicatura federal y las 32 entidades federativas, el procurador General de la República y los procuradores de justicia de los estados, los integrantes de los ayuntamientos y alcaldías de las 32 entidades federativas, los servidores públicos de los organismos a que la Constitución de la República y de los estados les otorgue autonomía.

Así, atendemos al ámbito federal, estatal y municipal. Son miles de servidores públicos que gozan de fuero e inmunidad procesal. El respeto al estado de derecho y la igualdad ante la ley no puede ser socavado por los servidores públicos que gozan de fuero constitucional.

Es por ello que en nuestra propuesta se conserva la inmunidad parlamentaria. Consiste en que los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas ni procesados o juzgados por ellas, y se conserva que el presidente de cada Cámara vele por el respeto de la inmunidad constitucional de sus miembros y por la inviolabilidad del recinto donde se reúne a sesionar.

En tratándose de los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, el fiscal general de la República, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrán ser sujetos de responsabilidad

penal durante el tiempo de su encargo por la comisión de delitos en términos que establezca la ley.

Por otra parte el artículo 112 constitucional establece que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 incurra en la comisión de delitos.

Los servidores públicos enumerados en el artículo 111 de la ley fundamental, serán sujetos de responsabilidad penal por incurrir en conductas ilícitas y, por ende, no gozarán de la protección que actualmente otorga la Constitución de la república.

Por lo antes expuesto los ciudadanos y servidores públicos estarán sujetos al mismo ordenamiento jurídico penal por la comisión del delito. Nadie gozará de privilegios; todos, sin excepción, si incurrieran en hechos ilícitos, tendrán el trato igual ante la ley penal. Esperamos que todos los grupos parlamentarios con su voto favorable apoyen esta iniciativa. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Norma Rocío Nahle García, Virgilio Dante Caballero Pedraza, Rodrigo Abdala Dartigues y Magdalena Moreno Vega, del Grupo Parlamentario de Morena

Las y los que suscriben, Norma Rocío Nahle García, Virgilio Dante Caballero Pedraza, Rodrigo Abdala Dartigues y Magdalena Moreno Vega, diputadas y diputados federales e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Norma Suprema, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero constitucional, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Los artículos 43<sup>1</sup> y 44<sup>2</sup> de la Constitución de 1824 instituyeron el procedimiento en las causas criminales contra los senadores o diputados, correspondiendo a la corte suprema de justicia<sup>3</sup> la competencia<sup>4</sup> de estos casos.<sup>5</sup>

Las Siete Leyes Constitucionales de 1836<sup>6</sup> establecieron la inmunidad legislativa de los diputados y senadores por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus encargos, y en ningún tiempo y por ninguna autoridad podrán ser reconvenidos ni molestados por ellas.<sup>7</sup>

El procedimiento en los delitos comunes y oficiales se instituyó en los artículos 47,<sup>8</sup> 48,<sup>9</sup> 49<sup>10</sup> y 50,<sup>11</sup> de la Cuarta Ley Constitucional.

En las Bases Orgánicas de 1843<sup>12</sup> se reprodujo que los diputados y senadores eran inviolables por las opiniones que vieran y votos que emitan en el desempeño de sus funciones, sin que en ningún tiempo, ni por autoridad alguna puedan ser molestados por esta causa.<sup>13</sup>

Los artículos 12<sup>14</sup> y 13,<sup>15</sup> del Acta Constitutiva y de Reformas de 1847<sup>16</sup> establecieron que correspondía exclusivamente a la Cámara de Diputados erigirse en Gran Jurado para declarar, a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a formación de causa contra los altos funcionarios, a quienes la constitución o las leyes concedieran fuero.

El artículo 59 de la Constitución de 1857, se reiteró en la Ley Fundamental de 1917.<sup>17</sup>

El 6 de diciembre de 1916 se presentó en el Congreso Constituyente de 1916-1917 el Proyecto de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 propuesto por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

La inviolabilidad de los senadores y diputados se contempló en el artículo 61, el cual era idéntico al 59 de la Constitución de 1857 el cual al texto establecía:

Artículo 61.- Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

En el dictamen de este artículo, se estableció que la inviolabilidad de los senadores y diputados por la manifestación de sus opiniones en el desempeño de sus cargos, y se argumentaba en el mismo, que era, un precepto universalmente admitido, por estar vinculado en él la garantía de que los representantes del pueblo puedan proponer toda clase de modificaciones a las leyes existentes. Pues si esta inviolabilidad no existiera, cuando un diputado proponga que se reforme una ley, y, al efecto, censure la existente, podría en algún caso tomársele como trastornador del orden público

y apologista de un delito. Así, pues, la función legislativa requiere la más completa libertad de los diputados y senadores.<sup>18</sup>

La reforma política de 1977 planteó que los diputados y senadores contarán con garantías para la realización de su función representativa; las cuales, se traducen en lo que se llama fuero constitucional y consiste en que los legisladores son inviolables por las opiniones expresadas en el desempeño de sus cargos y tienen una inmunidad de carácter penal durante el periodo de su mandato.<sup>19</sup>

Además, se establece como atribución del Presidente de cada Cámara velar por el respeto al fuero constitucional de los miembros de las mismas y por la inviolabilidad del recinto en que se reúnan a sesionar.

El Constituyente Permanente, planteó que la función legislativa requería de absoluta independencia para su ejercicio y por ende, era necesario que se preservara el respeto al fuero constitucional tanto de los legisladores, como la inviolabilidad de los recintos donde sesionan.

El propósito de la inviolabilidad de los senadores y diputados en el Congreso Constituyente de 1917 y en el Constituyente Permanente en su momento, fue el salvaguardar la libertad de expresión manifestada en el desempeño de sus cargos, y por ende, jamás podrían ser reconvenidos por ellas, por lo que en ningún momento, por la expresión de sus ideas no podría considerárseles como *trastornadores del orden público y apologista de un delito*.

Habrà que recordar que la constante en los Siglos XIX y XX, fue la clausura de varios Congresos, la persecución y encarcelamiento de legisladores, así, Carlos María Bustamante, Fray Servando Teresa de Mier, Juan Bautista Morales y José María Luis Mora, por instrucciones de Agustín de Iturbide fueron encarcelados en 1822 y con Victoriano Huerta, ochenta y cuatro diputados fueron encarcelados en 1913.

La doctrina constitucional y la práctica jurisprudencial coinciden en señalar que esta inmunidad es una garantía institucional en favor del Congreso y no un privilegio personal de los legisladores.

Que atento a lo anterior, el fuero constitucional, **sólo opera a favor de los legisladores por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos.**

La Primera Sala<sup>20</sup> de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la inviolabilidad o inmunidad del legislador está llamada a cumplir la importante función de **garantizar la total y absoluta libertad de palabra de aquél**, no como un derecho subjetivo otorgado a quien desempeña la función legislativa, sino como un instrumento que tiende a proteger la integridad de la corporación legislativa, es decir, es un instrumento jurídico del que fue dotado el Poder Legislativo directamente por el Constituyente, pero que se ejerce por los representantes que periódicamente lo encarnan.

Luego entonces, el fuero constitucional, no es un privilegio, mucho menos sinónimo de impunidad.

En México ¿quienes gozan de fuero o inmunidad procesal?

El Presidente de la República y los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los secretarios del despacho federales y estatales, los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los diputados de los treinta y dos congresos de las entidades federativas, los miembros del Poder Judicial de la Federación, así como los miembros de los treinta y dos Tribunales Superiores de Justicia de los estados, los Consejeros de la Judicatura Federal y de los treinta y dos entidades federativas.

El Procurador General de la República y los procuradores de Justicia de los Estados.

Los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías de las treinta y dos entidades federativas.

Los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución de la República y las de los estados les otorgan autonomía.

Que si atendemos al ámbito federal, estatal y municipal, son miles los servidores públicos que gozan de fuero o inmunidad procesal.

La sociedad por su parte, considera que los servidores públicos tienen autorización para delinquir o quebrantar la ley.

Es decir, piensan que tenemos miles de presuntos delinquentes con credencial.



El respeto al Estado de derecho y la igualdad ante la ley, no puede ser socavado por los servidores públicos que gozan de fuero constitucional.

Es por ello que en nuestra propuesta, se conserva la inmunidad parlamentaria, consistente en que los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas, ni procesados o juzgados por ellas y se conserva que el Presidente de cada Cámara vele por el respeto de la inmunidad constitucional de sus miembros y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

En tratándose de los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrán ser sujetos de responsabilidad penal durante el tiempo de su encargo, por la comisión de delitos en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, en el artículo 112 constitucional establecemos que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 incurra en la comisión de delitos.

Los servidores públicos enumerados en el artículo 111 de la Ley Fundamental serán sujetos de responsabilidad penal por incurrir en conductas ilícitas y por ende, no gozaran de la protección que actualmente les otorga la Constitución de la República.

Con todo lo anterior, ciudadanos y servidores públicos, estarán sujetos al mismo ordenamiento jurídico penal por la comisión de delitos.

Nadie gozará de privilegios, todos sin excepción, si incurrieran en hechos ilícitos, tendrán un trato igual ante la ley penal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se **reforma** los artículos 61, párrafos primero y segundo, 108, segundo párrafo, 111, párrafos primero y quinto, 112, párrafo primero y se **derogan**, del 111, cuatro párrafos y el segundo párrafo del 112, todos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas, **procesados ni juzgados por ellas.**

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto **de la inmunidad constitucional** de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

#### **Artículo 108...**

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, delitos graves **o delitos de hechos de corrupción.**

...

...

...

**Artículo 111.** Los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa de **la Ciudad de México**, el Jefe de Gobierno de **la Ciudad de México**, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **podrán ser sujetos de responsabilidad penal** durante el tiempo de su encargo, **por la comisión de delitos en los términos que establezca la ley.**

**(Se deroga)**

**(Se deroga)**

...



Los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, **podrán ser sujetos de responsabilidad penal durante el tiempo de su encargo, por la comisión de delitos en los términos que establezca la ley.**

...(Se deroga)

...(Se deroga)

...

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

**Artículo 112.** No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 **incurra en la comisión de delitos.**

...(Se deroga)

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión a la entrada en vigor del presente Decreto, contará con 180 días naturales para expedir o adecuar los ordenamientos jurídicos correspondientes en donde podrán ser sujetos de proceso penal los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Méxi-

co, el Fiscal General de la República y el Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Tercero.** Las legislaturas de las entidades federativas a la entrada en vigor del presente Decreto, harán las adecuaciones a sus constituciones y ordenamientos jurídicos a efecto incorporar que servidores públicos estatales con fuero constitucional, podrán ser sujetos de proceso penal.

### Notas:

1 Crónicas, Constitución Federal de 1824, Barragán Barragán, José, Introducción Comisión Nacional para la Conmemoración del Sesquicentenario de la Republica Federal y del Centenario de la Restauración del Senado, Secretaria de Gobernación, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Cámara de Senadores, México 1974, pp. 448 y 449. Cfr. Los periódicos El Águila 23 y 24 de junio y El Sol de 22 de junio de 1824, así como la Sesión Extraordinaria 21 de junio de 1824.

2 Crónicas, Constitución Federal de 1824, Barragán Barragán, José, Introducción Comisión Nacional para la Conmemoración del Sesquicentenario de la Republica Federal y del Centenario de la Restauración del Senado, Secretaria de Gobernación, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Cámara de Senadores, México 1974, pp. 448 y 449. Cfr. Los periódicos El Águila 23 y 24 de junio y El Sol de 22 de junio de 1824, así como la Sesión Extraordinaria 21 de junio de 1824.

3 Cfr. Artículo 137 de la Constitución de 1824.

4 Crónicas, Constitución Federal de 1824, Barragán Barragán, José, Introducción Comisión Nacional para la Conmemoración del Sesquicentenario de la Republica Federal y del Centenario de la Restauración del Senado, Secretaria de Gobernación, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Cámara de Senadores, México 1974, pp. 669 y 674. Cfr. Los periódicos El Águila 21, 24 y 25 de agosto y El Sol de 22 y 26 de agosto de 1824, así como la Sesión Extraordinaria 19 y 23 de agosto de 1824.

5 Textualmente decía: Artículo 137, Atribución 2, De las causas criminales de los diputados y senadores indicadas en el Artículo 43, previa la declaración de que habla el Artículo 44

6 Cfr. Artículo 55 de la Cuarta de las Siete Leyes Constitucionales de 1836.

7 Cfr. Sesión de 28 de abril de 1836, Aprobado por 59 votos a favor y 5 en contra. Artículo 56 del proyecto de bases.

8 Cfr. Sesión de 23 de abril y 2 de noviembre de 1836, Aprobado por unanimidad de 66 votos así como 43 votos a favor y 2 en contra. Artículo 20 y 48 del proyecto de bases.

9 Cfr. Diario del Gobierno de la República Mexicana, 2 de noviembre de 1836, número 552, Tomo VI. Sesión de 28 de octubre y 2 de noviembre de 1836, Artículo dividido en cinco partes para su aprobación, la primera parte hasta la palabra a ésta fue aprobado por 57 votos a favor y 19 en contra, la segunda parte hasta la palabra Senado fue aprobado por unanimidad de 57 votos, la tercera parte desde las palabras Este, incluido hasta fallará aprobado por 47 votos a favor y 17 en contra, la quinta parte desde las palabras fallo hasta alguno aprobado por 47 votos a favor y 21 en contra, la última parte fue aprobada por 43 votos a favor y 2 en contra. Artículo 21 del proyecto de bases.

10 Cfr. Diario del Gobierno de la República Mexicana, 7 de noviembre de 1836, número 557, Tomo VI. Sesión de 2 de noviembre de 1836, Aprobado por unanimidad de 62 votos. Artículo 20 antes 50 del proyecto de bases.

11 Cfr. Sesión de 24 de abril de 1836, Aprobado por 38 votos a favor y 28 en contra. Artículo 51 parte segunda del proyecto de bases.

12 Cfr. Artículo 73 de las Bases Orgánicas de la República de 1843.

13 Cfr. Diario del Gobierno de la República Mexicana, número 2874, sábado 6 de mayo de 1843, Tomo XXVI, pág. 17. Sesión del día 2 de mayo de 1843. Aprobado por unanimidad de 45 votos. Artículo 79 del proyecto de 20 de marzo de 1843.

14 González Oropeza, Manuel, Estudio introductorio y compilador, La Reforma del Estado Federal, UNAM, México 1998, p. 768. Diario del Gobierno de la República. Tomo IV, Número 56, viernes 7 de mayo de 1847. Sesión del día 29 de abril de 1847. \*Primera Votación aprobatoria de 72 votos. Segunda votación aprobatoria 68 votos.

15 González Oropeza, Manuel, Estudio introductorio y compilador, La Reforma del Estado Federal, UNAM, México 1998, p. 769. Diario del Gobierno de la República. Tomo IV, Número 56, viernes 7 de mayo de 1847. Sesión del día 29 de abril de 1847. Votación Unanimidad de 61 votos.

16 Cfr. Artículo 13.- Declarado que ha lugar a la formación de causa, cuando el delito fuere común, pasará el expediente a la Suprema Corte; si fuere de oficio, el Senado se erigirá en Jurado de sentencia, y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable. Para esta declaración se necesita el voto de las tres quintas partes de los individuos presente, y hecha que sea, la Suprema Corte designará la pena, según lo que prevega la ley.

17 Zarco, Francisco, Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 – 1857, Extracto de todas las sesiones y documentos parlamentarios de la época, Imprenta de Ignacio Cumplido, México 1857, T. II p 386. Cfr. Sesiones del 3 de octubre de 1856. Artículo 63 del proyecto. Aprobado por unanimidad de 84 votos.

18 Diario de los Debates del Congreso Constituyente del 3 de enero de 1917 en la 28a Sesión Ordinaria, Tomo II.- Núm. 41. P. 33.

19 Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Año II, Tomo II, Número 14, del 6 de octubre de 1977, pp. 3-10,12-13; Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Año II, Tomo II, Número 17, del 18 de octubre de 1977, pp.4-6, 12, 17-23; Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Año II, Tomo II, Número 18 del 19 de octubre de 1977, pp. 3-24; Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Año II, Tomo II, Número 22, del 25 de octubre de 1977, pp. 43; Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, Año II, Número 16, Periodo Ordinario, L Legislatura, Tomo II, del 27 de octubre de 1977, pp. 2-5; Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, Año II, Número 17, Periodo Ordinario, L Legislatura, Tomo II, del 3 de noviembre de 1977, pp. 2-13; Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, Año II, Número 18, Periodo Ordinario, L Legislatura, Tomo II, del 4 de noviembre de 1977, pp. 2-25; Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, Año II, Número 26, Periodo Ordinario, L Legislatura, Tomo II, del 29 de noviembre de 1977, pp. 17-20; Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, Año II, Número 26, Periodo Ordinario, L Legislatura, Tomo II, del 29 de noviembre de 1977, p. 21; Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Año II, Tomo II, Número 38, del 1 de diciembre de 1977, pp. 6, 7, 9-13; Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1977, Tomo CCCXLV, Número 26, pp. 2-6.

20 Cfr. Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Diciembre de 2000, Tesis: 1a. XXVIII/2000, Página: 247

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de marzo de 2017.— Diputadas: **Magdalena Moreno Vega**, Norma Rocío Nahle García (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Moreno Vega. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Macedonio Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo:** Gracias, señora presidenta. Tanto entre los individuos como entre las naciones la vida es un péndulo. Los seres humanos y las comunidades de las que formamos parte oscilamos constantemente de un extremo y otro, en lo ideológico, en lo práctico y en la manera de concebir el mundo, en la forma de pretender resolver esta compleja problemática.

Tal vez el justo medio nunca lo encontremos, pero miremos, en el camino construimos. En el camino, como decía Borges, encontramos a veces la felicidad. En materia de convivencia nacional, el planeta tierra ha oscilado entre el nacionalismo extremo y la globalización.

La Segunda Guerra Mundial, y la Primera, nos mostraron cómo los nacionalismos exacerbados contaminados de imperialismo acabaron con naciones enteras, con regiones completas del mundo y con millones de vidas, de tal manera que después de estas dos contiendas hubo un consenso universal para poder convivir a través de organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, y se dieron regionalmente intentos muy sanos y con resultados específicos como la Unión Europea de poder estructurar organizaciones supranacionales que permitieron a los países convivir.

En última instancia es un flujo constante, como decía Heráclito, en búsqueda por el justo medio, que aunque insisto, no es posible encontrar, debemos procurar hallarlo de alguna manera.

Es por eso que ahora el tema de convivencia internacional, vengo a presentar una propuesta a título personal, y a nombre de la fracción a la que pertenezco, para que México pueda constituir parte de parlamentos internacionales.

Ya existe en Europa un Parlamento Europeo, ya está la Constitución de Costa Rica, en la de Honduras, en la de El Salvador, en la de República Federal de Alemania la posi-

bilidad de que esas naciones constituyan estructuras supranacionales de índole parlamentario. De tal manera que, viendo cómo ahora el mundo después de una tendencia sobre la globalización se está enconchando de nuevo —no voy a mencionar naciones ni individuos de recuerdo ominoso— pero viendo que se está, el nacionalismo exacerbado, multiplicándose con el riesgo de reproducirse, creo que es momento amigos, amigas de instituir en nuestra Constitución, en particular a través de una adición al artículo 39, la posibilidad de que México forme parte de un parlamento mundial.

Ya sé que no está a la vista, ya sé que no será inmediato, pero creo esta legislatura puede pasar a la historia como una legislatura que hizo una aportación extraordinaria para evitar el exacerbado nacionalismo.

No quiero decir con esto que el nacionalismo sea algo malo, su principal teórico, el filósofo alemán Johann Gottfried von Herder lo dijo: nacionalismo consiste en la convivencia pacífica de naciones en este mundo. Lo que pasa es que la convivencia a veces traspasa los límites del respeto y de la honorabilidad, de la dignidad. Es cuando los países, en su pretensión de ser únicos e irrepetibles, ven con desprecio a los demás y dejan de respetarlos.

De tal manera que abogo por un parlamento internacional, abogo por una comunidad mundial que resuelva los problemas de toda una humanidad, que de esta forma se vea impelida a tener más integración política, económica y social.

Esta iniciativa obviamente no es exclusivamente mía. Hace tiempo fue presentada en esta Cámara por un excelso legislador, maestro mío, don Juventino Castro, fue presentada con otros términos, otras palabras, pero aquí estuvo y desafortunadamente entiendo que precluyó con la muerte de este legislador, ha sido difundida por organizaciones civiles de orden mundial, por juristas como Francisco Plancarte y García Naranjo, de tal manera que no soy el único que pretende que México suscriba este tipo de organizaciones internacionales, de tal manera que la presento con mucho respeto esta tarde y les pido eventualmente su apoyo. Gracias, y buenas tardes.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Macedonio Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, artículo 102 numeral 2, y artículo 215 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo.

Esta iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto **añadir el principio de integración comunitaria, social, económica y política con el ámbito internacional**, con la finalidad de **dar pleno cumplimiento al derecho de toda persona a que se establezca un orden social e internacional, en el que los derechos y libertades se hagan efectivos**, con base en los siguientes

#### Antecedentes

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) se creó el 24 de octubre de 1945, buscando reestablecer el orden mundial tras las dos guerras que habían aquejado al mundo. La Carta de las Naciones Unidas es su documento fundacional y representa el primer tratado multilateral que reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.<sup>1</sup>

Tanto la Carta de Naciones Unidas, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establecen compromisos para los estados parte, para adoptar medidas de cooperación mutua para dar vigencia a los derechos. Como parte esos acuerdos, en el artículo 28 de la Declaración Universal se estableció que “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan efectivos”.<sup>2</sup>

Con el paso del tiempo, la ONU se ha afirmado como uno de los pilares de la nueva gobernanza mundial,<sup>3</sup> cuenta con una estructura definida, organizada y coordinada que poco a poco fue tomando fuerza e importancia. Su Asamblea General, principal órgano deliberativo, muchas veces

ha sido comparada con un Parlamento Mundial limitado, ya que se compone por todos los Estados miembros,<sup>4</sup> y sus facultades son limitadas a la Carta de las Naciones Unidas. México ha formado parte de la Asamblea General de la ONU desde su fundación, y en algunas ocasiones del Consejo de Seguridad como miembro no permanente.<sup>5</sup>

A más de setenta años del citado reordenamiento mundial, es importante considerar el hecho de que la globalización, como se ha desarrollado hasta el momento, se caracteriza por ser un proceso desigual que aporta privilegios y beneficios dependiendo de cada país y región, derivando en una jerarquía de Estados y en su política dominante. Ello contrasta mayormente los matices de las posibilidades de vida y el bienestar de los pueblos<sup>6</sup> en un contexto de desigualdad, donde el referido derecho a que se establezca un orden social e internacional que haga efectivo los derechos y libertades para todas las personas sin privilegios ni desigualdades está lejos de ser una realidad.

Por tanto, para lograr la paz mundial efectiva, la justicia y el desarrollo sustentable de la comunidad internacional, **es importante que no sólo se mantenga el consenso internacional respecto de los principios y valores que rigen la comunidad internacional, sino que ellos se hagan efectivos, a través de estructuras de gobernanza internacional más sólidas, que hagan frente a desafíos<sup>7</sup> que escapen de las posibilidades de solución en sede estatal.**

Al respecto, Rodrigo Britto (2005) postula que el surgimiento del paradigma del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas es el punto de partida de un constitucionalismo global, en tanto la comunidad internacional consensó los principios y valores comunes, mientras que la parte relativa a la gobernanza mundial, que hará viables aquellos principios y valores a escala mundial, es aún endeble, pero igualmente necesaria para enfrentar los desafíos del mundo globalizado.<sup>8</sup>

#### Exposición de Motivos

En México, la reforma constitucional en materia de derechos humanos significó un importante cambio en el sistema jurídico, que implica un nuevo entendimiento del Principio de Soberanía Nacional, que, sin perder sus cualidades esenciales, posibilita una mayor apertura e interacción con el ámbito internacional.

Específicamente al establecer que en México se reconoce a toda persona los derechos humanos consagrados en la constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, así como al considerar como Ley Suprema del Estado a la Constitución, las leyes del Congreso y a los tratados internacionales, se posibilita una mayor integración de México a la “emergente política global”.

Con la globalización surgen nuevos procesos sociales que se desarrollan fuera de las esferas del Estado Moderno,<sup>9</sup> con ello ha surgido una “emergente política global” que abarca las redes políticas de interacción y actividad más allá de las fronteras territoriales,<sup>10</sup> siendo consecuencias la desterritorialización de los centros de decisiones políticas y económicas, y la interconexión mundial de la actuación social, política, jurídica y económica.<sup>11</sup>

En esta nueva realidad política, es necesaria la concepción de una “acción horizontal o global” que comprende la posibilidad de que un sujeto simultáneamente pueda pertenecer a infinidad de espacios normativos, escapando del exclusivo control y fronteras temporales y territoriales de los Estados nacionales.<sup>12</sup>

Actualmente, nos enfrentamos a una Crisis de los Estados Nacionales contemporáneos, desde sus principios, forma, contenido, herramientas y objetivos.<sup>13</sup> Desde la perspectiva de Marcos Kaplan y su propuesta del “triángulo infernal”,<sup>14</sup> junto con la de Rodrigo Brito, podemos hablar de tres factores dentro de esta crisis:

1. **Crisis y descomposición económica:** insuficiencias y regresiones del crecimiento, incremento de la pobreza y desigualdad, marginalización y polarización de los recursos.
2. **Disolución social:** disgregación o destrucción de significativos grupos, actores y tejidos sociales. Las ideas de nación o nacionalidad se están volviendo en contra de los Estados.
3. **Inestabilidad y conflictividad política:** Enorme cantidad de problemas, y el Estado ha cedido su poder a los nuevos actores.<sup>15</sup>

Los Estados no han sido capaces de responder ante estos problemas que cada vez se agudizan más y se reflejan en las brechas de desigualdad, estándares de vida y derechos humanos. El actual sistema mundial no está organizado

democráticamente, porque no hay una forma de gobierno que haga vigente el cumplimiento de los derechos y permita el involucramiento en la toma de decisiones, por tanto, este “sistema internacional no democrático”<sup>16</sup> presenta una barrera que inicia desde la forma de relación entre naciones, con repercusiones dentro del gobierno interno.

El derecho interno y el derecho internacional se han considerado como aislados; sin embargo, si se busca la vigencia del artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y demás derechos, es necesaria la “Organización Mundial Parlamentaria”, cuya gobernanza mundial sea efectiva,<sup>17</sup> que a su vez respete de manera subsidiaria el régimen político interno y el sistema constitucional de cada país, en ejercicio de la soberanía de los pueblos delegada a los gobiernos de las naciones.<sup>18</sup>

Por tanto, desde el gobierno interno, ésta iniciativa pretende la **introducción del principio de integración**, el cual abre la oportunidad al desarrollo de relaciones estatales que vayan más allá de la cooperación, para lo cual es necesario un Principio de Integración<sup>19</sup> y de soberanía nacional compartida, que permita desanclarnos del pasado concepto limitado de soberanía nacional “absoluta”.<sup>20</sup>

El derecho comunitario, comprendido como el conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso de integración entre dos o más países,<sup>21</sup> existe el principio de “integración global”, que se plantea como una solución y forma de relación para enfrentar los diversos retos globales, que repercuten a cada Estado en su ámbito interno. Esta propuesta surge de la búsqueda de una nueva dinámica internacional que replantea el cómo se han relacionado las naciones y la forma en qué se ha actuado.

Es necesaria hacer la diferenciación entre internacionalización y comunitarismo, ya que mientras el primer concepto versa sobre el proceso mediante el cual se establecen las relaciones institucionales de cooperación, el segundo habla sobre el proceso de integración entre naciones.

Europa tiene todo un sistema desarrollado sobre derecho comunitario y sus instituciones, en cuál se basa el funcionamiento de la Unión Europea. Además algunos estados Latinoamericanos han incorporado también este principio a sus constituciones. Como ejercicio de derecho comparado, a continuación se presentan algunas normas constitucionales de otros países, que prevén el Principio de Integración comunitaria:

### Constitución Política Alemana:

- Artículo 24: “La federación puede transferir, por vía legislativa, derechos de soberanía a instituciones internacionales”.

### Constitución Política del Estado de Costa Rica

- Artículo 121, número 4): “Los tratados públicos y convenios internacionales que atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, requerirá la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros”.

### Constitución Política de El Salvador

- Artículo 83: “El Salvador alentará y promoverá la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismos supranacionales”.

### Constitución Política de Honduras

- Artículo 245, número 34: “Dirigir y apoyar la política de integración económica y social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño”.

Como se desarrolló dentro de la iniciativa, para que los derechos y libertades cobren efectiva vigencia, y se cumpla así con los compromisos internacionales y locales a favor de los derechos fundamentales, así como para resolver los grandes desafíos de la política global, es necesario **incorporar en la Constitución el principio de integración social, económica y política con la comunidad internacional.**

Por lo anteriormente expuesto, se propone que la adición del “principio de integración social, económica y política en un ámbito internacional” en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la siguiente forma:

**Único.** Proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## Título Segundo Capítulo I. De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Se promoverá el principio de integración humana, social, económica y política, en el ámbito internacional, para lo cual pueden efectuarse tratados o convenios que pueden contemplar la creación de organismos supranacionales y pueden transferirse por vía legislativa derechos de soberanía a un sistema parlamentario mundial.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la legislación correspondiente.

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

### Notas:

1 Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consultada en <http://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html>

2 Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultada en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

3 Blin, Arnaud; Marin, Gustavo. La ONU y la Gobernanza Mundial. (2008) Foro por una nueva Gobernanza Mundial. Página 3.

4 Pereira Castañares, Juan Carlos. Cuadernos del Mundo Actual: La ONU. Universidad Complutense de Madrid. Página 10.

5 Francisco Plancarte y García Naranjo. Iniciativa Ciudadana de Reforma, que adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, página 4.

6 Brito Melgarejo, Rodrigo. *Constitucionalismo Global (2005)* Facultad de Derecho. Ed. Porrúa Página 24.

7 Algunos de estos importantes desafíos para la comunidad internacional son el medio ambiente, la seguridad, la multiculturalidad, la desigualdad social, entre otros.

8 Brito Melgarejo, Rodrigo. *Constitucionalismo Global (2005)* Facultad de Derecho. Ed. Porrúa, página 235.

9 Ídem. Página 48.

10 Ídem. Página 37.

11 María José Feariñas Dulce en Brito Melgarejo, Rodrigo. *Constitucionalismo Global (2005)* Facultad de Derecho. Ed. Porrúa. Página 41.

12 Brito Melgarejo, Rodrigo. *Constitucionalismo Global (2005)* Facultad de Derecho. Ed. Porrúa Página 49-50

13 Ídem. Página 53.

14 Kaplan, Marcos. *Estado y Globalización (2002)* México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Página 357.

15 Brito Melgarejo, Rodrigo. *Constitucionalismo Global (2005)* Facultad de Derecho. Porrúa Páginas 53-76.

16 Strauss, Andrew. *Hacer global la democracia: evaluación de una Asamblea Parlamentaria Mundial*. Página 63.

17 Desarrollada como esta facultad de un sistema internacional democrático de obligar a los Estados a cumplir efectivamente las normas. Strauss, Andrew. *Hacer global la democracia: evaluación de una Asamblea Parlamentaria Mundial*. Página 63.

18 Francisco Plancarte y García Naranjo. *Iniciativa Ciudadana de Reforma, que adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Página 7.

19 Sánchez Sea, Víctor Luis. *La integración y la Constitución Política del Estado de Bolivia*. Universidad Andina Simón Bolívar. Página 10.

20 Francisco Plancarte y García Naranjo. *Iniciativa Ciudadana de Reforma, que adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Página 7

21 Sánchez Sea, Víctor Luis. *La integración y la Constitución Política del Estado de Bolivia*. Universidad Andina Simón Bolívar. Página 10

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.— Diputado **Macedonio Salomón Tamez Guajardo** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Tamez Guajardo. Túrnesse a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Saludamos a alumnos y maestros de las escuelas primarias de la Zona Escolar 160, del distrito seis, de Puebla, invitados por la diputada Xitlalic Ceja García. Sean ustedes bienvenidos.

---

## LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**El diputado Luis Manuel Hernández León:** Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya finalidad es otorgar una segunda prórroga para pagos de amortización de capital e intereses cuando un trabajador deje de prestar sus servicios en el sector gubernamental.

El artículo 4o. de nuestra Constitución establece, en su párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En congruencia con lo anterior, el artículo 4 de la Ley del ISSSTE establece que los préstamos hipotecarios y financiamiento en general para la vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación, etcétera, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, son prestaciones de carácter gratuito.



Asimismo, de acuerdo con lo que establece el primer párrafo del artículo 183 de esta ley, se prevé que en el caso de que el trabajador acreditado quede desempleado se le pueda otorgar una prórroga por un plazo máximo de 12 meses sin causar intereses moratorios, situación que le otorga una protección ante el desempleo para pago de los créditos hipotecarios otorgados por el Fovissste.

Lo anterior puede parecer una ayuda para los trabajadores al servicio del Estado, y de hecho lo es, sin embargo esta norma no es equitativa con los derechos de los que gozan los trabajadores que se acogen al régimen de seguridad social previsto en el apartado A del artículo 123 constitucional. Lo anterior se hace evidente cuando analizamos que en la Ley del Infonavit se advierte que cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, este le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios.

Se establece además en este precepto, que durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generan se capitalizarán al saldo insoluto del crédito, indicando también que las prórrogas que se otorguen al trabajador no podrán ser mayores de 12 meses cada una, sin exceder en su conjunto más de 24 meses, las cuales terminarán anticipadamente cuando el trabajador inicie una nueva relación laboral.

Como podemos corroborar, los trabajadores al servicio del Estado que dejan de prestar sus servicios carecen de las mismas oportunidades de prórroga para los pagos de amortización, que aquellos que se acogen al apartado A del artículo 123 de nuestra carta magna.

En Nueva Alianza estamos comprometidos a mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores del país sin importar a qué régimen pertenezcan, por este motivo consideramos indispensable y posible mejorar la redacción del artículo 183 de la Ley del ISSSTE, para favorecer a los trabajadores en los casos ya mencionados.

Así, se busca que cuando un trabajador deje de prestar sus servicios le sea otorgada prórroga hasta por dos ocasiones, sin causar intereses en los pagos de amortización por concepto de capital e intereses. Lo anterior señalando que las dos prórrogas no podrán ser consecutivas y que cada una de ellas tendrá un plazo máximo de 12 meses, sin que puedan exceder en su conjunto más de 24.

Compañeras y compañeros, estamos convencidos de que coincidirán con la postura que en Nueva Alianza tenemos en ayudar a mejorar la calidad de vida de los trabajadores de nuestro país. A todos nuestros compañeros legisladores y, particularmente, a los que tenemos origen sindicalista, les solicitamos su apoyo y su respaldo a la iniciativa para favorecer a los trabajadores de México. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Luis Manuel Hernández León, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de ésta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en materia de otorgamiento de una segunda prórroga para pagos de amortización de capital e intereses cuando un trabajador deje de prestar sus servicios en el sector gubernamental y deje de cotizar en el ISSSTE, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

La seguridad social, definida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y sus hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, particularmente en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familiar<sup>1</sup>; es decir, el término “seguridad social”, hace referencia a un campo de bienestar social relacionado con la protección y cobertura de las necesidades reconocidas socialmente, como son la salud, la vejez y la discapacidad.

Hoy en día, la seguridad social se ha convertido en un reto universal dentro de nuestro mundo globalizado. Reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1948, y dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966<sup>2</sup> como un derecho

humano básico, en la realidad, tan sólo una parte de la población del planeta disfruta de éste.

En términos generales, la seguridad social se proporciona principalmente a través de un sistema basado en cotizaciones que los individuos e instituciones aportan, con la finalidad de garantizar la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales, financiadas mediante impuestos.

En la actualidad, la persistente volatilidad de los mercados financieros ha repercutido negativamente en el crecimiento de las economías a nivel mundial, provocando, entre los efectos más graves, la desaceleración del crecimiento del empleo en la mayoría de los países. Dicha situación ha ocasionado que la mayoría de las personas se encuentren vulnerables ante los embates de la economía mundial, llevando, en el caso de nuestro país, a que muchos mexicanos pierdan sus trabajos, los cuales constituyen su única fuente de ingresos, en la mayoría de las veces, provocando, consecuentemente, la pérdida de sus esquemas de seguridad social; específicamente, cuando se trata de trabajadores bajo los esquemas de seguridad social obligatorios, que se dan entre los distintos patrones y sus trabajadores.

Es por ello que resulta imprescindible buscar alternativas viables y rentables que permitan aminorar los problemas que le ocasiona a un empleado asalariado la pérdida de su empleo, fomentando la protección contra la falta de ingresos cuando dicho trabajador deje de prestar sus servicios ante dependencias, instituciones u organismos del sector gubernamental y, por consiguiente, deje de cotizar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la hipótesis de aquellos casos en que hubiese recibido un préstamo con cargo al Fondo de la Vivienda, a efecto de que se le pueda otorgar, hasta por dos ocasiones, una prórroga sin causar intereses en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses.

### **Argumentos que sustentan la iniciativa**

La Seguridad Social nace en 1883, en Alemania, con la Ley del Seguro de Enfermedad, en la época del Canciller Otto von Bismarck aunque, como tal, el término de “seguridad social” se popularizó en Estados Unidos de América, al ser usado por primera vez en la Social Security Act de 1935. Posteriormente, el concepto fue ampliado por el llamado Informe Beveridge, Social Insurance and Allied Services Report, de 1942, que incluyó las prestaciones de salud.<sup>3</sup>

Muchos son los esfuerzos que a nivel mundial se han venido realizando en materia de seguridad social, de entre los cuales podemos citar el realizado en 1989 por la República de Corea, que aumentó la cobertura de su seguro de salud de 20 por ciento que tenía inicialmente, hasta la cobertura total, o como Japón, que es uno de los principales impulsores mundiales de la seguridad social, creando el Ministerio de Sanidad, Trabajo y Bienestar, así como su propio sistema de pensiones e incapacidad, incluso antes de la Segunda Guerra Mundial. Túnez, por ejemplo, avanza progresivamente hacia la cobertura universal de la seguridad social, ya que aumentó la cobertura de sus regímenes de salud del 60 por ciento en 1989, a 84 por ciento en 1999.<sup>4</sup>

Asimismo, el régimen nacional de pensiones de jubilación de la India, financiado con recursos del gobierno central y los estatales, protege a una cuarta parte de todas las personas mayores; es decir, a aproximadamente la mitad de los pensionistas en situación de pobreza. Algunos otros ejemplos de impulso a la seguridad social los encontramos en Costa Rica, que ha alcanzado una cobertura total en materia de salud, mediante una combinación de seguro de salud y el libre acceso a los servicios de salud públicos, o como sucede en Brasil, en donde las pensiones de asistencia social ayudan a cerca de 14 millones de personas para que salgan de su situación de pobreza.<sup>5</sup>

En el caso mexicano, la seguridad social se ha constituido como uno de los principales instrumentos para el desarrollo económico, social y cultural de los trabajadores y sus familias, pues a través de la cobertura de sus distintos seguros, servicios y prestaciones, conforma redes de protección que permiten elevar el bienestar y calidad de vida de la población amparada. Su consolidación, llevada a cabo a lo largo de varias décadas, la ha convertido en un factor esencial para la estabilidad y la justicia social de los mexicanos.

No se puede soslayar la importancia que ha adquirido en el desarrollo de la sociedad, debido a su significativa contribución en la actividad económica del país, que se puede observar a través de su participación en la generación de empleo y crecimiento de diferentes ramas productivas como la salud, la vivienda y las pensiones, entre otras.

Como parte de los derechos de los trabajadores, una de las más significativas demandas de la seguridad social lo constituye la vivienda digna y decorosa; es así que, para hacer frente a esta necesidad, desde el Constituyente de 1917

fueron plasmados en la Carta Magna los derechos y garantías sociales, estableciendo la obligación de los patrones y las empresas de proveer a sus trabajadores de viviendas cómodas e higiénicas.

Durante 2014, el déficit de viviendas alcanzó los ocho millones y, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el déficit “cuantitativo y cualitativo” llegó a 35 por ciento.<sup>6</sup> Actualmente, el espacio de vivienda mínima oscila entre los 40 y 50 metros cuadrados, bajo la óptica de eficientar los espacios y, aun así, los departamentos con estas características se encuentran fuera del alcance de 80 por ciento de la población.

Es tanta la demanda de vivienda en México, que 75 por ciento del uso de suelo corresponde al uso de vivienda;<sup>7</sup> además, debemos considerar que dentro del ámbito familiar, una vivienda con frecuencia sirve como base para que los ocupantes inicien una actividad empresarial. Por ello, contar con una casa, en particular en los países en vías de desarrollo, resulta un recurso comercial invaluable.

Con el claro propósito de garantizar el acceso a la vivienda, en 1983 se elevó a rango constitucional este derecho fundamental, estableciéndose en el párrafo séptimo del artículo cuarto de nuestra Carta Magna que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”, como un elemento necesario para favorecer su pleno desarrollo y bienestar.<sup>8</sup>

Con la reforma al Apartado B, del artículo 123 constitucional, en 1972 fue creado el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), como un órgano desconcentrado del ISSSTE, con el objeto de establecer y operar un sistema de financiamiento que permitiera a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente, mediante la figura de garantía hipotecaria.

Actualmente, el Fovissste cuenta con cuatro fuentes de recursos para el otorgamiento de créditos que han fortalecido su operación: 1) Las contribuciones de 5 por ciento del salario de los trabajadores; 2) La recuperación de la cartera de crédito, que se realiza mediante descuentos quincenales en la nómina de los acreditados; 3) La existencia de sistemas de cofinanciamiento con la banca privada, como Alia2 y Respalda2, y 4) El creciente proceso de Bursatilización de la cartera de crédito, misma que ha permitido a Fovissste obtener recursos por alrededor de 136 mil millones de pesos, al cierre de 2016,<sup>9</sup> lo que lo ubica dentro del merca-

do nacional como el más importante emisor de títulos respaldados por cartera de crédito hipotecario.

Ahora bien, dentro de las condiciones de pago de los créditos hipotecarios otorgados por el Fovissste se prevé que en el caso de que el trabajador acreditado quede desempleado, se le pueda otorgar una prórroga por un plazo máximo de doce meses, sin causar intereses moratorios, situación que le otorga una protección ante el desempleo.

Sin embargo, en el caso de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), misma que, entre otras atribuciones, se encarga de regular la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, con la finalidad de establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores que prestan un servicio remunerado, personal y subordinado, considerados bajo el régimen de seguridad social previsto por el Apartado A del artículo 123 constitucional, acceder a un crédito barato y suficiente mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, ordenamiento que establece en el segundo y tercer párrafo del artículo 41 que: “Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios”, señalando que, “durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito”, indicando además que, “las prórrogas que se otorguen al trabajador, no podrán ser mayores de doce meses cada una, ni exceder en su conjunto más de veinticuatro meses, mismas que terminarán anticipadamente cuando el trabajador inicie una nueva relación laboral”<sup>10</sup>. En razón de lo anterior, con esta propuesta se estaría homologando el derecho de los servidores públicos con el de los trabajadores del sector privado, mismos que ya cuentan con esta protección desde el pasado 6 de enero de 1997.<sup>11</sup>

Se considera, desde la óptica financiera, que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cuenta con el soporte necesario para estar en condiciones de apoyar al trabajador con una segunda prórroga de hasta 12 meses más en el pago de su vivienda, sin causar intereses moratorios por concepto de capital e intereses cuando se quede sin ingresos por concepto de desempleo, sin que ambas prórrogas en su conjunto puedan exceder más de veinticuatro meses, además de no poder ser consecutivas.

Con el propósito fundamental de mejorar las condiciones para el otorgamiento de créditos hipotecarios que actualmente tiene Fovissste, y fortalecer así el régimen de derecho de los trabajadores al Servicio del Estado, la propuesta de reforma al primer párrafo del artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) pretende otorgar a los trabajadores del sector público de una protección homogénea ante la pérdida del ingreso durante periodos claramente establecidos, como ya sucede en el caso de desempleo en el sector privado, con la finalidad de que pueda enfrentar una eventual contingencia ocasionada por la pérdida de su trabajo, como es el caso de los trabajadores que cubren interinatos y los que cuentan con plaza de eventual, cuyos contratos se renuevan cada seis meses, con un periodo de descanso de quince días entre cada renovación.

Asimismo, y en aras de una pulcritud legislativa, se realiza, además, una corrección dentro del párrafo tercero del mismo artículo 183 de la Ley del ISSSTE, el cual se arrastró al momento de elaborar la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en el año 2007, ya que el párrafo referido hace una remisión a las fracciones I y II del artículo 45 de la propia Ley del ISSSTE, cuando el actual artículo 45 carece de fracciones y el artículo correlativo al que hacía referencia la anterior Ley del ISSSTE, y que es el que debe considerarse para efectos de su interpretación, corresponde con el contenido del actual artículo 72, por lo que se realiza la modificación pertinente a efecto de establecer el número del artículo correcto.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que en México se requiere impulsar el acceso real al derecho que tienen las personas de contar con una vivienda digna y decorosa en un entorno urbano y ambiental adecuado; por ello, desde nuestra trinchera, defenderemos todas las medidas tendientes a favorecer el derecho de los trabajadores a preservar su patrimonio, permitiendo así que los ciudadanos mexicanos puedan vivir mejor.

### Fundamento legal

Por lo fundado y expuesto, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por los artículos 6, fracción I, numeral 1, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de ésta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**Artículo Único.** Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 183.** Cuando un Trabajador deje de prestar sus servicios a las dependencias o entidades sujetas al régimen de beneficios que otorga esta ley y hubiere recibido un préstamo a cargo del Fondo de la Vivienda, se le otorgará una prórroga **hasta por dos ocasiones** sin causar intereses en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses. **Las dos prórrogas no podrán ser consecutivas y cada una de ellas** tendrá un plazo máximo de doce meses **sin que puedan exceder en su conjunto más de veinticuatro meses** y terminarán anticipadamente cuando el trabajador vuelva a prestar servicios a alguna de las dependencias o entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el Instituto tenga celebrado convenio de incorporación.

...

Las dependencias y entidades a que se refiere esta ley seguirán haciendo los depósitos para el Fondo de la Vivienda, sobre los sueldos de los trabajadores que disfruten licencia por enfermedad en los términos del artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional y 37 de la presente ley, así como de los que sufran suspensión temporal de los efectos de su nombramiento conforme a las fracciones I y II del artículo 72 de la citada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, debiendo suspenderse dicho depósito a partir de la fecha en que cese la relación de trabajo.

...

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

i Consultado en:

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-dcomm/documents/publication/wcms\\_067592.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf), el 22 de febrero de 2017.

ii Consultado en:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>, el 24 de febrero de 2017.

iii Consultado en:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad\\_social](https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_social), el 27 de febrero de 2017.

iv Consultado en:

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-dcomm/documents/publication/wcms\\_067592.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf), el 22 de febrero de 2017.

v Ibidem.

vi Consultado en:

<http://www.revistacodigo.com/opinion-cuanto-cuesta-su-casa-el-problema-de-vivienda-en-mexico/>, el 4 febrero de 2017.

vii Consultado en:

<http://www.economia.unam.mx/cedrus/investigacion/propuestas-politica/vivienda.html>, el 30 enero de 2017.

viii Consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, consultada el 27 de febrero de 2017.

ix Consultado en:

<http://www.gob.mx/fovissste>, el 1 de marzo de 2017.

x Consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lifnvt.htm>, el 25 de febrero de 2017.

xi Ibidem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, del Congreso de la Unión, a 7 de marzo de 2017.—Diputados: **Luis Manuel Hernández León**, Miguel Ángel Salim Alle (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Hernández León. Turnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**


---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola:** Muchas gracias, diputada presidenta. Buenos días y buenas tardes a todos. Compañeros legisladores, a los invitados que nos acompañan en este recinto y a las personas que nos hacen el honor de seguirnos a través del Canal del Congreso.

En esta ocasión hago uso de esta tribuna para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados, misma que solicito a la Presidencia sea insertada en sus términos en el Diario de los Debates.

Quiero explicar el objetivo que tiene la propuesta y los motivos que me impulsan a hacerlo. El objetivo es fortalecer el debate parlamentario, estimular la participación de las y los diputados, la discusión y aprobación de los proyectos que se presentan en este pleno, así como el enriquecer el debate parlamentario mediante la reforma al Reglamento, que inhiba la ausencia de los legisladores durante las sesiones del pleno, considerando que esta ausencia es un agravio a la representación que ostentamos como funcionarios.

Para nadie es secreto la molestia que genera en los ciudadanos la ausencia de los diputados durante la sesión del pleno y no puede ser de otra forma debido a la naturaleza de la actividad legislativa que tiene la Cámara de Diputados y siendo esta nuestra responsabilidad. Legislar es la tarea fundamental del Poder Legislativo y, para ello, la Constitución Política establece la obligación del Congreso General de reunirse en dos periodos de sesiones ordinarias al año.

Bajo este mandato constitucional, el Reglamento de la Cámara dispone que las sesiones del pleno preferentemente se realicen los días martes y jueves de cada semana. Asimismo, prohíbe que las reuniones de las comisiones empaten con las sesiones del pleno.

Sin embargo, la costumbre ha superado al marco jurídico y las comisiones en su mayoría convocan a sesión el mismo día y hora de la sesión del pleno, razón principal de la ausencia de los legisladores durante las sesiones, aquí en este recinto.

Ante tal circunstancia, es indispensable robustecer el Reglamento y en este sentido recalcar en las obligaciones de las comisiones y de los comités a cumplir con el marco jurídico, considerando que el pleno es el órgano de máxima decisión de la Cámara y que este parlamento se integra de 500 diputados y diputadas. Entonces, no es dable conceder que los curules se encuentren vacíos, cuando se supone que la obligación de cada uno de nosotros es asistir y permanecer en las sesiones a las que somos convocados.

Hacer lo contrario indigna al cargo que representamos, como representantes populares, tomando en cuenta que en esta soberanía se toman decisiones que impactan en la vida de los mexicanos. Por ello, la ética del legislador debe conducir la vida de la Cámara.

Sin embargo, la falta de regulación eficaz permite que se vote sin conocer el contenido de dictámenes, por lo que considero necesario incorporar la excusa del legislador para votar cuando por ausencia desconozca el dictamen y otorgar la facultad a la Presidencia de la Mesa Directiva, de recurrar, recusar, perdón, a quien debiendo excusarse no lo hiciera.

Para el caso de las votaciones nominales, el presidente de la Mesa Directiva solicitará el bloqueo automático del acceso a los y las legisladoras ausentes, durante la discusión que sea por un periodo mayor de 30 minutos, algo que ocurre con frecuencia durante las votaciones nominales o a mano alzada, para los que no conocen el término de votación nominal.

Es la generación de la duda respecto del resultado de alguna votación, para obligar a que se reponga el procedimiento, dando con ello tiempo a convocar de manera urgente a los diputados y diputadas integrantes de un determinado grupo parlamentario para alcanzar el voto a conveniencia de este, mayoriteando la votación.

Desde luego que este es un acto desleal, por lo que también propongo el bloqueo de acceso al salón de sesiones desde el momento que dé inicio la votación nominal hasta el momento en que quede resuelta en definitiva la votación de que se trate.

Es decir, si habiendo duda de la votación y se requiera de una nueva votación, esta se efectúa en un clima de democracia.

Como pueden ver, la intención de la presente iniciativa es dignificar la actividad parlamentaria que genere mayor certidumbre, un piso parejo en el desarrollo de nuestra actividad en este recinto, y con ello generar mayor confianza en la ciudadanía. Es cuanto y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario del PES

Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y 285 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de ésta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los numerales 2 y 3 del artículo 46; la fracción V, numeral 1, del artículo 139; el numeral 1 del artículo 142 y el numeral 4 del artículo 146, y adiciona una fracción III al numeral 1 del artículo 47; un numeral 2 al artículo 53 y una fracción V al numeral 2 del artículo 54, del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, considerando que dicho poder público emana del pueblo surge todo poder público; así mismo, el artículo 41 de la propia Constitución establece que la población ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión; por su parte el segundo párrafo del mismo artículo 41 concede el derecho a los ciudadanos de elegir, mediante el voto universal, a los poderes Ejecutivo y Legislativo como representantes de la voluntad popular.

En consecuencia, siendo la Cámara de Diputados integrante del Congreso de la Unión, en términos del artículo 49 en relación con artículo 50 de la Constitución Federal, el Legislador es entonces la encarnación de la voluntad popular, de tal manera que, atendiendo a la supremacía constitucio-



nal, los actos de los y las legisladoras deben ceñirse a la voluntad ciudadana.

La responsabilidad de la representación popular que ostenta la Cámara de Diputados debe ser velada por el marco jurídico del Congreso, regular la práctica parlamentaria en un escenario que garantice la digna representación de los ciudadanos, un marco jurídico que robustezca el sentido democrático y legal de los actos de gobierno que ejerce el Poder Legislativo, con ello dar cumplimiento al espíritu del constituyente al establecer en las primeras líneas del artículo 41 Constitucional que: “*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión*”, lo que representa una obligación para esta Honorable Cámara de establecer las bases jurídicas que enaltezcan el ejercicio del poder público en aras del bien nacional, que den certeza y validez a cada uno de los actos que se generen en la Cámara de Diputados.

Motiva a la suscrita presentar una iniciativa que fortalezca el debate parlamentario, estimulando la participación activa de las y los diputados en la discusión y aprobación de los proyectos que se discutan, así como, enriquecer el debate parlamentario, mediante la reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados que impida la ausencia prolongada de las y los diputados durante las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, considerando que esta ausencia es un agravio a la representación popular que nos fue confiada, votar dictámenes a ciegas es traicionar la confianza de los ciudadanos, máxime, cuando en esta soberanía se toman decisiones que impactan la vida de los mexicanos, ante tal responsabilidad, el Legislador debe asumir el encargo de representación con la seriedad que le es inherente a dicho ejercicio, anteponiendo el interés nacional por encima de cualquier otro; la herramienta básica del legislador debe ser el conocimiento absoluto del tema que se someta a consideración del Pleno, hacer lo contrario es deshonrar la investidura que representa la Diputación Federal.

Bajo ese contexto, propongo modificar diversos artículos del Reglamento; tal es el caso el numeral 4 del artículo 146, con la finalidad de robustecer lo establecido 167 en su numeral 6 que a la letra señala:

#### **Artículo 167.**

##### **1. ... al 5...**

#### **6. Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara, salvo anuencia expresa de la Junta.**

Lo anterior, en virtud que la costumbre parlamentaria ha suplido al marco jurídico interno de nuestra Cámara; Para nadie es un secreto que la mayoría de las comisiones convocan a sesión el mismo día y hora señalada para la sesión del Pleno, los días martes y jueves, que por regla general en términos del artículo 36 numeral 1, son reservados para las sesiones ordinarias.

En consecuencia propongo reformar dicho artículo, para que las comisiones y los comités, no sesionen al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara, salvo en aquellos casos de suma urgencia y necesidad, con la anuencia expresa de la Junta; considerando que esta es la principal razón de la ausencia de los legisladores en el Salón de sesiones.

La permanencia de las y los legisladores durante las sesiones del Pleno inhibirá el voto por consigna que solo beneficia a grupos de poder, cuestión que ocurre con frecuencia y que desde luego afrenta los intereses nacionales.

La ética del legislador debe prevalecer en la práctica parlamentaria cotidiana; sin embargo, la falta de regulación ha permitido que se vote sin conocer el contenido de dictámenes que se somete a consideración del pleno, por lo que es necesario incorporar como obligación del o la Diputada de excusarse de votar cuando este hubiere permanecido ausente por más de treinta minutos del Salón de sesiones durante la discusión de un mismo dictamen, o en su defecto la Presidencia recusará al o la Diputada que debiendo excusarse no lo hiciere, para lo cual la Mesa Directiva se apoyará en el conjunto de sistemas electrónicos disponibles en el salón de sesiones, que permita registrar tanto el acceso como las salidas de las y los diputados del Salón de sesiones; automatizará la temporalidad de la ausencia, y siendo el caso que alguna diputada o diputado estuviera más de 30 minutos ausente de la sesión el sistema bloqueará automáticamente el sistema de votación en la curul del Diputado o Diputada que se trate, dejando asentada la razón en el sistema electrónico y en el diario de los debates.

En el caso de las votaciones nominales el Presidente de la Mesa Directiva solicitará el bloqueo automático del acceso a los y las legisladoras que abandonen el Salón de sesiones en un tiempo mayor a los 30 minutos, con lo que únicamente tendrán acceso a la votación nominal, aquellos le-



gisladores que no tengan impedimento temporal para hacerlo; así mismo, el sistema bloqueará temporalmente el acceso a el Salón de sesiones de los diputados en el momento en que dé inicio la votación nominal hasta el momento en que quede resuelta en definitiva la votación de que se trate, es decir que, si habiendo duda de la votación y se requiera de una nueva votación, esta se efectúe en un clima de democracia, impidiendo con ello la práctica antidemocrática de generar clima de duda para solicitar a la Mesa Directiva una reposición de votación, dando tiempo a convocar de manera urgente a los integrantes de un determinado grupo parlamentario para alcanzar el voto en favor de éste, lo que desde luego demerita la actuación de una institución que se presume democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma los numerales 2 y 3 del artículo 46; la fracción V, numeral 1, del artículo 139; el numeral 1 del artículo 142 y el numeral 4 del artículo 146, y adiciona una fracción III al numeral 1 del artículo 47; un numeral 2 al artículo 53 y una fracción V al numeral 2 del artículo 54, del Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Único:** Se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 46; la fracción V, numeral 1, del artículo 139; el numeral 1 del artículo 142 y el numeral 4 del artículo 146, y adiciona una fracción III al numeral 1 del artículo 47; un numeral 2 al artículo 53 y una fracción V al numeral 2 del artículo 54, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Para quedar como sigue:

#### **Artículo 46.**

1. ...

2. **Durante la Sesión, el quórum se verificará mediante el sistema electrónico de registro y control de huellas, que llevará el registro del acceso y salida de las y los diputados del Salón de Sesiones y computará el tiempo de ausencia de cada Diputada y Diputado.**

3. Una vez iniciada la Sesión, esta sólo se suspenderá si se comprueba la falta de quórum, **en términos del numeral anterior.** En este caso, el Presidente declarará un receso

hasta por quince minutos. Si al término del mismo se verificara que no existe quórum, levantará la Sesión.

#### **Artículo 47.**

1. ...

I. ...

II. ..., y

**III. Abandone el Salón de sesiones sin causa justificada por un periodo mayor a 30 minutos.**

#### **Artículo 53.**

1. ...

2. **Si la ausencia es superior a 30 minutos, el o la Diputada de que se trate deberá excusarse de votar el dictamen que se discuta en su ausencia.**

#### **Artículo 54.**

1. ...

2. ...

I. ...;

**V. Los nombres de las diputadas y de los diputados que se ausenten por un periodo superior a 30 minutos sin causa justificada.**

#### **Artículo 139.**

I.....:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV... y,

V. Persista duda del resultado de una votación económica, aun cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo, a través de su Coordinador o por la Secretaría, **en este caso, el Presidente de la Mesa Direc-**

**tiva solicitará a la Secretaría instruya el bloqueo temporal de acceso al Salón del Pleno a los y las diputadas que estuvieran ausentes en la primera votación, hasta en tanto se resuelva la duda.**

#### Artículo 142.

1. Cuando haya empate en las votaciones deberá repetirse la votación en la misma Sesión, **atendiendo a lo establecido la fracción V del artículo 139 de este Reglamento** y si resulta empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la Sesión inmediata.

#### Artículo 146.

1. ...
2. ...
3. ...
4. Las comisiones o comités se reunirán, cuando menos, una vez al mes, aún en los recesos, **siempre que no sesionen al mismo tiempo que el Pleno de la Cámara, salvo en aquellos casos de suma urgencia y necesidad, con la anuencia expresa de la Junta.**

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 marzo de 2017.— Diputadas y diputados: **Refugio Trinidad Garzón Canchola**, Ana Guadalupe Perea Santos, Ana Leticia Carrera Hernández, Cynthia Giselle García Soberanes, Diego Valente Valera Fuentes, Eva Florinda Cruz Molina, Héctor Ulises Cristópulos Ríos, Jesús Antonio López Rodríguez, Marbella Toledo Ibarra, María Victoria Mercado Sánchez, Rosa Alba Ramírez Nachis, Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Refugio Trinidad Garzón. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

Saludamos con mucho gusto a representantes del municipio Santiago el Pinar, de Chiapas, invitados por el diputado Diego Valera. Sean ustedes bienvenidos. De igual forma saludo a estudiantes y profesores de la preparatoria, plantel

sur, de la Universidad Autónoma de Querétaro, invitados por el diputado Braulio Guerra Urbiola. Bienvenidos.

Así como alumnos del Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios número 6, de la delegación Tláhuac de la Ciudad de México, invitados por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. Sean todos bienvenidos. Saludamos la presencia del grupo Mujeres de Corazón, invitados por la diputada Bárbara Botello, que hoy nos acompañan.

---

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Juan Alberto Blanco Zaldívar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa suscrita por el diputado Blanco Zaldívar y Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Juan Alberto Blanco Zaldívar:** Buenos días, compañeras diputadas y compañeros diputados. Saludo a la gente que nos acompaña a través del Canal del Congreso en su edición de este día.

Antes de empezar quiero, una vez más, mandar nuestro más sentido pésame por la irreparable pérdida de Miroslava Breach Velducea, compañera amiga de Chihuahua; periodista de La Jornada y de El Norte de Ciudad Juárez. Madre de familia, toda una emprendedora. Segundo periodista asesinado de Chihuahua en los últimos cuatro meses. A través de este medio les hacemos llegar a sus familiares y amigos nuestro más sentido pésame.

Para empezar, quiero agradecerle y reconocer al diputado Juan Corral Mier, compañero diputado de la bancada, por contribuir, de hecho tener la idea de esta iniciativa. Para Acción Nacional el municipio es el eje de la estructura política nacional y espacio privilegiado para el desarrollo del país.

Por ello, consideramos esencial la promoción de esta iniciativa para que se dote a los gobiernos municipales de estructura y personal que esté a la altura, que pueda ayudar al desarrollo de la comunidad, es esencial.

El gobierno municipal, como primera instancia de administración pública y la más cercana a la ciudadanía, es también el espacio donde se pueden llevar a cabo los procesos democráticos esenciales, favoreciendo la participación ciudadana en la vida pública.

Sin embargo, debemos reconocer que el desarrollo y el desencanto que ha tenido la democracia en nuestro país es una realidad. La ciudadanía está cansada, decepcionada y la razón es clara: no se pueden creer y no se sienten tomados en cuenta en esta acción democrática que estamos teniendo.

No es garantía de desarrollo ni mejoramiento de las condiciones de la vida de la población y ahí es donde el gobierno municipal juega un papel fundamental para que haya eficacia y legitimidad en los gobiernos más cercanos a la ciudadanía.

El problema de la mayoría de los gobiernos municipales es que están muy lejos de tener verdaderos procesos para la definición de políticas públicas. Ello, sin duda, entorpece sus labores y merma el cumplimiento de los objetivos de los gobiernos municipales.

En el PAN, consideramos importante construir un marco normativo que rija a los gobiernos municipales, acorde a las necesidades de la ciudadanía. Se trata pues, de impulsar la planeación y una política pública con visión de largo plazo, a la cual se asignen los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de la operación de todos los programas que los municipios tienen al alcance.

En ese sentido, la presente iniciativa propone la profesionalización del personal municipal como una alternativa efectiva que abona a la eficiencia y a la transparencia de los gobiernos municipales. El objetivo es que el personal que labora de la mano de los alcaldes, las gentes cercanas, las gentes que tienen, en las que descansan su trabajo, tengan conocimientos, habilidades y actitudes para cumplir con sus funciones.

Por ello, se hace necesario un programa de capacitación permanente y asesoría que permita contar con servidores públicos estables y profesionales en los asuntos públicos locales. El Servicio Profesional de Carrera Municipal, que es lo que estamos proponiendo hoy en esta iniciativa, contribuirá, entre otras cosas, a la optimización de los recursos públicos federales, a fin de que beneficien al mayor número de habitantes y este es un objetivo primordial en tiempos de recortes presupuestarios como los que hoy estamos

viviendo en México; por supuesto que se requiere de un procedimiento claro en el proceso de reclutamiento del personal, la selección y los concursos de ascenso, así como los incrementos salariales que sean claros y transparentes.

Seguramente la opinión pública sobre el Servicio Civil de Carrera será positiva, pues significará que quien ostente un cargo lo obtiene gracias a su capacidad y preparación y no por otro tipo de prácticas desleales o ventajosas.

Adicional a lo anterior, se dotaría a los municipios de mayores oportunidades en el ejercicio de la administración pública municipal, dándoles mayores atribuciones al municipio en la materia, ya que contarán con recursos económicos necesarios para la creación de programas, mejorando la infraestructura en áreas de capacitación e invirtiendo en las áreas más urgentes y necesarias que cada municipio tenga.

Con este proyecto se abre un espectro amplio de grandes ventajas para los municipios, sin hacer a un lado que cada uno tiene una identidad y forma y naturaleza propia que en algunos casos, muy seguramente los procesos de adaptación y aplicación de esta reforma llevarán tiempos y acciones diferentes, pero que son necesarios acorde a las necesidades que vive el país.

Señoras y señores diputados, Acción Nacional concibe la política como una gran oportunidad para ayudar y servir al hombre y a la comunidad a la cual pertenecemos, más que para ser un dominio sobre los demás.

En congruencia, hoy pongo a su consideración la presente iniciativa. Es tiempo de que hagamos valer el pleno respeto a la autonomía municipal y brindemos las herramientas necesarias a las alcaldías para la justa profesionalización de su personal y el cumplimiento de sus objetivos planteados.

La reforma al artículo 115 constitucional que hoy estamos promoviendo, será sin lugar a dudas un parteaguas en la administración pública municipal. Es cuanto, señora diputada presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan Alberto Blanco Zaldívar y Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, Juan Alberto Blanco Zaldívar y Juan Corral Mier, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura,

con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El gobierno municipal es la instancia de la administración pública más cercana a la ciudadanía, entre sus responsabilidades se encuentran garantizar el orden público, las libertades y derechos ciudadanos, así como atender necesidades y dar respuesta a las diferentes demandas de grupos sociales; la prestación de las obras y servicios para el desarrollo económico, social, ecológico y humano en el escenario local, pero es también el espacio donde se pueden llevar a cabo procesos democráticos, favoreciendo la participación amplia de la población en la vida pública, por la cercanía con los ciudadanos es más susceptible de análisis y valoración inmediata sobre su desempeño, por ello la necesidad de acuñar principios de transparencia, rendición de cuentas y calidad en los servicios que presta.

Como lo señala Enrique Cabrero<sup>1</sup> los problemas que han obstaculizado el logro eficiente de las funciones de la administración municipal son: 1) La fragilidad del marco normativo. 2) La persistencia de sistemas administrativos obsoletos. 3) La precariedad de sistemas de gestión de servicios públicos municipales. 4) La falta de sistemas de planeación municipal. 5) La ausencia de instrumentos de gestión para incorporar una visión integral del desarrollo local. 6) La falta de profesionalización de los servidores públicos.

El problema de la mayoría de los gobiernos municipales es que no cuentan con verdaderos procesos de planeación para la definición de políticas públicas, que incorpore elementos esenciales y que tenga una visión de largo plazo. Ya que como es sabido una política pública debe dar respuesta a las demandas sociales.

Para la implantación de una política, es necesario que el gobierno municipal tenga claro su plan de gobierno, donde establezca su misión visión, objetivos y metas que persigue como institución, ya que de esa manera únicamente podrá definir las funciones que se asignará a los miembros de la administración.

Generalmente los municipios ponen como excusa la falta de recursos para la implementación de políticas públicas eficientes, pero también esta falla se debe a que no cuentan con la implementación del sistema de profesionalización, ya que para superar esa escasez es necesario contar con personal, con experiencia y capacidad para superar el problema económico.

La implantación de un proceso de profesionalización en el ámbito municipal depende fundamentalmente de definición política que se dé sobre la importancia del tema, que se traduzca en la planeación de una política pública con visión de largo plazo a la cual se le asignen los recursos humanos y materiales necesarios para el diseño y operación de los programas que conduzcan a realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, promociones e incentivos de manera adecuada, privilegiando los principios de mérito, imparcialidad y transparencia.

Mucho se ha hablado sobre las dificultades financieras de los municipios de nuestro país pero al mismo tiempo se ha incursionado poco en el tema de la profesionalización del personal municipal, al igual que en su capacitación y desarrollo ya que la mayor parte de los servidores públicos de los ayuntamientos carecen de conocimientos sobre administración en general, y sobre recursos humanos en particular.

Como lo señala Misael Hernández Gutiérrez<sup>2</sup> de los 2 mil 419 municipios que existen en nuestro país, por lo menos en 60 por ciento de ellos se requiere intensificar la capacitación de los alcaldes para que tengan los conocimientos, las habilidades y actitudes para cumplir con sus funciones como servidores públicos.

Estas cifras demuestran a grosso modo, la necesidad de capacitación y asesoría a los municipios para que puedan optimizar los recursos federales a fin de que beneficien al mayor número de habitantes, los gobiernos locales no han logrado implementar la profesionalización del servicio público para mejorar dichas prestaciones públicas.

Por las actividades que realizan los municipios es urgente que busquen el impulso a la profesionalización pública municipal para mejorar la atención de los asuntos públicos locales, cuyo escenario siguen siendo caracterizado, en su gran mayoría, por ser estructuralmente deficiente y con un personal altamente rotativo en los mandos medios y superiores, con escasa o nula experiencia e incompetencia en el

desempeño de la función pública, lo que genera serias deficiencias institucionales para atender la problemática del municipio.

La importancia de la profesionalización radica en que una vez que los gobernados eligieron a sus gobernantes, existe la necesidad de que éstos tengan no sólo la noción de lo que implica administrar los recursos públicos, sino de integrar equipos de trabajo que contribuyan a fortalecer la eficacia y la eficiencia con que son manejados los asuntos gubernamentales.

Se han generado acciones para la profesionalización de la función pública en México, tal es el caso de la promulgación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en algunas entidades de la República, se cuenta con disposiciones en la materia con las cuales se tienen bases legales para superar los ciclos de renovación del poder político al cambiar a los funcionarios y servidores públicos por compadres, amigos o familiares, los cuales llegan a ejercer el poder en la Administración Pública, sin aptitudes ni experiencia.

Pese, estos cambios en materia de profesionalización de la función pública tanto en la federación y en algunas entidades federativas, el caso de los gobiernos municipales nos muestra una actuación institucional rezagada para llevar a cabo la profesionalización, ante las insuficiencias de recursos públicos, administrativos y legales, adicionales a la heterogeneidad de estos, la distribución de la demografía de la población, la diferencia del número de municipios que tienen los estados del norte como del sur del país, la diferencia entre los municipios urbanos y rurales, el ingreso per cápita y la distribución de los recursos.

Se debe tomar en cuenta el crear e impulsar un modelo mexicano de administrador profesional de municipios, con base a principios generales ya probados en otros países y acorde a las condiciones políticas, culturales y legales de nuestro país, pero asegurando las capacidades y permanencia de cada responsable de función en los ayuntamientos.

Si bien es señalado por Norma Angélica Rodríguez Valladares en su capítulo sobre “La profesionalización del servicio público en el ámbito municipal”; para lograr esta profesionalización es necesario poner en operación al menos los siguientes subsistemas:

**Ingreso:** Este subsistema establece los procedimientos de reclutamiento, selección e inducción.

El procedimiento de reclutamiento está orientado atraer candidatos para ocupar un puesto vacante y debe realizarse mediante un mecanismo claro y transparente que garantice la posibilidad tanto para el personal interno como externo, de competir en igualdad de condiciones para acceder a un puesto, por ello las convocatorias deben ser públicas y contener la información general sobre la vacante, los requisitos y pruebas que habrán de superar los aspirantes, así como las fechas, horarios e instancias donde deberá entregarse documentación y realizar las pruebas.

Para la selección del candidato se establece también un procedimiento que describa los mecanismos de selección, los tipos de pruebas y requisitos que habrán de acreditar los participantes y demás elementos que se deberán considerar para tomar la decisión, además deberá señalar las instancias de operación y toma de decisiones, que deberán estar conformadas de tal manera que se garantice la imparcialidad en la elección del ocupante del puesto.

Posterior a la elección del candidato, se establece un procedimiento de inducción con la finalidad de que el personal seleccionado se identifique con la misión, visión, valores, antecedentes y áreas que conforman la estructura organizacional de la administración, así como la estructura y beneficios a los que tendrá derecho, sus funciones, responsabilidades y vínculos con otras áreas de la administración municipal.

**Capacitación.** Es uno de los subsistemas de mayor relevancia, está dirigido a desarrollar capacidades, habilidades, actitudes y conductas necesarias para realizar un desempeño de calidad en el puesto. También tiene como objetivo formar al personal para que tengan mayores oportunidades de acceder a otros cargos asumiendo nuevas responsabilidades y la actualización constante en los instrumentos normativos, administrativos y técnicos necesarios para realizar las funciones. El programa de capacitación debe diseñarse a partir de un diagnóstico de necesidades de capacitación para el desempeño del puesto, tomar en cuenta las posibilidades de ascenso de personal, plantear claramente la estrategia mediante la cual se capacitará al personal; contenidos temáticos, sujetos de atención, tiempos, capacitadores y lineamientos a los cuales deberán sujetarse los beneficiarios de la capacitación, Además deberá plantear un sistema de evaluación de las capacitaciones impartidas.

**Evaluación del desempeño.** Este subsistema juega un papel fundamental en la definición de promociones e incentivos a otorgar y la determinación de sanciones que se im-

pondrán al personal, es también un elemento a tomar en cuenta en la definición de programas de capacitación. El procedimiento de evaluación debe contener los mecanismos e instrumentos de evaluación, la temporalidad con que se aplicarán las evaluaciones y las instancias responsables de aplicarla. Tiene como finalidad evaluar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de metas y objetivos previamente definidos, así como el nivel de compromiso institucional, requiere especial cuidado en la incorporación de principios de legalidad, imparcialidad y transparencia.

**Promociones e incentivos.** Para mantener el nivel de compromiso y motivación del personal, se debe establecer también un subsistema que brinde la posibilidad de acceder a otros puestos de manera horizontal o lineal, al personal que según las evaluaciones de desempeño ha tenido un desempeño eficiente.

La determinación de incentivos creativos, que no se reduzcan a los apoyos monetarios y que retome la experiencia de estudios que señalan que la mayor motivación para las personas es creerse capaz de actuar con el grado de desempeño deseado y creer que su desempeño los llevará a conseguir los resultados. El ambiente de trabajo es otro factor decisivo en la motivación, por ello es necesario plantear incentivos tendientes a reconocer el valor del trabajo y las aportaciones que servidores públicos realizan, dando mayor autonomía y competencias, así como promoviendo acciones para mejorar las relaciones laborales.

**Sanciones.** Para lograr la integralidad del sistema, es necesario establecer una serie de sanciones administrativas para el personal que como resultado de las evaluaciones no alcance una calificación aceptable en el cumplimiento de metas y objetivos.

Finalmente podemos decir que estamos ante el establecimiento de un sistema profesional de carrera cuando en la institución existen:

- Objetivos institucionales relacionados con los objetivos asignados a los servidores públicos • Alineación a las normas de funcionamiento establecidas
- Catálogo de puestos con la descripción clara de las funciones y el perfil que garantice un desempeño eficiente del ocupante.
- Un cuerpo estable de servidores públicos que responden al puesto que ocupan.

- Procedimientos de reclutamiento y selección, transparentes, públicos y abiertos, que respondan a criterios profesionales, impersonales y técnicos, cuyo objetivo sea atraer al personal adecuado según el puesto de que se trate.

- Un sistema de capacitación asociado a las cualidades técnicas y éticas que se espera de los servidores públicos. Tendiente al desarrollo de la carrera.

- Un sistema de evaluación del desempeño basado en procesos verificables y en normas de comportamiento claramente establecidas. Asociado con indicadores precisos sobre resultados intermedios y finales y las políticas públicas que están a cargo de los puestos evaluados.

- Un sistema de promoción e incentivos relacionado con los méritos individuales determinados a través de la evaluación del desempeño.

- Un sistema que plantee la estabilidad del personal que cumple con eficacia y eficiencia sus funciones obteniendo resultados favorables en las evaluaciones.

- Un sistema de sanciones para quienes no cumplen con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas en el sistema. Asociado al incumplimiento de normas básicas y a la evaluación de desempeño.

- Un sistema de vigilancia y control sobre el desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas de los servidores públicos y del conjunto de la administración.

- Un sistema de evaluación del funcionamiento del sistema.

Es necesario tomar en cuenta cada uno de estos componentes para lograr definir políticas públicas que promuevan el fortalecimiento municipal.

El Servicio profesional de carrera municipal representa uno de los problemas concurrentes en la mayoría de los Ayuntamientos del país y que se encuentra relacionado a diversos factores, tales como:

- La falta, en la mayoría de los estados, de una reglamentación jurídica que establezca efectivamente un sistema de carrera para las administraciones municipales;

- La ausencia de la voluntad política o falta de prioridad de los poderes legislativos, nacional y estatales, para incluir en la agenda de trabajo los contenidos normativos e institucionales para la profesionalización de la función pública municipal de cada entidad federativa; y

- La existencia de un régimen burocrático municipal que sustenta el menoscabo de la estabilidad en el empleo de los funcionarios públicos, que constituyen el cuerpo directivo administrativo municipal, que se pueden vincular, a la ineficiencia de su acción directiva y al incumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales debido a las relaciones clientelares y partidistas que se establecen para ocupar los cargos públicos y a la falta de un compromiso mayor al periodo trienal de gobierno.

El servicio profesional de carrera es una de las mejores opciones para que un gobierno este a la vanguardia a pesar del desplazamiento de empleados en cada cambio de gestión, ya que la rotación de personal representa un problema intangible dentro de los gobiernos locales que no les permite funcionar de manera eficaz y eficiente.

Las ventajas de su aplicación se pueden dividir en dos grandes rubros: aquellas que otorga al funcionario y las que otorga en el ámbito de gobierno.

En términos generales, y referente a los funcionarios, el servicio civil de carrera:

- Crea estabilidad, la cual se genera mediante el ingreso por mérito y la experiencia que va adquiriendo el funcionario, lo que dificulta su movilidad al cambiar la administración;
- Reduce la conformación de equipos y cotos de poder, pues con este sistema se crearan las posibilidades de que los funcionarios dejen a un lado su parcialidad y evitar que actúen solo para maximizar sus intereses y no los de la sociedad;
- Crea protección a los empleados de intereses políticos, esto es para que los vaivenes de la administración y la alternancia en el poder no contamine al empleado, y tengan una mentalidad de ser institucional;
- Reglas más claras en los procesos de selección. Se puede hacer a un lado los compadrazgos o el nepotismo;
- Reduce la corrupción y aumenta el profesionalismo;

- Da una garantía de permanencia, imparcialidad;

- Eliminación de la cultura de la lealtad individual;

- Seguridad laboral con base en el mérito esto evita de cierto modo la corrupción al garantizar al funcionario su estabilidad en el empleo y de este modo no se dedicara a obtener ganancias económicas en detrimento del gobierno o los ciudadanos.

El segundo rubro de las ventajas en el ámbito de gobierno se refiere al fomento de la transparencia gubernamental, es decir: si desde el proceso de reclutamiento del personal, la selección y los concursos de ascenso del personal son claros, la opinión pública sobre el servicio civil de carrera se inclina a su favor, ya que se demuestra que se están haciendo las cosas con transparencia y legalidad, dignificando la función pública, pues quien tiene el cargo o lo ostenta lo obtiene gracias a su capacidad y preparación y no por otro tipo de prácticas desleales o ventajosas.

- Fomenta de la profesionalización, la dignificación del servicio público y la mejora en la implementación de las políticas públicas que, por este solo hecho, pueden programarse y ejecutarse en el tiempo sin ceñirse al periodo de gobierno;

- Incentiva la rendición de cuentas, la supervisión, la evaluación;

- Es un elemento básico para incrementar la confianza en el gobierno, la seguridad jurídica como base estratégica del desarrollo, la eficiencia;

- Eliminación de la cultura de la lealtad individual por una cultura de la responsabilidad y la imparcialidad.

De entre los propósitos más importantes que podemos anotar acerca del servicio profesional de carrera, señalaremos tan sólo seis:

- Se busca fundamentalmente un mejor funcionamiento del sector público, con un enfoque claro y determinante hacia la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios;

- El servicio público de carrera debe ser un programa de aplicación obligatoria en todos los niveles y órdenes de gobierno, de manera que los esfuerzos sean homogéneos y exista una normatividad que lo regule;



- La utilización de la capacitación constante y la especialización como instrumentos fundamentales a efecto de contar con personal idóneo y comprometido para desempeñar la diversidad de acciones que componen la actividad del estado;
- El abandono y erradicación de vicios que han identificado a la corrupción como característica de toda función pública; y
- Lograr la planeación estratégica de largo plazo, así como
- La continuidad y seguimiento de los programas de gobierno, a fin de llevarlos hasta su total conclusión, sin importar los relevos de funcionario (Rivero, 2008).

El servicio civil de carrera es un tema que se ha abordado desde diferentes perspectivas, en los foros sobre la reforma del Estado se propuso sin embargo no ha logrado transitar, por ello se vuelve crucial retomarlo pero desde una perspectiva nacionalista, pensando en el bienestar de todas y todos los mexicanos, con la conciencia de que el municipio es el primer contacto con autoridades que tiene el ciudadano.

Hagamos valer el pleno respeto a la autonomía municipal y brindemos las herramientas necesarias a los municipios para su profesionalización.

Si es aprobada esta iniciativa, no solo se logrará la mejora en gestión de los municipios sino que se beneficiará a la ciudadanía proporcionándole los funcionarios que se merece, en el caso del ayuntamiento el beneficio se verá reflejado en la detonación del potencial del municipio, por lo que respecta a los funcionarios municipales se les garantizará y tendrán certeza laboral basada en sus méritos y capacidades, logrando una mejora en conjunto que implica a los tres órdenes de gobierno y por ende del país.

**Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y el inciso a), ambos de la fracción II y se adiciona un inciso J) a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo y el inciso a), ambos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **el reglamento del servicio profesional de carrera**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal **y el servicio profesional de carrera**, además del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

...

III. ...

a) a i) ...

**j) Los municipios establecerán el servicio profesional de carrera, que se basará en los principios de imparcialidad, legalidad, merito, profesionalismo, especialización, capacidad, eficiencia y eficacia en los procesos de selección, el desempeño del personal y equidad de género de los servidores públicos; cuidando que la institución del municipio sea sensible con la acumulación y aprovechamiento de la experiencia pública.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decretó entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán llevar a cabo las adecuaciones legislativas pertinentes a efecto de implementar el servicio profesional de carrera en los municipios.

**Notas:**

1 Enrique Cabrero “Hacia la Construcción de una Agenda para la Reforma Administrativa Municipal, CIDE/CESEM/IIS/Centro de Estudios para la Reforma de Estado, 2000.

2 Hernández Gutiérrez, Misael V., Investigador del IIESCA

<http://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/diagnostico1999-2000.pdf>. Página 1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Juan Alberto Blanco Zaldívar**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Carlos Alberto Palomeque Archila, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Eloísa Chavarrias Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Hugo Alejo Domínguez, Jesús Antonio López Rodríguez, Juan Corral Mier, Karla Karina Osuna Carranco, Lilia Arminda García Escobar, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Miguel Ángel Salim Alle, Patricia García García, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Juan Blanco. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Saludamos con mucho gusto al profesor Cayetano Armenta, a la profesora María Elena Rubio, a la licenciada Miriam Armenta Rubio, de Guasave, Sinaloa, que hoy nos acompañan, invitados por el diputado Jesús López Rodríguez. Sean ustedes bienvenidos.

---

## LEY DEL BANCO DE MÉXICO

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos el diputado Sergio López Sánchez, de Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Banco de México.

**El diputado Sergio López Sánchez:** Muchas gracias. Con su permiso, diputada presidenta. Presentaré tres iniciativas en esta exposición. Presento iniciativa que reforma el artículo

2 de la Ley del Banco de México, la iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley de zonas Económicas Especiales y el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera.

Hoy México se enfrenta a un contexto interno y externo complejo. En este ambiente algunas de las reformas estructurales que fueron propuestas por la actual administración federal presentan problemas de instrumentación y otras de maduración en un ambiente institucional complejo y debilitado.

Se estima que solo una de las reformas estructurales, en especial la hacendaria, presenta resultados relativamente positivos en términos de captación tributaria, pero reporta serios problemas en términos de transparencia y destino de los recursos.

También hay serios problemas en términos de eficiencia del gasto. El gasto presenta una trayectoria creciente en los últimos años, pero tiene un impacto prácticamente nulo en términos de crecimiento económico. En suma, el gasto crece pero no crece la inversión ni la economía.

Otro gran problema es que ese gasto viene acompañado de un endeudamiento creciente, a pesar de que los ingresos crecen. El asunto se hace más complejo si observamos la trayectoria del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público, el cual en 2014 representaba 42 por ciento del PIB, y al mes de diciembre de 2016 llegó a 50 por ciento del PIB. Esto es realmente preocupante porque los niveles de endeudamiento crecen y la justificación que posibilitó flexibilizar el déficit, no se verifica.

El Banco de México y la Secretaría de Hacienda no toman medidas contundentes ante este problema y sólo coincide en proyectar a la baja las expectativas de crecimiento de la economía mexicana.

Por todo lo anterior, es importante promover urgentemente un cambio normativo que dé lugar y sustento a un cambio de estrategia de la política económica.

México debe alinear la política fiscal con la política monetaria para impulsar de manera consistente y con ejes de crecimiento endógeno, un mayor impulso a la economía mexicana.

Es necesario complementar la reforma hacendaria con una reforma monetaria con el fin de habilitar al Banco de Mé-

xico de más instrumentos para promover el crecimiento de la economía, sobre todo por los pobres resultados obtenidos en términos de crecimiento y desarrollo económicos de nuestro país en los últimos 20 años.

Para resolver este problema presentamos esta reforma monetaria con el fin de habilitar al Banco de México de instrumentos robustos para apoyar la economía real, el mercado interno, la inversión y el empleo.

El Estado, en cualquier economía del mundo, debe de ser robusto y garantizar estabilidad y crecimiento económico mediante el uso adecuado de instrumentos fiscales, monetarios y financieros.

El Estado debe posibilitar que nuestras instituciones y las políticas que de ellas emanen, promuevan la economía real, de tal manera que los agentes económicos incrementen la inversión, el empleo, el ingreso, el consumo, el ahorro en un contexto de apertura económica y competitividad productiva; debe propiciar desarrollo económico en un ambiente de estrecha vigilancia de la evolución de los agregados fiscales, monetarios, inflación, nivel de las reservas y el tipo de cambio.

El Estado debe perseguir, alcanzar y sostener crecimiento económico real al menos del doble de lo que a la fecha se ha logrado y deber verlo como una consecuencia de la evolución estable del mercado interno y de los fundamentales macroeconómicos. Si el perfil de los indicadores reflejan estabilidad real, la consecuencia inmediata es la presencia de crecimiento económico, convirtiendo este proceso en un círculo virtuoso.

Por todo lo anterior, es prioritario que el Estado mexicano cuente con un banco central autónomo que contemple dentro de sus importantes objetivos la promoción del crecimiento económico.

La presente iniciativa tiene por objeto facultar al Banco de México para promover el crecimiento de la economía, con la finalidad de lograr un sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Adicionalmente, informo que presento dos iniciativas más, la primera reforma al artículo 12 de la Ley de Zonas Económicas Especiales con el fin de incorporar e incrementar los insumos nacionales a los procesos productivos de las zonas.

La segunda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Minera en materia de consulta indígena. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Banco de México, al tenor de los siguientes

### Argumentos

Hoy, México se enfrenta a un contexto interno y externo complejos, en especial por la llegada del nuevo presidente de Estados Unidos, Donald Trump.

En este ambiente, algunas de las reformas estructurales que fueron propuestas por la actual administración federal presentan problemas de instrumentación y otras de maduración en un ambiente institucional complejo y debilitado.

Una de estas reformas, la financiera, reporta pobres resultados en términos de competencia de mercado. Su instrumentación y operación, debe verse reflejada en un comportamiento de las tasas de interés a la baja, pero, a la fecha, siguen sin bajar (están subiendo) y en consecuencia se reporta una oferta crediticia insuficiente que no responde a las crecientes necesidades del país.

Se estima que sólo una de las reformas estructurales, en especial la hacendaria, presenta resultados relativamente positivos, en términos de captación tributaria. Pero, reporta serios problemas en términos de transparencia y destino de estos recursos.

También hay graves problemas en términos de eficiencia del gasto: el gasto presenta una trayectoria creciente en los últimos años, pero tiene un impacto prácticamente nulo en términos de crecimiento económico. En suma: el gasto crece, pero no la inversión ni la economía.

Otro gran problema es que este gasto creciente viene acompañado de un endeudamiento creciente a pesar de que los ingresos crecen.

El asunto se hace más complejo si observamos la trayectoria del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público, el cual en 2014 representaba 42.2 por ciento del PIB y a diciembre de 2016 llegó a 50.5 del PIB.

Esto es realmente preocupante, porque los niveles de endeudamiento crecen y la justificación que posibilitó el flexibilizar el déficit (el crecimiento de la economía), no se verifica.

Hay que recordar que la idea eje de la reforma hacendaria, fue ampliar el déficit con el objetivo de instrumentar una política de gasto contracíclica para incentivar el crecimiento de la economía.

Pero esto no se ha cumplido. Las cifras son contundentes: en 2013, la economía creció sólo 1.1 y en 2016 apenas alcanzó 2.2.

El Banco de México y la Secretaría de Hacienda no toman medidas contundentes ante este problema, y sólo coinciden en proyectar a la baja las expectativas de crecimiento de la economía.

Pese a esto, el gobierno federal sigue incrementando el nivel de endeudamiento, como fuente adicional de recursos, pero sin lograr un mayor crecimiento de la economía y mucho menos un mejores niveles de bienestar.

Por todo lo anterior es importante promover urgentemente un cambio normativo que dé lugar y sustento a un cambio de estrategia de la política económica.

México debe alinear la política fiscal, con la política monetaria para impulsar de manera consistente y con ejes de crecimiento endógeno un mayor impulso a la economía mexicana.

Es necesario realinear y complementar la reforma hacendaria, con una reforma monetaria, con el fin de habilitar al Banco de México, de más instrumentos para promover el crecimiento de la economía. Sobre todo, por los pobres resultados obtenidos en términos de crecimiento y desarrollo económicos del país en los últimos 20 años.

No hacerlo implica seguir en procesos de desaceleración, con un costoso esquema de estancamiento estabilizador.

Para resolver este problema, urge promover una Reforma Monetaria con el fin de habilitar al Banco de México de instrumentos robustos para apoyar la economía real, el mercado interno, la inversión y el empleo.

Para ello hay que retomar y reforzar las funciones económicas básicas del Estado.

El Estado en cualquier economía del mundo debe ser robusto y garantizar estabilidad y crecimiento económico, mediante el uso adecuado de instrumentos fiscales, monetarios y financieros.

La existencia de un Estado fuerte, es esencial para el crecimiento económico. Por ello, para alcanzar estabilidad y desarrollo económico, es necesario que la participación del Estado se asuma de manera integral.

La estrategia económica puesta en práctica desde los años ochenta, persigue un objetivo fundamental: estabilización vía reformas estructurales, pero ha olvidado el objetivo del crecimiento de la economía, apoyado en el fortalecimiento del mercado interno.

El gobierno sigue trabajando en la estabilización, con acciones como son la profundización de las reformas, pero sigue sin alcanzar las expectativas esperadas, sigue detenido el nivel de actividad económica y se sigue reduciendo el crecimiento potencial del producto interno bruto.

El cambio estructural ha dado como resultado la caída de la inversión, el empleo y el ingreso, en suma, el Estado en el país se ha alejado de la promoción del crecimiento y el desarrollo.

Como legislador, estoy obligado a buscar opciones que posibiliten complementar el actual esquema de reformas estructurales y posibilitar con ello, una mejor y eficiente intervención y regulación económica, de tal manera que caminemos hacia una relación óptima entre el Estado, su banco central y los agentes económicos.

Por ello es urgente retomar estos compromisos.

En la actualidad se debe transitar hacia un Estado con un perfil que permita una activa participación en la economía, con instrumentos eficientes, como el monetario.

El Estado mexicano, con el apoyo de su banco central, está obligado a crear expectativas económicas de estabilidad y riesgo bajo, debe contribuir, como se hace en otros países, a la promoción del crecimiento económico, mejorando la operación de la economía.

Asimismo, el Estado debe posibilitar que nuestras instituciones y las políticas que de ellas emanan promuevan a la economía real, de tal manera que los agentes económicos incrementen la inversión, el empleo, el ingreso, el consumo, el ahorro en un contexto de apertura económica y competitividad productiva. Debe propiciar desarrollo económico en un ambiente de estrecha vigilancia de la evolución de los agregados fiscales, monetarios, inflación, nivel de las reservas y el tipo de cambio.

El Estado debe perseguir, alcanzar y sostener crecimiento económico real, al menos del doble de lo que a la fecha se ha logrado y debe verlo como una consecuencia de la evolución estable del mercado interno y de los fundamentales macroeconómicos. Si el perfil de los indicadores reflejan estabilidad real, la consecuencia inmediata es la presencia de crecimiento económico, convirtiendo este proceso en un círculo virtuoso.

No debemos olvidar que el pobre crecimiento económico refleja incertidumbre e inestabilidad económica, lo que genera costos crecientes a la economía y provocando una pérdida de competitividad.

Por todo lo anterior es prioritario que el Estado mexicano cuente con un banco central autónomo que prevea entre sus importantes objetivos la promoción del crecimiento económico.

### Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto facultar al Banco de México para promover el crecimiento de la economía, a fin de lograr un sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

No apoyar e instaurar esta reforma implicaría abdicar de las obligaciones que el Estado tiene en la economía y dejar de lado el instrumento monetario, olvidando que en política económica es importante alinear la política fiscal y la monetaria hacia un mismo objetivo: crecimiento con estabilidad.

Posibilitemos un abierto apoyo del Banco de México al crecimiento de la economía nacional. Con esto daremos un rotundo no a una política de estabilización que nos lleva poco a poco al estancamiento económico.

### Fundamento legal

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Banco de México

**Único.** Se **reforma** el artículo 2 de la Ley del Banco de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2.** El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del banco **promover el crecimiento económico**, el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

### Transitorios

**Primero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2017.—  
Diputado **Sergio López Sánchez** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputado Sergio López Sánchez. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

**El diputado Sergio López Sánchez:** «Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa

México se encuentra inmerso en un ambiente de incertidumbre externa por la llegada del nuevo presidente electo de Estados Unidos, Donald Trump. Sus declaraciones implican abiertas amenazas que pretenden cambiar las actuales reglas del intercambio comercial, derivadas del Tratado de Libre Comercio y adicionalmente propone la construcción de un muro a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México, lo que impediría el intercambio comercial, el crecimiento y el desarrollo de nuestra economía mexicana.

Por otro lado, a nivel interno, nuestro país se encuentra en un debate sobre las consecuencias de la reforma energética, reflejada, entre otros aspectos, en el anuncio hecho por el presidente de la República del alza en los precios de las gasolinas (gasolinazo) y que a la fecha ha convulsionado al país.

Todo ello, en un ambiente de incertidumbre que se alimenta de la creciente devaluación del peso, presiones inflacionarias, creciente endeudamiento público y debilidad fiscal por la caída de los ingresos petroleros.

En este contexto, el gobierno federal ha decidido también recortar el gasto público e imponer medidas de austeridad presupuestal, que tendrán efectos negativos en el crecimiento económico, empleo e ingreso.

En este incierto ambiente, desde el legislativo, debemos generar nuevas oportunidades de desarrollo para México. Por ello, debemos revisar y reforzar algunos de los propósitos de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (en adelante ZEE) con el fin de asegurar que sus beneficios realmente lleguen a la gente que vive y trabajará en cada una de estas zonas.

Para ello, recordemos que la ley tiene dentro de sus objetivos democratizar la productividad a nivel regional para que los habitantes tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar que los del resto del país.

Las zonas económicas especiales serán territorios delimitados que tienen una ubicación geográfica estratégica para aprovechar su potencial productivo y logístico, sujetos a un régimen especial con incentivos.

Inicialmente se prevén cuatro zonas, Puerto Lázaro Cárdenas en Michoacán y Guerrero, el Corredor Interoceánico de Tehuantepec, que incluye Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca, Puerto Chiapas y el Corredor Campeche-Tabasco.

Se pretende acelerar el desarrollo del sur del país, ya que se ha rezagado en materia económica respecto al resto del país.

En suma, la creación de las Zonas Económicas Especiales **es una estrategia que busca cerrar las brechas regionales mediante la creación de nuevos polos de desarrollo industrial que atraigan inversiones, generen empleos, desarrollen cadenas de valor, detonen una demanda de servicios e insumos locales y traigan beneficios a la población aledaña a estas zonas.**

Se tiene previsto que a más tardar en 2018, antes de que finalice la actual administración, se logrará el establecimiento de al menos una empresa “ancla” en cada una de las Zonas Económicas Especiales.

En este sentido, proponemos la modificación del artículo 12 para que se incorpore el veinticinco por ciento del total de los insumos nacionales a los procesos productivos como promoción del encadenamiento productivo de pequeñas y medianas empresas dentro de las ZEE.

### Fundamento legal de la iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, diputado Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

**Único.** Se reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:

## Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

### Artículo 12. El Programa de Desarrollo incluirá:

**I. Las acciones de ordenamiento territorial y las características de las obras de infraestructura de transporte, de comunicaciones, de logística, energética, hidráulica, ambiental y otras que se requieren ejecutar en el exterior de la Zona para la operación de la misma y, en su caso, otras que sean complemento a la infraestructura exterior, y**

**II. Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para:**

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

**f) La promoción del encadenamiento productivo de pequeñas y medianas empresas, entre otras, así como la incorporación de veinticinco por ciento del total de los insumos nacionales a los procesos productivos.**

g)...

h)...

i)...

j)...

k)...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputado Sergio López Sánchez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.**

---

### LEY MINERA

---

**El diputado Sergio López Sánchez:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

En todos los estados de la República Mexicana donde se cuenta con actividad minera se registran denuncias de abusos y violaciones a derechos humanos relacionadas con la destrucción del entorno físico, agotamiento de mantos acuíferos, despojo de tierras, y desplazamiento forzado. Estas consecuencias nefastas de la minería tienen un especial agravante en los pueblos y comunidades indígenas, los cuales además de perder recursos naturales y económicos de su entorno también ven vulnerada la viabilidad y permanencia como pueblo, ya que su tejido social está íntimamente relacionado con la naturaleza, de acuerdo a su visión cosmogónica.

Por esta razón, el suscrito considera necesaria la adecuación de la Ley Minera con el fin de incorporar el derecho de consulta indígena siempre que se realicen actividades de minería en territorios de pueblos y comunidades indígenas, y de esta manera prevenir y mitigar los daños que pudiera ocasionar la minería.

Por otro lado, la actual Ley Minera establece la posibilidad de que los pueblos y comunidades indígenas participen de la actividad minera; sin embargo consideramos preponderante que el Estado facilite dicha participación mediante apoyo técnico y financiero, de tal manera que cuando los pueblos y comunidades indígenas decidan participar en dicha actividad efectivamente cuenten con las condiciones para poderla realizar, mejorando sus condiciones sociales y económicas.



## Argumentos

A lo largo de la historia de México, la minería se ha caracterizado por ser una de las actividades más importantes. Esta actividad fue el motor que permitió a nuestro país la consolidación de la actividad económica más importante de los territorios de ultramar del entonces Imperio Español, así como un fuerte motor de la Independencia mexicana. De igual modo, la minería fue también de los catalizadores de la Revolución Mexicana con la huelga en Cananea. Con todo, el poder económico que deriva de esta industria, dista mucho de responder a las necesidades de la sociedad mexicana y tan sólo ha rendido frutos a un pequeño grupo.

A partir de las reformas impulsadas por los gobiernos neoliberales, que impulsados por Carlos Salinas de Gortari, en 1993, eliminó el tope de participación del capital privado en el sector. Posteriormente, se entregaron sin ninguna estrategia integral o responsabilidad social un gran número de concesiones mineras, que empoderaron a personas como Germán Larrea, Alejandro Bailleres e incluso Carlos Slim, y tantas empresas de origen extranjero, la mayoría de ellas de origen canadiense. Asimismo se eliminaron impuestos a la actividad minera y se redujo la aplicación de regulación a las compañías en materias tan importantes como seguridad laboral o medio ambiente.

Los beneficios a este sector, también se presentaron en la reciente reforma energética, gracias a la cual, las mineras de carbón podrán explotar el Gas Natural o gas asociado al carbón, sin necesitar una licitación para explotar el gas, es decir, se les podrá asignar directamente con sólo pedirlo a la Secretaría de Energía. En otras palabras, el gobierno hizo los arreglos necesarios y se cedieron los derechos de extraer el gas y enajenarlo para seguir privilegiando a las grandes compañías mineras.

Cabe mencionar que el sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional. De acuerdo con la Secretaría de Economía, México ocupa el primer lugar en la producción de plata a nivel mundial y se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales de entre los que destacan el plomo, zinc, oro, cadmio y cobre.<sup>1</sup>

Al mes de julio de 2015 generó 352 mil 666 empleos directos y más de 1.6 millones de empleos indirectos, de acuerdo con el reporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, las condiciones de vida, de trabajo en

que se encuentran no son acordes con los mínimos que se requiere para esta actividad riesgosa. Es así que los mineros trabajan en condiciones infrahumanas.<sup>2</sup>

Durante 2015, la industria minera sumó 6 mil 576 millones de dólares de inversión directa. De esta forma, México se encuentra en el primer lugar de América Latina y cuarto a nivel mundial en inversión para la exploración minera, sin que los beneficios de la industria sean para la mayoría de mexicanos.<sup>3</sup>

Por el contrario, los grandes remanentes del sector van hacia las empresas y a un grupo muy reducido de empresarios mexicanos y extranjeros que exclusivamente saquean nuestros recursos, todo al amparo de las concesiones otorgadas, sin que aporten beneficio general.

De acuerdo a información reciente de la Semarnat en el país hay 635 lugares contaminados sobre todo por el mal manejo de residuos peligrosos y por actividades mineras, 95 por ciento de los cuales no ha sido atendidos, según datos del Sistema de Sitios Contaminados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).<sup>4</sup>

Asimismo, de acuerdo al Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (creado desde 2007 por 40 organizaciones civiles de la región para defender los derechos de las comunidades afectadas por la industria extractiva) México prácticamente está empatado en primer lugar de los países de América Latina con más conflictos mineros, 34 corresponden a México, Chile y Perú, que concentran 35 casos cada uno.<sup>5</sup>

Estos conflictos se presentan por cuestiones laborales, problemas con comunidades y de contaminación ambiental. Algunos ejemplos son:

- La Minera San Xavier opera fuera de la Ley en San Luis Potosí, causando graves daños en el agua, el ambiente, la salud de la población y las alternativas de desarrollo de la zona.
- El derrame de la Minera Santa María. El Grupo Frisco, dueño de Minera María, ha contaminado, por descuido, con 50 mil toneladas de sales, se desconoce sin son de metales pesados, como Cadmio, Azufre, Aluminio, Arsénico que dañan de manera mortal al ser humano y al ganado.

- La contaminación en Sonora por parte de la minera propiedad de Grupo México, donde 40 mil metros cúbicos de solución de ácido sulfúrico fueron derramados desde la mina de Cananea en aguas del río Bacanuchi en la zona de Río Sonora.
- El caso del derrame de 10 mil 800 toneladas de residuos químicos en la presa de Jales de la mina “Dos Señores”, ubicada en el municipio de Concordia, Sinaloa.
- Asesinato de Bernardo Vázquez, en San José del Progreso, Oaxaca, líder de la oposición a la mina Fortuna Silver.
- Desalojo con armas a habitantes de la comunidad La Colorada, municipio de Chalchihuites, Zacatecas por parte de la compañía minera canadiense Panamerican Silver.

El gobierno mexicano es uno de los 20 países firmantes del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El Convenio garantiza a los pueblos indígenas el derecho al consentimiento libre, previo e informado o consultas con respecto a todos los procesos de política y desarrollo que les afectan. Pero en México, donde el gobierno federal goza de derechos constitucionales sobre el subsuelo, se otorgan de manera cada vez más frecuente concesiones de exploración y de minas a las empresas mineras transnacionales sin realizar consultas.<sup>7 y 8</sup>

La consulta y la participación son principios fundamentales de la gobernanza democrática y del desarrollo incluyente. El Convenio número 169 introdujo disposiciones sobre consulta y participación para eliminar el enfoque integracionista del anterior Convenio núm. 107. Si bien la consulta y la participación son objetivos importantes por sí mismos, son también el medio por el cual los pueblos indígenas pueden participar plenamente en la adopción de las decisiones que les afectan.

La OIT ha establecido que los pueblos indígenas no deben dar a conocer únicamente su reacción y ser capaces de influir sobre las propuestas iniciadas desde el exterior, sino que deben participar activamente y proponer medidas, programas y actividades que construyan su desarrollo. La participación significa asimismo más que una mera consulta y debe llevar a la apropiación de las iniciativas por parte de los pueblos indígenas. En este sentido, los conceptos entrelazados de con-

sulta y de participación son los mecanismos que aseguran que los pueblos indígenas puedan decidir sobre sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y controlar su propio desarrollo económico, social y cultural, como lo establece el Convenio 169.

Sin embargo, la expedición de concesiones para la explotación de minas en México sigue en auge sin que medie ningún tipo de consulta o control social. De acuerdo con información del Registro Público de Minería, en sólo 10 meses -de septiembre de 2015 a junio de 2016-, se emitieron 558 nuevos títulos a particulares, que les permitirán extraer oro y plata, entre otros minerales, de una superficie de 1.1 millones de hectáreas.<sup>6</sup>

En lo que respecta a Oaxaca, por dar un ejemplo, se ha concesionado a mineras alrededor del 30 por ciento en el estado de Oaxaca, mientras que casi el 80 por ciento de la propiedad de la tierra en este estado es de propiedad comunal, perteneciente por la mayoría a comunidades y pueblos indígenas.

Cabe recordar que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B señala que “la federación, los estados y los municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

En este sentido consideramos que se debe incluir en el marco regulatorio correspondiente el principio de consulta libre, previa e informada para que los pueblos y comunidades indígenas tengan garantizado su derecho a participar en la toma de decisiones y en la planificación relacionadas con su desarrollo en lo que respecta a las actividades relacionadas con la minería.

### Fundamento legal

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, pongo a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Minera**

**Único.** Se adiciona la nueva fracción IV al artículo 3; se reforma el primer y un segundo párrafo del artículo 6; se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 13 Bis; se adiciona un Capítulo Séptimo, De la Explotación Minera en Pueblos y Comunidades Indígenas, conformado por los artículos 53 al 60, recorriéndose los artículos subsecuentes en su orden; se reforman los artículos del Capítulo Octavo, De las Inspecciones, Sanciones y Recursos, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

**I a III. ...**

**IV. Consulta:** Es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas el cual deberá garantizar el Estado siempre que existan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Este derecho se ejercerá por los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus asambleas y/o autoridades representativas, mediante un procedimiento de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, con el propósito de generar un proceso de análisis y reflexión entre las mujeres y los hombres de una población, sobre las ventajas y desventajas que puede generar un proyecto u actividad y en su caso, que derive en el consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado.

**Artículo 6.** La actividad minera no goza de carácter preferente sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno y estará condicionada a la disponibilidad de agua, a las disposiciones de protección ambiental de la zona, a que no vulnere los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, así como una afectación al medio ambiente. Sólo se considerará de utilidad pública cuando esta actividad se realice directamente por el Estado, sin la participación de particulares, para beneficio directo de los mexicanos y realizada de una manera responsable con el medio ambiente.

Cada etapa del proceso minero, pero en especial la exploración, explotación, el beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley, así como las acciones para el cierre de minas, se someterán a con-

sulta para obtener el consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado para pueblos indígenas, y a la participación social y ciudadana para obtener el consentimiento previo, libre, informado siendo vinculante para poblaciones no indígenas; bajo sanción de nulidad absoluta de las concesiones y asignaciones que se otorguen.

...  
...  
...

**Artículo 13 Bis. ...**

**I. ...**

**II. ...**

a) a d)...

**III. ...**

Cuando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena, la concesión se otorgará conforme a lo dispuesto por el capítulo séptimo de esta ley.

**Capítulo Séptimo  
De la Explotación Minera en Pueblos  
y Comunidades Indígenas**

**Artículo 53.** Los pueblos indígenas y sus comunidades tienen derecho a usar y aprovechar los recursos naturales existentes en sus tierras y territorios, incluido el uso cultural, ceremonial y espiritual que en ellos se realicen.

De igual manera, tienen derecho a participar y beneficiarse del aprovechamiento de los recursos minerales existentes en sus tierras y territorios, así como a que no se destruyan a causa de esa actividad y se preserve su hábitat.

Para el caso de que por alguna causa relacionada con la minería se destruya su hábitat, tienen derecho a una reparación justa, que correrá a cargo del responsable y en su caso del Estado

**Artículo 54.** Los pueblos indígenas y sus comunidades tienen derecho preferente para obtener las concesiones mineras cuando los recursos minerales se encuentren en sus tierras o territorios. Cuando manifiesten su voluntad de obtenerlas, el Estado, a través de las dependencias o entidades correspondientes, deberá brindarles el apoyo y la asesoría técnica y los beneficios fiscales y crediticios necesarios para el ejercicio de este derecho.

**Artículo 55.** Antes de iniciar un procedimiento de consulta, la Secretaría deberá asegurarse, en conjunto con las instituciones científicas, de educación superior, culturales, de salud y organizaciones de la sociedad civil, que las actividades de exploración, explotación y beneficio que se pretenden realizar no pongan en peligro la existencia de los pueblos indígenas o sus comunidades.

**Artículo 56.** El Ejecutivo federal sólo podrá otorgar concesiones o permisos sobre tierras o territorios indígenas contando con el consentimiento previo, libre e informado, otorgado por los pueblos o comunidades indígenas que pudieran verse afectados con motivo de dicho otorgamiento.

**Artículo 57.** De conformidad con los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, el consentimiento a que se refiere el artículo anterior deberá ser otorgado mediante consulta que deberá realizarse de manera previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas de que se trate.

**Artículo 58.** Es responsabilidad de la Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la realización de la consulta indígena, cuando pretenda obtener el consentimiento previo al otorgamiento de asignaciones o concesiones mineras en territorios indígenas.

Se considerará nula la consulta a que se refiere el párrafo anterior cuando se demuestre que el interesado en obtener el consentimiento previo a la obtención de la asignación o concesión influyó de manera dolosa sobre la decisión de los pueblos indígenas o sus comunidades mediante la promesa o entrega de recurso económico alguno.

**Artículo 59.** Antes de comenzar las actividades de exploración o explotación que amparen dichas asignaciones o concesiones las empresas deberán pactar con los

pueblos indígenas o sus comunidades, y con la participación del Estado, mínimamente todas las siguientes cuestiones:

I. Las condiciones en que se desarrollarán las actividades de exploración, explotación y beneficio de los valores metálicos;

II. Las medidas para evitar la contaminación o destrucción de sus tierras, territorios, los recursos naturales, el medio ambiente, incluidos sus lugares sagrados, espirituales o culturales;

III. Las formas de remediar los daños anteriores que pudieran causarse, a pesar de las medidas tomadas y en forma de garantizar que se lleven a cabo, y;

IV. Los beneficios que los pueblos y comunidades indígenas obtendrán de la explotación minera, entre los cuales se consideran la posibilidad de asociación de los pueblos o comunidades indígenas con la empresa concesionaria, en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 60.** Será nulo de pleno derecho, todo acto que se realice en contravención de lo dispuesto en este capítulo.

## Capítulo Octavo

### De las Inspecciones, Sanciones y Recursos

**Artículo 61.** La Secretaría, deberá realizar visitas de inspección, con el propósito de verificar que los minerales extraídos y las cantidades declaradas como extraídas y procesadas, coincidan con lo autorizado en la concesión y con los reportes de la empresa; así como su cumplimiento y apego a la normatividad ambiental, las reglas de seguridad e higiene, de salud y en general toda aquella que deba ser observada para la seguridad del personal, medio ambiente y poblaciones con arreglo a las disposiciones siguientes:

I. Designará dos o más inspectores, incluyendo como mínimo un inspector elegido por las poblaciones a quienes comunicará su nombramiento y la orden de visita.

II. Notificará a la persona a quien deba practicarse la inspección: el nombre del inspector; el objeto de la misma; los elementos, datos o documentos que debe-

rá proporcionar; así como el lugar, fecha y hora de su verificación, misma que no deberá exceder de 24 horas, para que concurra o esté debidamente representada en el lugar de la inspección; si el representante legal no estuviera presente, la diligencia se llevará a cabo, con quien se encuentre en el lugar.

III. Los inspectores, una vez que se identifiquen, practicarán la visita en el lugar y fecha señalados, ante la persona notificada, su representante debidamente acreditado o quien se encuentre presente. Si a proporcionar los elementos, datos o documentos que se le requieran, los inspectores levantarán acta en la que harán constar lo anterior, firmada por dos testigos, éstos serán señalados por el mismo visitado y ante su negativa de nombrar testigos, los inspectores señalarán quienes actuarán como tales. En este último caso, se presumirá que el visitado incurrió en el incumplimiento de la obligación por verificar, salvo prueba en contrario.

IV. Desahogada la inspección, el inspector levantará acta pormenorizada que deberá contener relación de los hechos y las manifestaciones del visitado, y será firmada por los asistentes al acto; si alguno se niega a firmarla se hará constar en ella, sin que tal circunstancia afecte el valor probatorio del documento. De dicha acta se entregará copia a quienes la suscriban.

V. Los inspectores deberán rendir a la Secretaría un informe con el resultado de la inspección, en plazo máximo de quince días naturales siguientes a su desahogo. Si los elementos de juicio que aporte el informe fueran insuficientes, la Secretaría ordenará se practique nueva inspección para subsanar las deficiencias de la primera. Esta segunda inspección será llevada a cabo por los mismos inspectores y dos inspectores adicionales, de los cuales uno será nombrado por las poblaciones

VI. La Secretaría, con base en el informe y las pruebas documentales que se ofrezcan, fundamentará, motivará y dictará resolución.

VII. En casos de urgencia las visitas de inspección podrán ejecutarse en cualquier momento, sin que los concesionarios puedan negarse a recibirlas;

VIII. Las visitas de inspección no podrán suspenderse y de ser obstaculizadas el inspector estará facultado para dictar medidas de apremio inmediatas y efectivas, incluyendo el auxilio y uso de la fuerza pública.

IX. Las inspecciones podrán también realizarse por solicitud de la ciudadanía, siguiendo los procedimientos descritos en las fracciones anteriores.

Artículo 62. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Procuraduría de Protección al Ambiente, la Secretaría de Salud o cualquier otra entidad que demuestre o acredite interés fundado, en coordinación con la Secretaría, podrán realizar visitas de inspección siguiendo el proceso descrito en el artículo anterior y lo que disponga el reglamento de la presente ley.

Artículo 63. Las infracciones a las disposiciones de la presente ley se sancionarán con la cancelación de la concesión o asignación minera o multa.

Las infracciones serán sancionadas administrativamente por la Secretaría.

Artículo 64. Se sancionará con la cancelación de la concesión minera cualquiera de las infracciones siguientes:

I. Violar lo establecido en el proyecto presentado para obtener las concesiones mineras, los acuerdos alcanzados con los pobladores afectados mediante los procesos de obtención de licencia social y los compromisos establecidos en la manifestación de impacto ambiental aprobada por la autoridad competente.

II. Efectuar al amparo de la misma la explotación de minerales o sustancias no sujetos a la aplicación de la presente ley;

III. No ejecutar y comprobar las obras y trabajos previstos por esta ley en los términos y condiciones que señalan la misma y su reglamento;

IV. Incumplir las obligaciones fiscales que las leyes y los reglamentos en la materia establezcan.

V. Incumplir en el pago de los derechos sobre minería;

VI. Dejar de cubrir la cuota correspondiente a la póliza de garantía para el cumplimiento de las obligaciones mineras o ambientales y el pago de multas.

VII. Entregar recursos, en dinero o en especie, a las poblaciones o a las autoridades de los ayuntamientos donde se realizan las actividades mineras, que no estén previstos en la Ley Federal de Derechos o en los acuerdos establecidos en virtud del capítulo cuarto.

VIII. No cubrir la contraprestación por la información geológica y servicios proporcionados por el Servicio Geológico Mexicano.

IX. No tener vigentes todas las licencias, permisos o autorizaciones que la actividad minera requiere para su funcionamiento;

X. Violar las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad e higiene en las minas, equilibrio ecológico y protección al ambiente, cuando la violación de estas normas ponga en riesgo la vida de trabajadores o pobladores.

XI. Cuando no se remunere el trabajo minero o este se realice bajo condiciones de violencia o coacción, o se haga uso de mano de obra infantil.

XII. Cuando la empresa o los subcontratistas vinculados al proyecto minero, se nieguen al cumplimiento parcial o total de los derechos laborales vigentes en las leyes nacionales y tratados internacionales.

XIII. No sujetar las obras y trabajos de exploración o de explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras a las condiciones técnicas que fije la Secretaría;

XIV. Realizar las obras y trabajos previstos por esta ley sin cumplir con las obligaciones que señala el artículo 62 fracciones II, III, IV y V;

XV. Agrupar concesiones que amparen lotes mineros no colindantes para efectos de comprobación que no constituyan una unidad minera o minero-metalúrgica desde el punto de vista técnico y administrativo;

XVI. Recuperar, aprovechar, enajenar, almacenar, transportar y prestar servicio de entrega del gas asociado que se derive de la recuperación y aprovechamiento de los yacimientos de carbón mineral.

XVII. Omitir información respecto al gas no asociado a los yacimientos de carbón mineral descubierto en las fases de exploración y explotación de los yacimientos de dicho mineral, o

XVIII. Reincidir, por segunda ocasión, en alguna de las causales de multa establecidas en el artículo 82 de esta ley

XIX. Perder la capacidad para ser titular de concesiones. No procederá la cancelación en el caso de la fracción anterior, cuando la sociedad titular de la concesión pierda su capacidad por no ajustarse a las disposiciones que regulan la participación de inversionistas extranjeros y no se subsane tal circunstancia dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la misma ocurra. De no subsanarse, la Secretaría promoverá judicialmente el remate de la porción del capital social que no se ajuste y el producto del mismo será entregado al Servicio Geológico Mexicano.

XX. Perpetrar o involucrarse de alguna manera en hechos que lleven a la agresión física o moral de personas inconformes u opositoras al proyecto minero del concesionario, así como de personas solidarias o aliadas a las anteriores.

XXI. Llevar a cabo alguna acción u omisión que conlleve a la división comunitaria o a enfrentamientos entre pobladores con el consiguiente deterioro y ruptura del tejido social.

XXII. Las autoridades competentes tendrán amplias facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios que deriven del régimen establecido por esta Ley e imponer las sanciones pertinentes. A los fines de la presente Ley constituyen también infracciones:

a) Falsedad de las informaciones presentadas;

b) Omitir la presentación de informes, registros e inventarios, vencido el plazo legal establecido;

c) Omitir información, entrega de documentación u otras obligaciones que le fueran requeridas por la autoridad competente;

d) Negativa a exhibir libros, información, documentación y/o comprobantes que le fueran requeridos por la autoridad competente.

Se sancionará con la cancelación de la asignación minera que corresponda a cualquiera de las infracciones previstas por las fracciones anteriores, en lo conducente.

Artículo 65. No procederá la cancelación por infracción cuando, dentro de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado el inicio del procedimiento correspondiente, se acredite en relación con las causas señaladas en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo anterior, respectivamente:

I. La presentación del o de los informes omitidos de comprobación a que se refiere el artículo 53 de esta Ley, así como el pago de la multa que determina el artículo 82, fracción XI de la misma;

II. El pago de los impuestos y derechos sobre minería omitidos y demás accesorios originados por el incumplimiento, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables;

III. Que está sujeta a resolución administrativa o judicial la negativa de autorización por parte de la autoridad que tenga a su cargo los bienes, zona o áreas a que alude el artículo 45, párrafo segundo, de esta Ley.

Artículo 66. La persona física o moral que se dedique a actividades mineras podrá ser sancionada con multa equivalente de mil a cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por las infracciones siguientes:

I. Extraer minerales o sustancias sujetos a la aplicación de esta ley sin ser titular de la concesión minera o de los derechos correspondientes;

II. Impedir sin derecho la realización de las obras y trabajos previstos por la presente ley y su reglamento a persona legalmente autorizada para efectuarlos;

III. Retirar o destruir las obras permanentes de fortificación, los ademes y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad de las minas;

IV. Violar las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad e higiene en las minas, equilibrio ecológico y protección al ambiente, cuando la violación de estas normas no ponga en riesgo la vida de trabajadores o pobladores.

V. Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que practique el personal comisionado por la Secretaría;

VI. No concurrir por sí o debidamente representado a las visitas de inspección que practique la Secretaría, sin que medie causa justificada;

VII. No designar al ingeniero responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas o encomendarle actividades que le impidan el desarrollo de sus funciones propias;

VIII. Omitir la notificación prevista en el artículo 59, párrafo segundo, de esta Ley, sobre las medidas necesarias para prevenir accidentes que no se adopten, cuando pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o bien, no tomar las medidas procedentes, en caso de haberse recibido tal notificación;

IX. No dar aviso a la Secretaría del inicio de operaciones de beneficio;

X. Negarse a beneficiar el mineral de mineros artesanales, así como de pequeños y medianos mineros en condiciones competitivas, sin acreditar causa que lo justifique, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62, fracción VI, de esta ley;

XI. Modificar la ubicación o dañar la mojonera o señal que sirva para identificar el punto de partida de un lote minero;

XII. Comprobar extemporáneamente la ejecución en tiempo de las obras y trabajos previstos por esta ley, a fin de dejar sin efecto el procedimiento de cancelación de una concesión minera, y



**XIII.** No rendir oportuna y verazmente los informes, registros e inventarios que señalan las fracciones VII y VIII del artículo 52 de esta ley, en los términos y condiciones que fije el reglamento de la presente ley.

**XIV.** No llevar puntualmente los registros e inventarios actualizados del tipo de minerales extraídos y de la producción en boca o borda de mina y en sitios de acopio, ni de los minerales en bruto y los entregados a las plantas de beneficio o a las de transformación.

En caso de actividades correspondientes a la gran minería, la multa no podrá ser inferior a cuarenta mil días del salario mínimo general vigente del Distrito Federal.

De existir reincidencia se podrá imponer hasta dos tantos del importe de la multa y cuando se trate de la infracción a que se refiere la fracción I hasta tres tantos del importe de dicha multa.

Para fijar el monto de la multa, la Secretaría tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios que haya causado, al igual que los antecedentes, circunstancias personales y capacidad económica del infractor.

La aplicación de las multas establecidas en el presente artículo será sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere resultar.

**Artículo 67.** Corresponde al titular de la concesión minera o al titular de la asignación minera, reclamar ante la autoridad judicial competente la extracción ilegal y la recuperación de los minerales o sustancias concesibles comprendidas dentro del lote minero amparado por la concesión o asignación minera.

Corresponde a la Secretaría reclamar ante las autoridades judiciales competentes la extracción ilegal y la recuperación de los minerales o sustancias concesibles, únicamente cuando se realice en terrenos libres y zonas de reservas mineras.

**Artículo 68.** La facultad de la Secretaría para verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone esta Ley, así como para sancionar su inobservancia, se extinguirá en un plazo de sesenta años contados a partir de la fecha del incumplimiento o, si éste es de

carácter continuo, a partir del día en que cese. La relativa al pago de los derechos sobre minería prescribirá de acuerdo con lo previsto por las disposiciones de la materia.

**Artículo 69.** Las resoluciones que dicte la Secretaría con motivo de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Transitorios

**Primero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1. Nota informativa sobre industria metal-minera, INEGI, 2014. [http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/notasinformativas/ind\\_miner/NI-IM.pdf](http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/notasinformativas/ind_miner/NI-IM.pdf)
2. Acciones y programas de la Secretaría de Economía: Minería. Visto el 10/02/2017. <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>
3. Industria minera en México, El Economista. Visto el 10/02/2017. <http://eleconomista.com.mx/taxonomy/term/11415>
4. Hay 635 lugares contaminados por mal manejo de residuos peligrosos y actividades mineras, reporta Semarnat. La Jornada, 11 de septiembre de 2014. Consultado el 10/02/2017. <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/11/hay-635-sitios-contaminados-por-mal-manejo-de-residuos-peligrosos-semarnat-8512.html>
5. Noticias sobre conflictos mineros en México, Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina. Visto el 10/02/2017. <http://www.conflictosmineros.net/noticias/23-mexico>
6. Artículos 10, 18, 19, 23 y 28 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf)
7. Artículos 6.1, 6.2 y 7 Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@normes/documents/publication/wcms\\_100910.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf)

8. OIT, Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), OIT, 2013, p. 20. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed\\_norm/—normes/documents/publication/wcms\\_205230.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed_norm/—normes/documents/publication/wcms_205230.pdf)

9. Auge minero: en sólo 10 meses se concesionaron 1.1 millones de hectáreas. <http://www.conflictosmineros.net/noticias/23-mexico/19879-auge-minero-en-solo-10-meses-se-concesionaron-1-1-millones-de-hectareas>

### Bibliografía

En la formulación de esta Propuesta de reforma a la Ley Minera se han retomado de las propuestas de diversos movimientos afectados por la minería: la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) de Guerrero, quienes han dado una fuerte lucha contra la instalación de la minería tóxica en sus territorios; el Frente Amplio Opositor a la Minera San Xavier y su larga experiencia contra las mineras canadienses; la Asamblea Veracruzana y Defensa Ambiental que han parado a la minera Caballo Blanco que pretende instalarse a las puertas de la núcleo-eléctrica de Laguna Verde; los habitantes de San José del Progreso de los Valles Centrales de Oaxaca; los habitantes de Capulalpan, Oaxaca, que han frenado la minería en su territorio y han desarrollado proyectos productivos alternos; los habitantes de Morelos agrupados en el Movimiento Morelense en Contra las concesiones Mineras de Metales Preciosos que se oponen a la instalación de la minera Esperanza Silver en Xochicalco y a las puertas de Cuernavaca; pobladores de la Mira, Lázaro Cárdenas, Michoacán que padecen la contaminación y el daño a la salud que produce la minera hindú-inglesa Arcelor Mittal, los representantes de diversos movimientos en contra de la mega minería tóxica de Baja California Sur tales como Medio Ambiente y Sociedad, Agua vale más que oro; los Barzonistas de Chihuahua que en su lucha contra las mineras han sido inhumanamente tratados e incluso demandados ante los tribunales judiciales por la transnacional minera Mag Silver. También han participado en la formulación de la ley los representantes de Tetela Hacia el Futuro, de Puebla, así como diversos movimientos de Colima, Guerrero y Chiapas. De esta manera, respetando en sus términos las propuestas de estas organizaciones, presentamos esta iniciativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputado **Sergio López Sánchez** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.**

Saludamos la presencia de alumnos de nivel preparatoria del Colegio La Florida de la Ciudad de México, quienes

acuden a este salón de pleno invitados por la diputada María Ávila Serna. Sean ustedes bienvenidos.

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Elías Ojeda Aquino, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adicione el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Elías Ojeda Aquino:** Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, a propósito del 79 aniversario de la expropiación petrolera, ocurrido hace unos días, cabe hacer una reflexión sobre las reformas a la Constitución y a las maneras previstas en el mismo texto para modificar su contenido.

Hasta ahora se han publicado 231 decretos, 699 reformas y casi un millar de modificaciones a 114 de los 136 artículos, es decir, una transformación de más del 80 por ciento de la versión original de la Constitución proclamada en 1917.

Esto demuestra abuso, que se ha hecho de las reformas a la carta magna. No sólo es una numeraria, que francamente resulta excesiva, sino que representa un viraje de 180 grados sobre el contenido, sobre las decisiones políticas fundamentales que ha realizado primero el partido de Estado, el PRI, durante todo el siglo XX y desde los años 90, ese instituto político aliado con partidos satélite o aquellos que siempre han buscado revertir las conquistas fundamentales de la Revolución Mexicana.

Baste ver las reformas constitucionales que han sido el eje del Pacto contra México y que han resultado desastrosas para el país, como la mal lograda reforma educativa y la reforma energética. En nuestro marco normativo se impide hacer una revisión del procedimiento y del contenido de las reformas constitucionales.

Después de la reforma constitucional, en materia de derechos humanos, del año 2011 se introdujeron una serie de candados que impiden a los ciudadanos ejercer actos de revisión del contenido reformador de la Constitución.

Primero, el artículo 35, fracción VIII, numeral 3, impide realizar consultas populares sobre casi cualquier tema, por considerar que tiene efectos sobre la economía nacional. Es relativa a la forma de gobierno o a la seguridad nacional. Todas las tentativas que se hicieron al recolectar millones de firmas para solicitar una consulta fueron rechazadas por la Suprema Corte simplemente porque el texto constitucional lo prohíbe.

Por otro lado, en la nueva Ley de Amparo, en su artículo 61 señala que el juicio de amparo es improcedente contra adiciones o reformas a la Constitución. Esto deja a los gobernados en estado de indefensión ante los abusos y la dictadura de la mayoría parlamentaria, sin importar que con sus votaciones se modifiquen decisiones políticas fundamentales.

La rectoría del Estado sobre la economía y la propiedad de los hidrocarburos, el gas y el petróleo, son un ejemplo claro cómo unos cuantos pueden votar en contra del interés popular mayoritario y otorgarle privilegios a una minoría, y aun peor, a las empresas extranjeras y hasta ahora nada puede hacerse porque ha quedado inscrito en la Constitución.

En tal virtud, propongo que se adicione un tercer párrafo al artículo 135 constitucional, donde se tenga la oportunidad de impugnar violaciones al procedimiento de reformas a nuestra Carta Magna, así como la infracción, restricción o menoscabo a las decisiones políticas fundamentales, mediante los medios de control constitucional como son el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, que son mecanismos procesales que tienden a reivindicar el espíritu garantista de nuestro país.

Por ello, una reforma constitucional que permita el control a la Constitución y sus modificaciones, es indispensable. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Elías Ojeda Aquino, del Grupo Parlamentario de Morena

Elías Ojeda Aquino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 135 de la Constitución, a fin de establecer que las reformas de ésta son susceptibles de control constitucional a través del juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Reformar la Constitución implica que el pueblo ha decidido, en uso de su soberanía, reestructurar su rumbo, modificar su idea de nación, determinar la importancia de nuevos asuntos o derogar los que ya no considera tal; es decir, cambiar o tomar nuevas decisiones políticas fundamentales. Cuando la sociedad considera necesaria, verbigracia, la ecología, se establecen regulaciones en la materia, lo mismo cuando se trata de garantizar el respeto de los derechos humanos o la limpieza de los procesos democráticos.

Reformarla también puede implicar cambio, modernidad o actualización, porque estas no son dogmas imposibles de modificarse, ni puede obligarse a las nuevas generaciones sujetarse a esquemas que tal vez en otros tiempos correspondieron a la realidad, pero que ahora ya no cumplen con esos objetivos. Es positiva cuando es fruto de un análisis reflexivo, serio y profundo; hay consenso entre los actores políticos y sociales e indispensables para el avance de una nación.

Éste es sin duda uno de los temas más debatidos a lo largo de la historia constitucional. Hay quien señala que únicamente el Poder Constituyente originario, teóricamente depositario de la soberanía popular, puede crear una Constitución y que las reformas de ésta no pueden ir más allá de esas decisiones políticas fundamentales.

Se ha cuestionado si el Constituyente Permanente se encuentra facultado para realizar una reforma total, pues esta situación equivale a crear de hecho y de derecho una nueva Carta Magna en las que las instituciones básicas o torales pueden ser modificadas.

Sobre el particular, el maestro Felipe Tena Ramírez comenta:

Adicionar la Constitución o reformarla por cualquiera de los medios, en eso estriba la competencia del Constituyente Permanente. Quiero decir, en consecuencia, que

dicho poder no tiene facultad para derogar totalmente la Constitución en vigor, sustituyéndola por otra, pues esa facultad no puede incluirse en la única que tiene el Constituyente Permanente, como son las de adicionar y reformar, las cuales se ejercitan siempre sobre una ley que existe y sigue existiendo.<sup>1</sup>

En América, Nicaragua establece un sistema de reforma total y el mecanismo para convocar a una asamblea nacional constituyente; de igual manera Costa Rica, que señala como requisito que una ley convoque a una asamblea constituyente con una votación no menor de dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa y no requiere la sanción del Poder Ejecutivo. En el caso de Cuba y Argentina, se requiere para la reforma total un referéndum. En Europa, para una reforma total en España, es necesaria la aprobación de dos tercios de cada Cámara y la disolución de las cortes. Las cámaras elegidas deben ratificar la decisión y aprobar la reforma por dos tercios de cada Cámara, para posteriormente ser sometida a referéndum. Suiza también puede modificar totalmente su Constitución, que marca un camino para el pueblo.

El sistema jurídico establece en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

### **Título Octavo De las Reformas de la Constitución**

**Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.<sup>2</sup>

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.<sup>3</sup>

La Constitución aún no señala explícitamente quiénes tienen derecho a iniciar las reformas constitucionales, lo cual nos remite a aplicar supletoriamente el derecho a iniciar leyes, algo que no debería ocurrir porque no tiene la misma trascendencia una reforma de la Constitución que una iniciativa de ley reglamentaria de ésta.

Tampoco se establecen artículos irreformables. Ello ha ocasionado que en diversas ocasiones, que en el constituyente originario se consideraron como fundamentales y esenciales, hayan sido modificados por el Constituyente Permanente, reformas de los artículos **3o. en materia educativa, la reforma laboral en el 123, o el 25, 27 y 28 en materia energética**, entre otras.

Es importante que en la Constitución se dé mayor protección a las decisiones políticas fundamentales, como la forma de Estado y gobierno, a los derechos humanos o los derechos sociales.

Resulta necesario implantar instrumentos como el referéndum cuando se trate de modificaciones en estos aspectos. Asimismo, en México vivimos un mayor equilibrio de poderes y una pluralidad democrática moderan la excesiva reforma de la Constitución. Hasta hace al menos dos décadas, el presidente era prácticamente el único que hacía efectivo ese derecho, cambios que libraban el proceso legislativo en muy poco tiempo y a veces sin modificación.

Es común preguntarnos por qué en América Latina son tan recientes muchas de las constituciones, o por qué han sido reformadas con tal frecuencia. La respuesta es sin duda, las condiciones que nuestros países han vivido a lo largo del siglo XX, donde los regímenes militares y totalitarios, el presidente tiene un poder absoluto sobre los otros poderes, sometiendo el contenido de la Constitución.

Además, en un estado constitucional y democrático de derecho, a lo que debemos aspirar en México, no puede haber cuestión constitucional que se quede sin la debida defensa procesal constitucional. Hasta ahora, tenemos la imposibilidad jurídica para que la Constitución mexicana sea alguna vez normativa.

El mayor déficit del sistema jurídico consiste en que las normas constitucionales establecen derechos, obligaciones y procedimientos que en la realidad no se materializan y, éstos no se realizan, en gran medida porque la aplicación e interpretación del derecho procesal constitucional que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo impide.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación pretende ser un tribunal constitucional, mas no lo es cuando limita sus potencialidades de control constitucional. Nuestro sistema de control constitucional merece un tribunal constitucional y un **nuevo mecanismo de defensa de la Constitución**.

Se encuentra a debate si la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene o no facultades para señalar que el órgano reformador de la Constitución, el Constituyente Permanente, violó ésta.

Si llegase a realizar una revisión al respecto, ésta se daría sólo sobre los procedimientos de reforma constitucional, pero no atendería las reformas constitucionales que trastorquen los principios explícitos o implícitos de carácter material o sustantivo.

**Debe tenerse muy en claro que la teoría del control no surge para defender al Poder Constituyente, sino a la Constitución, es decir el principio de supremacía constitucional, y todos los órganos del Estado se encuentran subordinados a la Carta Magna, lo que incluye por supuesto al Constituyente Permanente, órgano reformador de la Constitución, y no al Constituyente, y en esta tesitura los órganos jurisdiccionales deben ser los supremos intérpretes de la norma fundamental en una democracia.**

En la discusión respecto a si la Suprema Corte es el órgano encargado de revisar la constitucionalidad de las reformas de la Constitución, ésta se juega su pretendido carácter de tribunal constitucional, pues sólo un tribunal constitucional puede tener competencia para revisar la constitucionalidad de una reforma a la ley fundamental y es dudoso que la Suprema Corte lo sea.

Por lo fundado se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 135 de la Constitución a fin de establecer que las reformas de la Constitución son susceptibles de control constitucional a través del juicio de amparo, las controversias constitucionales, y las acciones de inconstitucionalidad**

**Único.** Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 135 de la Constitución, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 135.** ...

...

El juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad son procedentes para

controlar la constitucionalidad de las reformas de la Constitución. Este control procede respecto a violaciones al procedimiento de reforma previsto en este artículo como en cuanto a la infracción, restricción o menoscabo de las decisiones políticas fundamentales. Se entenderá que son decisiones políticas fundamentales las que tienen que ver con los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, así como los derechos y prerrogativas de los gobernados contenidas en los artículos 30 a 38 de la Constitución, la forma del estado y de gobierno, los principios de soberanía, de división de poderes, de supremacía constitucional, de autonomía municipal y de defensa de la Constitución.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, en un plazo de 120 días posteriores a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, aprobará las reformas secundarias correspondientes a la Ley de Amparo.

### Notas:

1 *Derecho constitucional mexicano.* Felipe Tena Ramírez.

2 Párrafo reformado (se suprime la última oración, la cual se reforma y adiciona para quedar como segundo párrafo), DOF 21 de octubre de 1966. Reformado DOF 29 de enero de 2016.

3 Párrafo reformado (se suprime la última oración, la cual se reforma y adiciona para quedar como segundo párrafo) DOF 21 de octubre de 1966. Reformado DOF 29 de enero de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— Diputado **Elías Ojeda Aquino** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Ojeda Aquino. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados, iniciativa que suscribe la diputada Ramírez Nachis, María Victoria Mercado Sánchez y el diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis:** Buenas tardes, queridos compañeros. A quienes nos siguen por el Canal del Congreso y al pueblo de México, el día de hoy, a título de mis compañeros y el mío propio, presentamos ante ustedes esta iniciativa con el firme propósito de que la transparencia y la rendición de cuentas se haga propia de esta honorable Cámara de Diputados.

La confianza debe ser la base que sostiene a nuestra democracia, esa confianza hacia los servidores públicos y representantes de esta Cámara de Diputados no es inherente al hecho de ser diputados, se debe ganar por el cumplimiento de nuestras obligaciones día a día.

Hace algunos años, el 15 de septiembre de 2012, en que se conmemoró el Día Internacional de la Democracia, se dio a conocer la declaración sobre transparencia parlamentaria. Esta declaración sobre transparencia parlamentaria se constituyó como un llamado a los parlamentos nacionales y a los órganos legislativos subnacionales para poder promover la cultura de la transparencia.

La apertura parlamentaria en nuestro país ha sido una exigencia de los ciudadanos, pues cada día demandan más y más información de lo que sucede dentro de esta Cámara de Diputados.

Ciertamente, esta oportunidad de transparentar la rendición de cuentas hoy, le permite a los ciudadanos cotejar lo que sucede con el dinero del pueblo de México. Sin embargo, el pueblo de México considera que le hemos fallado y hay diversas organizaciones, entre ellos la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa, que señala que en este continente americano, al que nosotros pertenecemos, únicamente el 51 por ciento de aprobación en transparencia legislativa se proyecta hacia los gobernados, en este parámetro se incluye al pueblo de México.

Ciertamente, nuestro país incrementó un poco, pues aumentó del 39.5 al 54.10 por ciento, sin embargo, esto fue un avance muy pequeño en razón de lo que demanda el pueblo de México.

Gracias a la oportuna aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, hoy los ciudadanos pueden acceder a los portales y realizar el seguimiento. Sin embargo, en el Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha actualizado, para que sea la rendición de cuentas oportuna y completa para los mexicanos que lo consulten.

Por ello, considero importante proponer a esta asamblea la armonización del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de precisar y hacer del conocimiento de los ciudadanos el cumplimiento de la obligación de la norma antes citada.

Mediante la modificación del artículo 213 y 244 del Reglamento de esta Cámara, nos permitirá la oportunidad de precisar la información que se pondrá a disposición del público, los tiempos en que se debe actualizar, para que sean acordes con las leyes de transparencia y acceso a la administración pública.

Es necesario que en temas de transparencia y rendición de cuentas estemos nosotros a la vanguardia, porque con ello enviaremos un mensaje preciso a los ciudadanos, de que en esta casa del pueblo se predica con el ejemplo.

No es tan difícil, compañeras y compañeros, pero sí existen serias deficiencias que nos recriminan y nos ponen en las primeras planas de los medios informativos para criticarnos y exponernos. No hay necesidad.

Hagamos que lo que parece turbio se convierta en transparente y que quede ahí para que todos puedan constatar que lo que se hace en esta Cámara de Diputados es servirle a los mexicanos, con transparencia y con honradez, pues para muestra basta un solo botón.

He de decirles que en la subrogación de los servicios de aseo y limpieza en esta Cámara de Diputados, año con año se erogan más de 30 millones de pesos. Sin embargo, no se sabe cómo, a quién ni en qué consisten los contratos que se adquieren con este personal de prestación de servicios.

Y lo peor de todo es que ni siquiera se tiene un señalamiento puntual de indagatoria de cómo se supervisa el

cumplimiento del contrato de ambas partes y únicamente se limitan a contestar que el cumplimiento es exclusivamente a través de la observación, de los medios oculares.

Entonces, no hagamos cosas buenas que parezcan malas, seamos transparentes. Esto es tarea de todos y el pueblo de México nos lo va a agradecer. Muchas gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales I y II, y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## I. Planteamiento del problema

Que el 15 de septiembre de 2012, conmemorando el día Internacional de la Democracia, se dio a conocer la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria.<sup>1</sup>

Que la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria se constituyó como un llamado a los parlamentos nacionales, y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales, por las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario para generar un mayor compromiso con la transparencia y la participación ciudadana en el trabajo parlamentario.<sup>2</sup>

Que la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria tiene por alcance Promover una cultura de transparencia, transparentar la información parlamentaria, facilitar el acceso a la información parlamentaria, permitir el acceso electrónico y el análisis de la información parlamentaria.

Que en el país, la apertura parlamentaria ha sido una exigencia de la ciudadanía a fin de que se permita informar a todo interesado sobre la labor en la Cámara de Diputados;

en otras palabras, la apertura parlamentaria se constituye como el mecanismo que facilitaría la transparencia y la rendición de cuentas, y sin duda, el medio que permita cotejar si los intereses ciudadanos están salvaguardados.

El 5 de diciembre de 2016 se presentaron los resultados del Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa 2016<sup>3</sup> que presentan diversas organizaciones que integran la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa.

En ese documento se señaló que la situación en la región no es alentadora, pues se observa el 51 por ciento de transparencia legislativa en países latinoamericanos, incluido México.

El índice en comento señaló que México presentó un ligero avance en el índice de transparencia legislativa, pues pasó de 39.59 a 54.10 por ciento; no obstante, el resultado continúa siendo reprobatorio, pero destaca que la mejora se debió en parte a que se cuenta con una nueva y mejorada legislación en materia de transparencia.

La normativa a que se refiere el Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa 2016 corresponde a las Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,<sup>4</sup> que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 y 4 de mayo de 2015, respectivamente.

Si bien la normativa citada tiene por objeto proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión del Poder Legislativo, el Reglamento de la Cámara de Diputados no se actualizó en el sentido de armonizar esas responsabilidades de transparencia.

En otras palabras, cumplir la responsabilidad encomendada por los ciudadanos nos exige atender los lineamientos que nos obligan a ser transparentes y por tal motivo, considero importante proceder a la armonización del Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de precisar y hacer un reconocimiento expreso de las obligaciones que la normatividad antes citada nos obliga.

Proponemos a esta asamblea actualizar los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de precisar cuál será la información que se dispondrá al público, indicar los tiempos en que la misma deba actualizarse, y por igual, señalar que son las Leyes Federal y General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública las que normen las responsabilidades de este Congreso federal en temas de transparencia y rendición de cuentas.

Consideramos que con esta propuesta se cumple la exigencia de máxima publicidad solicitada por los usuarios de la información parlamentaria, se fomentan las mejores prácticas de parlamento abierto y finalmente, se manda un mensaje claro que desde el Congreso federal “desde aquí se predica con el ejemplo”.

Por lo anterior, concluimos diciendo que debe quedar claro que la Iniciativa que proponemos atiende precisiones de acciones y procesos que abonan a la rendición de cuentas.

Todo servidor público en la Cámara de Diputados deberá acatar, atender y sujetarse a los deberes que conllevan la rendición de cuentas y responder, en consecuencia, de sus actos y conductas.

## II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en el Reglamento de Cámara de la Diputados.

## III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 213 de la sección vigésima segunda, “Publicidad, difusión y acceso a la información de las comisiones y comités”, del capítulo III, “De los diputados y las diputadas”, del título primero, “Disposiciones generales”; y 244 de la sección primera, “Servicios de información en internet”, del capítulo II, “De los instrumentos de difusión”, del título primero, “Disposiciones generales”, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## IV. Ordenamientos por modificar

Reglamento de la Cámara de Diputados.

## V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto se presenta a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 213 de la sección vigésima segunda, “Publicidad, difusión y acceso a la información de las comisiones y comités”, del capítulo III, “De los diputados y las diputadas”, del título primero, “Disposiciones generales”; y 244 de la sección primera, “Servicios de información en internet”, del capítulo II, “De

los instrumentos de difusión”, del título primero, “Disposiciones generales”, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Único.** Se **modifican** los artículos 213 de la sección vigésima segunda, “Publicidad, difusión y acceso a la información de las comisiones y comités”, del capítulo III, “De los diputados y las diputadas”, del título primero, “Disposiciones generales”; y 244 de la sección primera, “Servicios de información en internet”, del capítulo II, “De los instrumentos de difusión”, del título primero, “Disposiciones generales”, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Reglamento de la Cámara de Diputados

### Título Primero Disposiciones Generales

### Capítulo III De los Diputados y las Diputadas

### Sección Vigésima Segunda Publicidad, Difusión y Acceso a la Información de las Comisiones y Comités

#### Artículo 213.

**I.** Las comisiones y comités, conforme a lo establecido en las **Leyes Federal, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal** y en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara, enviarán a la Conferencia en documento impreso y en medio electrónico la siguiente información:

**I.** Copia de las **convocatorias**, actas, y **listas de asistencia** de las reuniones de las comisiones o comités;

**II.** Las **iniciativas de ley o decretos**, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las **Comisiones a las que se turnaron y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas**; los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de los diputados y diputadas; y las **versiones estenográficas respectivas**.

**III.** Programa anual de trabajo; y

**IV.** Informe semestral **del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros**.

2. Asimismo, remitirán al Comité de Administración la información siguiente:

I. La relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles, **las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de las Comisiones y Comités** y, en general, de todos los recursos materiales que les provea; y

II. Acerca de la aplicación y el destino final de los recursos que les haya asignado.

3. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en la Gaceta.

### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo II De los Instrumentos de Difusión

##### Sección Primera Servicios de Información en Internet

#### Artículo 244.

1. Las comisiones, comités y órganos de gobierno de la Cámara tendrán sitios de Internet dentro de la página electrónica de la Cámara, con el fin de difundir sus actividades. Cada órgano será responsable **del cumplimiento de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales conforme a lo establecido en las Leyes Federal, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.**

#### VI. Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria. Resumen ejecutivo “Historia”, disponible en <http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf> Consultado el 10 de marzo de 2017.

2 Declaración Sobre La Transparencia Parlamentaria – Resumen Ejecutivo “Objetivo”, disponible en <http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf>, consultado el 10 de marzo de 2017.

3 Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa 2016, disponible en <http://indice.transparencialegislativa.org/> Consultado el 10 de marzo de 2017.

4 Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponibles en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Consultadas el 10 de marzo de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.— Diputada: **Rosa Alba Ramírez Nachis** (rúbrica).»

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.— Diputada: **Rosa Alba Ramírez Nachis** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Rosa Alba Ramírez Nachis. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

---

### LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**El diputado Carlos Gutiérrez García:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en esta ocasión nos dirigimos a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y VII del artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuya finalidad era robustecer el marco normativo que regula los requisitos comerciales del comercio por Internet para brindar mayor seguridad en este tipo de transacciones.

Todos hemos hecho compras por Internet, esta práctica se ha vuelto cada vez más común. Y si para nuestra generación y la que nos antecede se ha vuelto una herramienta útil

para las transacciones, para las nuevas generaciones se ha convertido en la forma primordial de comercio. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el comercio electrónico es el proceso de compra, venta o intercambio de bienes, servicios e información a través de las redes de comunicación.

El comercio electrónico ha tenido un incremento sostenido a nivel mundial y nuestro país no ha sido ajeno a este crecimiento, en México, según estimaciones de la Asociación Mexicana de Internet, el comercio electrónico ha registrado un crecimiento sostenido superior al 42 por ciento desde el año 2011. Alrededor de 45 millones de mexicanos utilizan Internet y más de 17 millones realizan compras por este medio.

La misma asociación menciona que en 2012 el 44 por ciento de los internautas mexicanos compraron algún producto o servicio por Internet en un sitio mexicano, lo cual representó un nueve por ciento con respecto al año anterior.

En la legislación nacional corresponde a la Ley Federal de Protección al Consumidor promover y proteger sus derechos, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

En ese sentido, la referida ley establece en su artículo 1, fracción VII, que la real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y la adecuada utilización de los datos aportados constituyen un principio básico de las relaciones de consumo.

En ese orden de ideas, la ley cuenta con un capítulo 8o. Bis referente a los derechos de los consumidores en las transacciones efectuadas por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

La fracción II del artículo 76 de la ley vigente menciona que en las transacciones efectuadas los proveedores proporcionarán su domicilio físico, números telefónicos y demás medios a los que pueda acudir el propio consumidor para presentarles sus reclamaciones o solicitarles sus aclaraciones.

En Nueva Alianza consideramos que existe un vacío legal con solo la presentación de estos requisitos, ya que no conocemos mayores datos de la persona y del bien o servicio a comprar. Es por este motivo que resulta inaplazable for-

talear la información y los requisitos mínimos para proteger efectivamente a los consumidores.

En este sentido proponemos que se incluyan también el nombre o denominación social, la dirección física y virtual, los datos de contacto, como teléfono y correo electrónico, el precio de los productos o servicios; así como las condiciones para la compra, transporte y entrega de los mismos productos.

Todo lo anterior, a efecto de concertar una compra-venta virtual segura para el consumidor. Es una realidad que las transacciones virtuales en nuestro país no se encuentran del todo reguladas y aún carecen de obligaciones jurídicas adecuadas y pertinentes. Por esa razón, se aplica la legislación civil y mercantil de forma supletoria para cumplir con los requisitos que hacen legal la compra-venta.

En Nueva Alianza, queremos dar certeza jurídica a todos los consumidores del país, por ello proponemos que se incorpore una fracción al artículo 76 Bis de la ley, en el que se establezca que el proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara, segura y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en particular, tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población.

Las y los diputados turquesa estamos comprometidos con el bienestar y el desarrollo de todos los mexicanos, por ello, como parte de nuestra agenda legislativa, buscamos proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales, claras y seguras.

En Nueva Alianza estamos decididos a robustecer nuestro marco legal para tener un comercio electrónico más confiable. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carlos Gutiérrez García, diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y VII del artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor del siguiente

### Planteamiento del problema

Hoy en día, el comercio tradicional se encuentra en vías de ser superado por el comercio electrónico (eCommerce), como se ha visto reflejado con el paso de los años, donde en ciertas ocasiones el comercio ha evolucionado de forma pausada y lenta, y en algunas otras, a pasos agigantados.

Debemos recordar que el comercio comenzó en la época prehispanica como un método de trueque; posteriormente, en la época egipcia se ejerció incorporando el concepto de moneda y ya en pleno Siglo XX, como un sistema virtual.

Cabe resaltar que a pesar de este avance, aún no alcanzamos la cumbre más alta de esta evolución; sin embargo, debemos estar conscientes que en el futuro llegarán más novedades que harán más claro, efectivo, eficiente, seguro y rápido el intercambio de bienes y servicios entre las personas bajo un esquema regulatorio integral.

En la actualidad, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, señala que por comercio electrónico debe entenderse como el proceso de compra, venta o intercambio de bienes, servicios e información, a través de las redes de comunicación.

Así también, indica que entre las principales características del eCommerce podemos considerar la posibilidad de adquirir bienes o servicios ofrecidos por proveedores en diversas partes del mundo y la facilidad para realizar la compra de artículos y servicios con requisitos mínimos. No obstante, es oportuno advertir que deben tomarse ciertas precauciones, a fin de no ser víctimas de prácticas comerciales fraudulentas.

Es innegable que el crecimiento del eCommerce a nivel internacional es cada vez más acelerado; por ejemplo, en el año 2005 en España, este tipo de comercio se incrementó en un 16 por ciento respecto al año anterior, mientras que en el 2006 su aumento ya fue de un 30 por ciento, y en 2007 se situó en el 46 por ciento.<sup>1</sup>

Un estudio elaborado por *Baynote* arrojó que en los Estados Unidos de Norteamérica este tipo de comercio creció cuatro veces la tasa del comercio minorista físico; mientras que en China, en el año 2013 este tipo de transacciones comerciales se incrementó en un 51 por ciento.<sup>ii</sup>

Otro punto que no debemos dejar de lado es el 60 por ciento de los compradores de comercio electrónico, quienes utilizan los sitios de redes sociales para interactuar y comprar. Cabe precisar que esos aumentos se dieron a partir del uso de las computadoras; sin embargo, ahora prospera gracias al uso de los smartphones y las nuevas tendencias del *retail*.<sup>iii</sup>

Estos avances nos hacen pensar que la venta física ha perdido importancia; sin embargo, la realidad dista de esta afirmación, ya que la población adulta aun desea mantener viva la experiencia de acudir a la tienda a comprar. No obstante, los consumidores jóvenes y *millennials* recurren cada vez más a comprar por internet; por ello es trascendental proteger sus derechos como consumidores.

Es necesario hacer la precisión de que antes de concretar una relación comercial virtual, debemos estar seguros de lo que se desea comprar y tener certeza de a quién se le va a comprar, ya que en ventas por internet, hasta el momento, no hay que cumplir obligatoriamente ningún requisito especial.

En la mayoría de los casos solo se mencionan nombres y números de teléfonos del comprador y vendedor; no obstante, con esos datos no tenemos certidumbre de si quien nos vende, o quien nos compra, es la persona de la que se presentaron los datos suministrados.

En México, en los últimos años, el comercio electrónico ha registrado un crecimiento sostenido superior al 42 por ciento, según estimaciones de la Asociación Mexicana de Internet (Amipci). A partir del año 2011, alrededor de 45 millones de mexicanos ya son internautas, de los cuales, más de 17 millones ya son e-shoppers.

La misma asociación señaló que para el año siguiente, el 2012, el 44 por ciento de los internautas mexicanos compraron algún producto o servicio por internet en un sitio mexicano, lo cual representó un 9 por ciento de aumento, con respecto al año previo.

Bajo ese esquema de incremento de compras por internet, en Nueva Alianza creemos que es imperativo fortalecer la

norma que regula los requisitos comerciales, con el propósito de que se brinde mayor seguridad al momento de ejecutar compras virtuales.

La Ley Federal de Protección al Consumidor señala que el *ciberconsumidor* mexicano está protegido cuando realiza compras por internet; empero, tal aseveración nos genera un dilema cuando examinamos el artículo 76 BIS en su fracción III.

Este apartado menciona que en las transacciones efectuadas, los proveedores proporcionarán su domicilio físico, números telefónicos y demás medios a los que pueda acudir el propio consumidor para presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones.

Sin embargo, consideramos que existe un vacío legal con solo la presentación de estos requisitos, toda vez que no sabemos más datos de la persona y del bien o servicio a comprar. De ahí que resulte inaplazable implementar en la Ley antes mencionada los siguientes requisitos mínimos: nombre o denominación social; dirección física y virtual; datos de contacto, como teléfono y correo electrónico; precio de los productos o servicios; condiciones para la compra, transporte y entrega de los productos. Todo lo anterior, a efecto de concertar una compraventa virtual.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos convencidos que para proteger los derechos de los consumidores al realizar compraventas por internet, es indispensable cumplir con los mismos requisitos que se exigen en los establecimientos físicos, con la única salvedad de que las tiendas online no tienen que cumplir los trámites y gestiones de licencias, impuestos y pagos exigidos a las tiendas a pie de calle.

### Argumentos

La tecnología está cambiando el modo en que vivimos nuestro día a día. Por ello, es inevitable estar acorde con la realidad, la cual demanda, entre otros aspectos, seguridad y protección en las transacciones virtuales.

Es a partir de los años sesentas, en que nace una importante forma de Intercambio de datos electrónicos, llamado *Electronic Data Interchange* (EDI), el cual da origen al eCommerce. Es de resaltar que este medio de comercialización permitió a las empresas realizar transacciones electrónicas, así como intercambiar información comercial, a

pesar de que para esa década aún no habían aparecido las computadoras como tal.

Fue hasta el siguiente decenio cuando aparecieron las primeras relaciones comerciales que ya utilizaban una computadora; sin embargo, aún ofrecían un servicio muy limitado. Ese obstáculo fue superado hasta finales de los años ochenta, cuando la tecnología y el comercio electrónico innovaron y tuvieron un gran avance.

Es en esta época cuando aparece un nuevo servicio llamado la world wide web, conocida como la www. Es de resaltar que con la creación de este sistema Web, se observó un cambio trascendental en la forma de comunicarse y también de comercializar en la red.

Empero, es hasta los noventas cuando el comercio electrónico creció como nunca antes lo había hecho. Tan es así, que se crearon portales exclusivamente dedicados al comercio como *eBay* y *Amazon*, por mencionar algunos.

A la fecha esa situación, que apenas hace pocos años era una auténtica vanguardia comercial, se ha visto rebasada por el incremento en el uso de las redes sociales, las comunicaciones móviles, la web 2.0., los teléfonos inteligentes y las tablets, esquemas de comunicación y tecnologías que están cambiando los hábitos de consumo de nuestro mundo.

Hoy en día, ya no basta con poner un catálogo de productos en una tienda *online* de manera estática y esperar que los usuarios compren. Cada vez son más las personas que utilizan su tableta o Smartphone para realizar búsquedas, comparar precios y también para comprar online.

Esta tendencia se impondrá en un futuro no muy lejano y las empresas que quieran vender *online* deberán adaptarse a estos nuevos hábitos y dispositivos.

Bajo ese contexto, notamos que el comercio virtual dentro del marco jurídico nacional se encuentra regulado por el artículo 76 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual señala que: “[...] las disposiciones aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología [...]”.

El mismo artículo enlista una serie de requerimientos que obligan, principalmente al proveedor, a dar cabal cumpli-

miento a las transacciones hechas por la venta de un bien o servicio. Empero, particularmente nos genera incertidumbre la fracción III, que expone lo siguiente: “[...] el proveedor deberá proporcionar al consumidor, antes de celebrar la transacción, su domicilio físico, números telefónicos y demás medios a los que pueda acudir el propio consumidor para presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones [...]”.

De esta tercera fracción del artículo en comento, es dable inferir sobre la importancia y obligación que debe tener el proveedor de proporcionar su domicilio físico y sus números telefónicos, entre otros mínimos datos, a fin de acudir a presentar algún tipo de reclamaciones o solicitarle aclaraciones, en caso de ser necesarios.

Estamos de acuerdo con que el proveedor esté obligado a proporcionar los requisitos vigentes en la ley; sin embargo, la norma a la que se alude, actualmente deja muy desprotegidos a los consumidores en torno a que, ante cualquier cambio, ya sea de domicilio o de teléfono que no sea notificado, provocará ciertos problemas, entre los que encontramos, principalmente, el ejercer cualquier tipo de reclamación o aclaración.

Con el propósito de solucionar este problema, creemos necesario adicionar a la norma los siguientes requisitos: nombre o denominación social; dirección física y virtual; datos de contacto como teléfono y correo electrónico; precio de los productos o servicios; así como las condiciones para la compra, transporte y entrega de los productos.

La finalidad de añadirlos no tiene otro propósito más que el de fortalecer los derechos del consumidor al momento de hacer una compraventa por Internet, considerando para estos efectos, desde la fase precontractual, el momento de la perfección del contrato, hasta la fase postcontractual.

Ahora bien, si el proveedor otorga al consumidor un alto nivel de información sobre él y el producto o servicio que ofrece, este último podrá tomar una mejor decisión para efectuar la compra y lo mejor es que se protegerán sus derechos como consumidor.

Para ejemplificar esta situación, consideremos el caso de la Legislación Española, la cual establece la obligación del proveedor de otorgar la información mínima sobre los productos y servicios ofertados: como datos, características, precio más IVA, gastos del transporte, derecho de resolución del consumidor, entre otros.

Ahora bien, debemos reconocer que las transacciones virtuales en nuestro país no se encuentran del todo reguladas, aún carecen de obligaciones jurídicas adecuadas y pertinentes; por esa situación, de forma supletoria, se aplica la legislación civil y mercantil, que son los ordenamientos que dan pauta para cumplir con los requisitos legales que hacen legal la compraventa.

Dicho lo anterior, es importante ahondar en lo que establece el Código Civil en materia de compraventa, donde primero se señala que de entre las disposiciones que hacen perfecta la compraventa, resalta el cumplimiento de las obligaciones de las partes de la compraventa.

Del mismo cuerpo normativo se desprende que el vendedor está obligado a entregar al comprador la cosa vendida, garantizar las calidades de la cosa y prestar la evicción, así como las disposiciones para el comprador, quien está obligado a pagar el precio de la cosa en el tiempo, lugar y forma convenidos.

Ello se ve reforzado con lo que establece el Código de Comercio, al señalar que las compraventas mercantiles deben hacerse con el objeto directo y preferente de traficar, sujetándose a las estipulaciones lícitas con las que hubieren pactado.

Si bien es cierto que los ordenamientos antes mencionados nos dan las bases mínimas para realizar una transacción perfecta, no debemos dejar de lado que la validez y la eficacia de la misma debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos que se imponen.

De este modo, consideramos oportuno y pertinente reformar la fracción tercera del artículo 76 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que el proveedor proporcione al consumidor, antes de celebrar la transacción, su nombre o denominación social, dirección física y virtual, datos de contacto como teléfono y correo electrónico, precio de los productos o servicios, condiciones para la compra, transporte y entrega de los productos, a fin de que, de ser necesario, pueda acudir el propio consumidor a presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones.

Con esta situación, compradores, vendedores, emprendedores, empresarios y todo tipo de personas podrán realizar transacciones comerciales por Internet, con la plena seguridad jurídica de que estará protegido por una norma jurídica nacional.

Por ello, en Nueva Alianza creemos que para finalizar con éxito una compraventa electrónica, es fundamental que el vendedor muestre en su sitio web, de manera visible y clara, la información que proponemos como parte de esta Iniciativa con el fin de brindar seguridad y confianza a los clientes e internautas potenciales.

Con esta propuesta, Nueva Alianza da cumplimiento a uno de sus ejes de la Agenda Legislativa, el cual busca proteger y garantizar los derechos de los consumidores y refleja nuestro compromiso por mejorar el ejercicio de los derechos de los consumidores nacionales, a través de fortalecer el tipo de información que los proveedores virtuales deben proporcionar, lo cual creemos brindará mayor certeza al consumidor al momento de realizar operaciones comerciales y que éstas sean más claras y seguras.

Por último, debemos tener presente que la Federación Mundial de Organizaciones de Consumidores, denominada Consumers International (CI), consideró que el Día Mundial de los Derechos del Consumidor 2017, esté encaminado a **“Construir un mundo digital en el que los consumidores puedan confiar”**.

### Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforman las fracciones III y VII del artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones III y VII del artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

#### Artículo 76 Bis. ...

##### I. a II. ...

**III.** El proveedor deberá proporcionar al consumidor, antes de celebrar la transacción, su **nombre o denomi-**

**nación social, dirección física y virtual, datos de contacto como teléfono y correo electrónico, precio de los productos o servicios, condiciones para la compra, transporte y entrega de los productos** y demás medios a los que pueda acudir el propio consumidor para presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones;

#### IV. a VI. ...

**VII.** El proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara, **segura** y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población.

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Consultado en: <http://noticias.juridicas.com/>

2 Consultado en: <http://pueyrredonline.com/>

3 Retail: término inglés para comercio al por menor o al detalle.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de marzo de 2017.— Diputado **Carlos Gutiérrez García** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Carlos Gutiérrez García. Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.**

Saludamos la presencia de alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de la Facultad de Derecho y Criminología. Invitados por el diputado Baltazar Martínez Montemayor. Bienvenidos, muchas gracias por su presencia.



## LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra por cinco minutos, la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**La diputada Melissa Torres Sandoval:** Con su venia, diputada presidenta. A decir del Inegi, en los últimos cinco años se ha registrado un aumento de la esperanza de vida en México, siendo que para el año 2015 la media nacional se ubicó en 76 años de edad, esta cifra revela la transformación de la composición demográfica en el país.

Por ello, hoy más que nunca es necesario tomar medidas urgentes para atender las necesidades de este grupo que crece a una gran velocidad. Los adultos mayores se encuentran muchas veces en una franca situación de vulnerabilidad; la falta de políticas públicas y una legislación deficiente, provoca que sufran discriminación, aislamiento y vulneración a sus derechos humanos.

Uno de los problemas que enfrentan es el de no poder acceder a un crédito u otros servicios financieros, lo que supone una lesión a su independencia económica y un freno a su desarrollo personal y a la plena inclusión en sus comunidades.

Igualmente, existe un numeroso grupo de adultos mayores que trabajaron bajo un esquema en el cual no contaban con seguridad social y que hoy en día no cuentan con una pensión que les provea de los recursos necesarios para conservar un nivel de vida digno.

Las y los diputados de Encuentro Social creemos que es nuestra responsabilidad crear propuestas que contribuyan a erradicar todas las formas de discriminación, en este caso, la discriminación por edad. Es nuestro deber incentivar a la sociedad para fortalecer la independencia, la capacidad de decisión y el desarrollo personal y comunitario de los adultos mayores.

Al respecto, en septiembre de 2016 el pleno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó la reforma que crea un nuevo tipo de hipotecas que se constituye sobre un inmueble, vivienda habitual y propia de un adulto mayor, para garantizar el capital que le concede una enti-

dad financiera para cubrir sus necesidades económicas de vida. Dicha hipoteca, es decir la hipoteca inversa, garantiza el capital prestado que puede ser dispuesto mediante pagos periódicos durante el resto de su vida.

En el Estado de México se legisló sobre la materia en 2013 y en Jalisco, por su parte, el Congreso local reformó y adicionó diversos artículos para regular la denominada hipoteca pensionaria en el Código Civil.

La facultad para legislar sobre cualquier modalidad de hipoteca está constitucionalmente conferida a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, sin embargo es competencia de este Congreso legislar en materia de comercio y servicios financieros.

Por lo anterior, esta iniciativa propone que esta Legislatura se sume a la labor de los congresos de los estados en los cuales ya se legisló sobre la hipoteca inversa, para que la figura se encuentre prevista en una ley mercantil. Se trata de una medida que busca empoderar a este grupo vulnerable. Es muestra de reconocimiento al trabajo y las aportaciones que los adultos mayores han hecho a nuestra sociedad.

Las y los diputados de Encuentro Social reafirmamos nuestro compromiso para seguir trabajando a favor de los adultos mayores. Sabemos que son un pilar fundamental en las familias mexicanas y su bienestar es responsabilidad de todos. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del PES

Melissa Torres Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El acceso al crédito es un elemento fundamental en la economía. Las personas, la sociedad, las empresas y también de los entes públicos requieren del “crédito” para financiar

su actividad, por ello, resulta innegable la contribución que el crédito hace en el desarrollo económico de las empresas y de las familias.

Sin embargo, el impulso a la economía no es la única tarea del crédito. La disminución de las desigualdades entre la población y el acceso a una vida digna, también es su función. A través de créditos hipotecarios, créditos para adquisición de bienes de consumo duradero, créditos personales e incluso líneas de crédito dispuestas a través de tarjetas, es como diversos sectores de la población pueden atender necesidades básicas como vivienda, vestido, educación, recreación, entre otros.

Uno de los temas que más ocupó a este Congreso de la Unión al aprobar la denominada “Reforma Financiera”, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2014, fue el precisamente acceso al crédito, concretamente el otorgado por las instituciones de crédito y otras entidades que desarrollan tal actividad, por ello, con la Reforma Financiera se impulsó una mayor participación de las sociedades nacionales de crédito en el otorgamiento del crédito a empresas, se impulsó la transparencia en el cobro de comisiones, se estableció la posibilidad de migrar créditos hipotecarios de una institución de crédito a otra con trámites simplificados, entre otras muchas reformas.

Es tarea de este Congreso dar continuidad a la regulación no sólo de los servicios financieros, sino de cualquier acto o contrato jurídico de naturaleza mercantil, celebrado con instituciones de crédito o no, cuyo objeto sea acercar a las personas al crédito. Lo anterior, debido a que existen sectores de la población que por condiciones especiales no puede acceder al crédito, ya sea financiero o no, para satisfacer ciertas necesidades, por ello tal circunstancia se convierte en una preocupación constante del legislador.

Un sector particularmente vulnerable de la población lo constituyen los adultos mayores, en particular, personas con edad superior a 65 años quienes, precisamente por su edad, no tienen acceso al crédito, y en algunos casos no cuentan con una pensión o esta resulta insuficiente para atender sus gastos más elementales.

Cuando el crédito es otorgado por personas físicas o morales que no son parte del sistema financiero, las personas enfrentan problemas como tasas de interés muy elevadas, contratos leoninos, prácticas de cobranza indebida, entre otras.

En los casos de instituciones de crédito y otras entidades, como las sociedades financieras de objeto múltiple, el crédito debe cumplir con una serie de condiciones que se presentan desde su origen, por ejemplo, para en el otorgamiento de créditos hipotecarios, personales, créditos que se disponen mediante tarjeta, las instituciones deben verificar los ingresos, el nivel de endeudamiento y la capacidad de pago del solicitante, el plazo del crédito, la edad del solicitante, todos ellos factores que dificultan y en algunos casos imposibilitan el acceso al crédito por parte de una persona mayor de 65 años.

Conforme a los referidos parámetros, la generalidad de las instituciones de crédito considera que entre mayor sea el plazo del crédito, mayor será la posibilidad de incumplimiento; entre más avanzada sea la edad del solicitante, menor su expectativa de vida y en consecuencia, mayor su probabilidad de incumplimiento; entre menor sea la capacidad de pago del solicitante del crédito, mayor su posibilidad de incumplimiento. Lo anterior invariablemente nos conduce a un muy complicado acceso al crédito por parte de los adultos mayores, máxime que, créditos, como el hipotecario, requieren de forma obligatoria, de un seguro de vida que muchas aseguradoras no otorgan cuando el solicitante del crédito no se cumple con una determinada expectativa de vida que se calcula en función de la edad.

En los últimos cinco años se ha registrado un aumento de la esperanza de vida en México, siendo que para 2015 la media nacional se ubicó en 76 años de edad, según lo indica el Inegi y como puede ser apreciado en la siguiente gráfica<sup>1</sup>

Esperanza de vida por entidad federativa, 2015



Fuente: INEGI. Esperanza de vida al nacimiento / Sexo y entidad federativa, 2010 a 2015. Consultar

La cifra antes mencionada revela cómo la composición demográfica está cambiando en el país, por lo que es necesario tomar medidas urgentes para atender las necesidades de este grupo etario que crece a una gran velocidad.

Ahora bien, tal sector de la sociedad enfrenta también el problema de la falta de pensiones, es decir, adultos mayores que trabajaron bajo un esquema en el cual no contaban con seguridad social y que hoy en día no cuentan con una pensión que les provea de los recursos necesarios para conservar un determinado nivel de vida se encuentran en situación de riesgo.

De acuerdo a las proyecciones de población que estima el Consejo Nacional de Población (Conapo), para 2025 y 2050 el monto de adultos mayores aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente.<sup>2</sup>

Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchos adultos mayores; mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social (tanto en el ámbito de las pensiones como de salud); velar porque ningún adulto mayor experimente discriminación en el trabajo; que no padezcan violencia y que sus redes familiares provean los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida.<sup>3</sup>

Es nuestra responsabilidad como legisladores crear propuestas que contribuyan a erradicar todas las formas de discriminación, en este caso, la discriminación por edad. Igualmente, debemos incentivar a la sociedad para fortalecer la independencia, la capacidad de decisión y el desarrollo personal y comunitario de los adultos mayores.

Al respecto, con fecha 28 de septiembre de 2016, el pleno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó la reforma que contiene la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el capítulo III Bis al Título Décimo Quinto del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación de Hipoteca Inversa.

Con dicha reforma la referida asamblea crea un nuevo tipo de hipoteca que se constituye sobre un inmueble, vivienda habitual y propia de un adulto mayor, para garantizar el capital que le concede una entidad financiera para cubrir sus necesidades económicas de vida. Dicha hipoteca, es decir, la hipoteca inversa, garantiza el capital prestado, mismo que puede ser dispuesto de dos formas diferentes: una línea

de crédito o mediante pagos periódicos durante un tiempo limitado o durante el resto de su vida.

Asimismo, en el decreto correspondiente se establece que, están facultadas para otorgar la hipoteca inversa, las instituciones privadas del sistema bancario mexicano, actuando en nombre propio o como fiduciarias, así como las demás entidades financieras, instituciones sociales, personas físicas e instituciones públicas, siempre que cuenten con facultades para ello.

Por su parte, la LVII Legislatura del estado de México, mediante decreto número 87, publicado en la Gaceta de Gobierno de dicho estado el 7 de mayo de 2013, se reguló lo relativo a la hipoteca inversa en dicho estado.

A diferencia de la legislación civil en la Ciudad de México, en el estado de México no se plantea que la hipoteca inversa sea garantía de un contrato de crédito, sino un contrato del mismo nombre (“Contrato de Hipoteca Inversa”), en donde, las partes en lugar de ser acreditante y acreditado, son pensionario y pensionista. Asimismo, bajo dicha legislación, pueden aceptar como garantía la hipoteca inversa, las instituciones privadas, sociales, personas físicas y las instituciones públicas, siempre que cuenten con facultades para ello.

En Jalisco, por su parte, mediante decreto número 24963/LX/ 14, el congreso local reformó y adicionó diversos artículos para regular la denominada “Hipoteca Pensionaria”, con características muy similares a la hipoteca inversa regulada en el Código Civil para el estado de México.

En el caso de Sonora, existe una iniciativa para regular la hipoteca inversa en términos muy similares al Código Civil del Estado de México, es decir, como un contrato de pensión, en donde el capital o la pensión puede ser prestada por cualquier persona física o moral, pública o privada, siempre que cuente con facultades para ello.

No pasa inadvertido para la que suscribe que la facultad para legislar sobre cualquier modalidad de hipoteca está constitucionalmente conferida a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en términos del artículo 121, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que esta soberanía carece de competencia para legislar sobre “bienes inmuebles”.

Sin embargo, lo que sí es competencia de este Congreso, es legislar en materia comercio y de servicios financieros, según lo dispone el artículo 73 fracción X de nuestra Carta Magna.

En el mismo orden de ideas, es necesario destacar que, tanto las materias mercantil y financiera, así como lo relativo a las pensiones, son de índole federal, es decir, compete únicamente a este Congreso de la Unión legislar sobre el particular.

Por lo anterior, se propone que esta legislatura se sume a la labor de los Congresos de los estados en los cuales ya se legisló sobre la hipoteca inversa, para que: primero, en los casos en los que la denominada hipoteca inversa se reguló como medio para garantizar un crédito, dicha garantía encuentre su contraparte en un contrato de crédito regulado en una ley mercantil; segundo, en los casos en los que la hipoteca inversa se instituyó como garantía de un contrato de “pensiones” o cuyas partes sean “pensionado y pensionista”, pueda ampliarse su objeto a contratos de crédito a fin de que, en su operación puedan participar no solo empresas y particulares, sino instituciones de crédito; tercero, para que, en aquellos Estados de la Federación en los que no se ha regulado sobre el particular, de encontrarlo beneficioso para la población mayor de la entidad en cuestión, la Legislatura Local que corresponda, en uso de su soberanía, legisle sobre la hipoteca inversa como contrato accesorio de un contrato de crédito debidamente regulado en la ley aplicable, que en el caso es la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo que hace al contrato de crédito objeto de la presente iniciativa y al cual denominamos “Crédito con Hipoteca Inversa”, se estima conveniente establecer como única forma de disposición los pagos (disposiciones) periódicas, lo anterior debido que se considera que la disposición en un solo pago, no cumpliría su objeto de pensión. Asimismo, se propone como edad mínima para el acreditante, los sesenta y cinco años de edad, en congruencia con el proyecto aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Por otra parte, se estima conveniente que se legisle sobre cuestiones jurídicas que, aunque ya se contemplan en las legislaciones civiles antes mencionadas, atañen al crédito y no a su garantía, por ejemplo, el importe del crédito y su relación con el valor del inmueble; la posibilidad de que el inmueble hipotecado sea el de uso habitual del acreditado, o bien, uno distinto; la posibilidad de que el beneficiario

del crédito sea un tercero, siempre que se trate del cónyuge, concubina o concubinario, de edad igual o mayor a los sesenta y cinco años, y la prohibición de incluir penas convencionales en el caso de que haya prepago del crédito.

Por lo que hace a los incrementos del crédito, por incremento en el valor del inmueble hipotecado, en razón de su plusvalía, se propone que, dicho aspecto, así como la temporalidad en la revisión de dicha cuestión sea obligatorio, periódico y quede a cargo de la entidad financiera.

Asimismo se propone que, en caso de fallecimiento del acreditado, cualquier persona con interés jurídico pueda hacer el pago anticipado del crédito, sin que ello prejuzgue sobre sus derechos sobre el inmueble, en virtud de que, los derechos sobre el mismos son una cuestión que atañe al derecho sucesorio, materia local.

No se regula asimismo sobre la ejecución de la hipoteca inversa pues el proceso correspondiente corresponde a las legislaturas de los estados.

No se estima necesario reformar la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ya que las instituciones de crédito y sociedades de objeto múltiple, ya sea reguladas o no reguladas, cuentan con facultades para otorgar créditos de forma genérica, así como de tomar cualquiera tipo de garantías.

Con base en lo expuesto, presento ante esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se propone adicionar una Sección Octava, que se denominará “Crédito con Hipoteca Inversa”, al capítulo IV, De los créditos, del Título Segundo, De las Operaciones de Crédito, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, adicionando los artículos 380 Bis, 380 Bis 1, 380 Bis 2, 380 Bis 3, 380 Bis 4, 380 Bis 5, 380 Bis 6, 380 Bis 7, 380 Bis 8 y 380 Bis 9**

**Artículo Único.** Se **adiciona** una Sección Octava “Crédito con Hipoteca Inversa”, al capítulo IV “De los créditos”, del Título Segundo “De las Operaciones de Crédito, con los artículos 380 Bis, 380 Bis 1, 380 Bis 2, 380 Bis 3, 380 Bis 4, 380 Bis 5, 380 Bis 6, 380 Bis 7, 380 Bis 8 y 380 Bis 9, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 380 Bis. En virtud del crédito con hipoteca inversa, el acreditado se obliga a conceder al acreditante una lí-

nea de crédito, la cual será dispuesta mediante pagos periódicos, durante un plazo previamente acordado o bien de forma vitalicia, cuyo pago será garantizado mediante hipoteca inversa constituida en términos de la legislación común.

Artículo 380 Bis 1. El crédito con hipoteca inversa solo podrá ser otorgado a personas con edad igual o superior a los sesenta y cinco años.

Artículo 380 Bis 2. El importe total del crédito, incluyendo sus intereses y cualquier otro accesorio, no podrá ser mayor al valor comercial del inmueble, el cual se determinará mediante avalúo.

Artículo 380 Bis 3. La hipoteca inversa podrá ser constituida sobre el inmueble habitado por acreditado, o bien en diverso inmueble de su propiedad.

Artículo 380 Bis 4. El acreditado podrá designar como beneficiarios del crédito a su cónyuge, concubina o concubinario, siempre que sea de edad igual o superior a los sesenta y cinco años.

Artículo 380 Bis 5. El acreditado dispondrá del importe del crédito conforme a los plazos acordados en el contrato respectivo y a través de disposiciones periódicas.

Artículo 380 Bis 6. No podrán pactarse penas convencionales para el caso de que el acreditado haga el pago anticipado de la totalidad del crédito. Cualquier cláusula en contrario se tendrá por no puesta.

Artículo 380 Bis 7. Las partes podrán establecer en el contrato un incremento al importe total de la línea de crédito, cuando el valor del inmueble se incremente. La revisión del valor del inmueble será obligatoria, periódica y correrá a cargo de la entidad financiera.

Artículo 380 Bis 8. Al vencimiento del plazo o en caso de fallecimiento del acreditado, el acreditante podrá hacer efectiva la garantía por el importe del crédito efectivamente dispuesto, intereses y demás accesorios.

Artículo 380 Bis 9. En caso de fallecimiento, el albacea, heredero, cónyuge supérstite, concubina o concubinario, o cualquier persona con interés jurídico podrá hacer el pago total del crédito, sus intereses y accesorios, sin que ello entrañe la presunción de algún derecho sobre el bien inmueble.

En el presente caso, los derechos que cualquier heredero o persona con interés que pudiera tener sobre el inmueble objeto de la garantía inversa se decidirá conforme a la legislación común.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>

2 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2014/adultos0.pdf>

3 Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento. Santiago de Chile, Cepal, 2003.

Dado en el salón de plenos de la Honorable Cámara de Diputados, el 14 de marzo de 2017.— Diputada **Melissa Torres Sandoval** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Melissa Torres Sandoval. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

Saludamos con gusto a alumnos de la Escuela Primaria Gabriela Mistral, de la Unidad Habitacional El Rosario, de Tlalnepantla; los mejores promedios que asisten acompañados por su directora Susana Zurita, a invitación de la diputada Angélica Mondragón Orozco. Sean ustedes bienvenidos.

Igualmente a estudiantes del Centro Universitario Continental de Pachuca, Hidalgo, invitados por la diputada María Gloria Hernández Madrid.

Así como a alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, Guanajuato, invitados por la diputada Daniela de los Santos Torres. Todos sean bienvenidos.

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la misma diputada e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza:** Con la venia de la Presidencia. Antes que nada envío un saludo a la niña Valeria Plascencia Cabrera, representante del distrito 2 de Jalisco, en el pasado Parlamento Infantil organizado por esta Cámara de Diputados y como te lo prometí hace semanas, presento esta iniciativa de ley que es una inquietud general tuya y de todos los que participaron.

Compañeras y compañeros diputados, quiero iniciar preguntando si alguno de ustedes recuerda los temas o los resultados de las pasadas consultas infantiles en México. Esta iniciativa de ley busca ampliar el derecho a la participación de la infancia y brindar reconocimiento a que su opinión sea tomada en cuenta en el proceso de toma de decisiones sobre las problemáticas que enfrenta la niñez en México y en todo el mundo.

Recordemos que con la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, desde 1989, ellos pasaron a ser sujetos de derecho, y por eso hoy los adultos conocemos cuáles son las necesidades de la infancia.

Recordemos que en este sentido la ONU ha señalado que si bien muchos niños que nacen hoy podrán disfrutar de grandes oportunidades que no estaban disponibles hace 25 años, lo cierto es que no todos tendrán la misma situación de crecer sanos e instruidos ni de ser capaces de desarrollar todo su potencial y de convertirse en ciudadanos que participen plenamente en sus sociedades.

Lo anterior, nos obliga a encontrar soluciones y que los gobiernos generen los mecanismos necesarios para que las niñas, niños y adolescentes puedan acceder al ejercicio pleno de sus derechos a través de su reconocimiento en la ley.

Es en este contexto que diferentes países han realizado esfuerzos para conocer las necesidades de los menores a través de encuestas o consultas directas a las niñas, niños y

adolescentes, mismas que han permitido a los gobiernos saber con mayor precisión cuáles son sus preocupaciones y cuáles son los derechos que desean que se protejan de mejor manera por parte del Estado.

Es de destacar que en América Latina el interés de las niñas, niños y adolescentes por participar en las decisiones y en el proceso de diseño de políticas públicas se ha incrementado en los últimos años. No obstante sigue siendo baja su intervención en estas materias.

Resulta pertinente observar que los jóvenes están liderando nuevas formas de participación, expresión y apropiación ciudadana a través de las redes sociales, representando uno de los mayores retos de la gobernabilidad democrática en América Latina.

En cuanto a México, debemos señalar que desde el año de 1997, a la par de los procesos electorales, se han realizado ejercicios de participación y consultas infantiles con la finalidad de generar una cultura cívica entre los niños y adolescentes.

Los resultados de lo que han expresado en cada uno de estos espacios de participación son compartidos por el INE y diversas instituciones nacionales e internacionales, así como organizaciones y grupos de personas que se dedican a trabajar por el bienestar de la niñez y de la adolescencia mexicana.

Eventos como el pasado X Parlamento Infantil 2017, pone en evidencia el interés de participación, pero también la necesidad de conocer y crear una política bajo la sensibilidad y la visión de las niñas, niños y adolescentes.

Falta cerrar el círculo virtuoso que estos ejercicios de participación de la niñez mexicana han generado, dando un paso adelante para garantizar que las opiniones y puntos de vista de los menores sean realmente tomados en cuenta en el diseño, formulación e implementación de políticas públicas.

Bajo esta lógica, en el Partido Verde consideramos imprescindible vincular los mecanismos de participación de la infancia de entre 10 y 17 años para el diseño y ejecución de las políticas públicas, así como la creación o perfeccionamiento del marco legal vigente, dando una interpretación más amplia al derecho de los menores a ser oídos y tomados en cuenta por las autoridades.

En virtud de lo aquí expuesto, la iniciativa que hoy presento ante ustedes pretende que se garantice a las niñas, niños y adolescentes de México no sólo su derecho a la participación, sino el derecho a que su opinión sea tomada en cuenta para la creación de leyes y políticas públicas, lo cual permitirá que los menores participen en la solución de los problemas en forma activa y no sólo como espectadores y/o denunciantes. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Evelyng Soraya Flores Carranza y diputados de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Organización de la Naciones Unidas (ONU) en su informe relativo a la situación de la infancia en el mundo establece que:

“En un mundo cada vez más conectado, los problemas trascienden las fronteras y las soluciones deben hacer lo mismo, vinculando a las personas que solucionan los problemas a escala mundial y local para poner a prueba los límites de lo posible, ensayar enfoques no convencionales en nuevos lugares y acelerar los progresos hacia un futuro en el que todos los niños puedan disfrutar de sus derechos”.<sup>1</sup>

Desde 1989 cuando es adoptada por la Asamblea General de la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño se ha venido modificando en todo el mundo la visión que se tenía respecto a las niñas, niños y jóvenes para pasar de una sociedad tutelar de la infancia a otra que los reconoce plenamente como sujetos de derechos.

Hoy en día son más visibles las necesidades de la infancia, en consecuencia, los gobiernos deben generar los mecanis-

mos necesarios para que puedan acceder al ejercicio pleno de sus derechos a través de su reconocimiento en la ley.

En este sentido, como lo señala el estudio de la ONU citado anteriormente:

“Si en 1990 había alrededor de 5 mil millones de personas, en 2050 habrá cerca de 10 mil millones, y más de 2 mil 400 millones serán menores de 18 años. Muchos niños que nacen hoy podrán disfrutar de grandes oportunidades que no estaban disponibles hace 25 años. Pero no todos tendrán la misma oportunidad de crecer sanos e instruidos, ni de ser capaces de desarrollar todo su potencial y de convertirse en ciudadanos que participen plenamente en sus sociedades, como se prevé en la Convención sobre los Derechos del Niño. La magnitud del cambio y el ámbito de las nuevas ideas que presenciamos hoy en día son notables, pero también son a menudo el reflejo de una disparidad extrema.”

Es en este contexto que diferentes países han realizado esfuerzos para conocer las necesidades de los menores a través de encuestas o consultas directas a las niñas, niños y adolescentes, las cuales han permitido a los gobiernos saber con mayor precisión cuáles son sus preocupaciones y cuáles los derechos que desean se protejan de mejor manera por parte del Estado.

Sin duda alguna, estas consultas han ayudado a realizar una serie de diagnósticos para reconocer que los infantes se sienten particularmente afectados cuando son desplazados de sus pueblos por guerras o hambre; su temor por no ejercer plenamente su derecho a la educación, a la paz, a la seguridad ante fenómenos meteorológicos, a la salud y a una vivienda digna. Todos estos son temas sensibles que preocupan a la niñez de todo el mundo, de los cuales debemos ocuparnos los adultos, involucrando a los menores en la búsqueda de soluciones.

La paz, la seguridad y la protección de su integridad son derechos que niñas, niños y adolescentes de 21 países de África, Europa y Latinoamérica consideran fundamentales para su desarrollo, tal y como quedó de manifiesto en la Carta de la Niñez para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2011. Lo anterior ha significado que diversos países, principalmente de la región del sur y centro de América, además de Europa, hayan modificado sus marcos legales para ampliar el catálogo de derechos fundamentales de la infancia.



Por otra parte, en América Latina el interés de las niñas, niños y adolescentes por participar en la toma de decisiones y en el proceso de políticas públicas se ha incrementado en los últimos años, no obstante, sigue siendo baja su intervención en estas materias, con sólo un siete por ciento, a diferencia de otras áreas como la incorporación a organizaciones deportivas o religiosas que alcanza hasta 20 por ciento en promedio entre los países latinoamericanos.

Algunos indicadores que pueden explicar que la participación efectiva de los infantes y jóvenes en la generación de políticas públicas en nuestro continente siga siendo escasa son:

“30 por ciento de las y los jóvenes, (versus 33 por ciento de los adultos) considera que las libertades, derechos y seguridades para participar en política están completamente garantizadas en su país; 36 por ciento considera que están garantizadas parcialmente.

24 por ciento de los jóvenes de América Latina opina que a la democracia le falta más justicia social, 20 por ciento cree que faltan partidos más consolidados, 17 por ciento que se reduzca la corrupción y 16 por ciento mayor participación ciudadana”.<sup>2</sup>

Asimismo, resulta pertinente observar que los jóvenes están liderando nuevas formas de participación, expresión y apropiación ciudadana a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y que eventos como, la Primavera Árabe, el 15M en España, el Movimiento Yo Soy 132 en México, o el movimiento estudiantil en Chile y Colombia indican que la juventud está clamando por una participación mayor en asuntos de gobierno y políticas públicas.

“La participación de las juventudes desde su diversidad representa uno de los mayores retos para la gobernabilidad democrática en América Latina, a su vez que constituye una magnífica oportunidad para que los estados implementen los Objetivos de Desarrollo de Sostenible-ODS”.<sup>3</sup>

En cuanto a México, desde el año 1997 debemos señalar que el entonces Instituto Federal Electoral, a la par de los procesos electorales, ha realizado ejercicios de participación y consultas infantiles con la finalidad de generar una cultura cívica entre los niños y adolescentes.

Hasta la fecha, las Consultas Infantiles y Juveniles organizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE), constituyen espacios abiertos a la participación de la infancia del país que cada tres años acude a emitir su opinión. Los ejercicios realizados hasta ahora son los siguientes:

- Las elecciones Infantiles de 1997, “La Democracia y los Derechos de los Niños”.
- La Consulta Infantil y Juvenil 2000, “México también cuenta contigo”.
- La Consulta Infantil y Juvenil 2003, “Tú tienes mucho que decir”.
- La Consulta Infantil y Juvenil 2006, “Nuestra elección es participar por la escuela que queremos”.
- La Consulta Infantil y Juvenil 2009, “Nuestra elección es participar por la escuela que queremos”.
- La Consulta Infantil y Juvenil 2012, “Democracia y vida digna”.
- La Consulta Infantil y Juvenil 2015, “Por un México con Justicia y Paz, tu opinión cuenta”.<sup>4</sup>

El resultado de lo que han expresado las niñas, niños y adolescentes en cada uno de estos espacios de participación es compartido por el INE con diferentes instituciones nacionales e internacionales, así como con organizaciones y grupos de personas que se dedican a trabajar por el bienestar de la niñez y la adolescencia mexicana.

Cabe señalar que los contenidos de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se elaboraron en apego a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual entró en vigor en diciembre de 2014.

Sin embargo, falta cerrar el círculo virtuoso que estos ejercicios de participación de la niñez mexicana han generado, dando un paso adelante para garantizar que las opiniones y puntos de vista de los menores sean realmente tomados en cuenta en el diseño, formulación e implementación de políticas públicas. Bajo esta lógica, diversos organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han señalado la importancia de que los resultados de estas consultas sean vinculantes para las autoridades, con la finalidad de convertirlos en políticas

públicas o leyes que sirvan para proteger los derechos de los niños. Lamentablemente, el Poder Legislativo aún no ha dado su justo valor a los instrumentos que permiten escuchar la opinión de la niñez y la adolescencia sobre diferentes temas.

En este mismo sentido, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Un factor determinante, son sin duda las representaciones sociales y patrones culturales dominantes en la sociedad respecto a la infancia, que limitan el ejercicio de sus derechos, ya que sigue predominando una visión tutelar; es decir, se les mira y trata –en el mejor de los casos– como objetos de protección, **sin posibilidad de que su voz sea considerada en la toma de decisiones. Se les reconoce únicamente como valor de futuro, de personas incompletas y cuyo parámetro de éxito y desarrollo es entonces la vida adulta.** Por otro lado, a ciertos segmentos de la población infantil, se les victimiza, bajo el argumento de proteger a la infancia que se encuentra en abandono o en peligro, colocándolos como *pre o potenciales delincuentes* a través de la tutela organizada por parte del Estado.

Con base en lo anterior, se hace urgente modificar el enfoque de la política pública y la incidencia en las representaciones sociales para mirar y **tratar a la infancia como actor social, con capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.**”<sup>5</sup>

Asimismo, el propio documento señala la importancia de:

“Establecer y vincular los mecanismos de participación de la infancia de entre 12 y 17 años para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.”<sup>6</sup>

A lo anterior debemos sumar que hoy en día una mayor cantidad de países cuentan con un sistema de vinculación de los resultados de las consultas infantiles que implementan con la creación o perfeccionamiento del marco legal, realizada desde los órganos legislativos, y de las políticas públicas, a cargo del poder ejecutivo.

Países como Colombia, Chile y Costa Rica, los cuales registran altos índices de participación ciudadana en las elecciones, son también ejemplo en cuanto respecta al involucramiento de los jóvenes en las acciones legislativas y de política pública, tal y como lo establecen los artículos 12 y

13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obligan a los estados parte a garantizar a los menores condiciones para formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan su esfera personal, debiendo garantizarse en virtud de ello el derecho de ser oído por las autoridades.

Por último, debemos señalar que las Consultas Infantiles realizadas en México, cuentan con una amplia participación de la población infantil. De acuerdo a datos del propio INE, en 2015 participaron 1,140,516 niñas y niños de 6 a 9 años; 1,049,709 niñas y niños de 10 a 13 años; y 487,600 jóvenes de 14 a 17 años.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México pretendemos, través de esta iniciativa de ley, que se garantice a las niñas, niños y adolescentes de México no sólo su derecho a la participación, sino el derecho a que su opinión sea tomada en cuenta para la creación de leyes y políticas públicas, lo cual permitirá que los menores participen en la solución de los problemas en forma activa y no sólo como espectadores y/o denunciantes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta y honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Para efectos de la presente ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a XIV. (...)

XV. Derecho de participación **y que su opinión sea considerada para la generación de leyes y políticas públicas;**

XVI. a XX. (...)

(...)

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

#### Notas:

1 Véase. “Reimaginar el futuro. Innovación para todos los niños y niñas”, Estado Mundial de la Infancia 2015. UNICEF, noviembre de 2014.

2 Véase. Estudio “Promoviendo la Participación Infantil y Juvenil en el Marco de la Construcción de Ciudadanía”.

3 *Ibidem*.

4 Véase. Consulta Infantil. Resultados Nacionales y Estatales. 1997-2015. Instituto Nacional Electoral.

5 Véase. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Capítulo 22. Derechos de la Infancia. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Página 642.

6 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputadas y diputados: **Evelyn Soraya Flores Carranza**, Arlet Mólgora Glover, Delia Guerrero Coronado, Jesús Sesma Suárez (rúbricas)»

### Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.**

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo.

**La diputada Azul Etcheverry Aranda:** Con su venia, señora presidenta. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. y adiciona al artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Antes de entrar de lleno al contenido de la iniciativa, permítanme darles un antecedente que seguramente muchos de ustedes recordarán: el Programa Bracero 1942-1964 es quizás el ejemplo más relevante que existe por su dimensión y su duración de los programas de trabajadores temporales a nivel mundial.

Los antecedentes inmediatos del Programa Bracero fueron el sistema de contratación conocido como Enganche y las deportaciones masivas de las décadas de los 20 y de los 30. El primer acuerdo bilateral del que se tenga noticia data de 1909, el último año de mandato de Porfirio Díaz, con el presidente de los Estados Unidos, William Taff.

En los primeros años de sus administraciones firmaron un convenio por la exportación de mil trabajadores que deberían ir a laborar a los campos de betabel, una industria que se considera como prioritaria para el gobierno americano, dada la ausencia de los climas adecuados para la producción de caña de azúcar.

El Programa Bracero tuvo notables ventajas, la primera fue acabar con el sistema de enganche, la contratación dejó de ser un negocio particular y pasó a depender de programas oficiales de carácter bilateral.

La segunda fue el reconocimiento explícito por parte de Estados Unidos de la existencia de un mercado de trabajo binacional, es decir no había que ir a otros países o continentes a buscar trabajadores. Desde muchas décadas pasadas se daba un flujo de trabajadores entre México y Estados Unidos.

La tercera ventaja fue su carácter temporal, los trabajadores iban y regresaban. Este punto es fundamental porque es un elemento de coincidencia plena con los dos gobiernos involucrados.

Hay que señalar que el Programa Bracero funcionó a lo largo de 22 años, tuvo sus altas y sus bajas pero no se puede decir que fue un convenio bilateral que funcionó durante dos décadas y movilizó a más de cinco millones de trabajadores. Esto no es un fracaso, de ahí la generación del acuerdo de trabajadores migratorios temporales que buscaba al campo y a la industria en Norteamérica. Con esto se buscaba reparar un error cometido por el gobierno al no entregar a sus legítimos beneficiarios el producto de esfuerzo de su trabajo en los Estados Unidos.

El 25 de mayo de 2005 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, la cual establece que el Ejecutivo federal elaborará fideicomisos de administración de dicho fondo.

El fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social, en los términos establecidos en esta ley, a los ex trabajadores migratorios mexicanos que hayan presentado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 y 1964. Los beneficiarios, además de los ex trabajadores migratorios, serán en su caso sus cónyuges o concubinas que acrediten su calidad mediante resolución jurídica, o hijos o hijas o legítimos herederos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a los que se refiere la ley. Con la creación de este marco jurídico, el Estado mexicano reconoce la legitimidad y justicia sobre los derechos adquiridos de nuestros paisanos migrantes.

A más de 10 años de su implementación se han logrado avances, no obstante no han sido suficientes, por lo que resulta imprescindible flexibilicen los requisitos para obtener este derecho.

Derivado de la creación de dicha ley en 2006, el gobierno federal levantó un censo, dando un total de 222 mil trabajadores, de los cuales 190 mil ex trabajadores braceros han recibido de manera justa su apoyo social.

Esta ley no considera compensación, indemnización o retribución alguna, por lo que el tenor de la iniciativa entra en concordancia con la defensa de los derechos de los trabajadores.

El reconocimiento de los derechos que asiste a los ex trabajadores braceros sobre los cinco diferentes tipos de documentos reconocidos como probatorios, según el texto actual de la ley en vigor son:

1. Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en los Estados Unidos de América, al amparo del Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;
2. Comprobante de pago emitido por el contratante referido en el inciso a) anterior;
3. Tarjeta de identificación consular 1-100 en plástico, en el papel;
4. Número de *Security administration* derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero entre 1942 y 1964, debidamente certificado por una Oficina del Social Security Administration o, en su caso, certificado a través de la constancia de expedición ante la Embajada de los Estados Unidos de América en México, o de sus consulados en el territorio nacional;
5. Mención honorífica expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964.

En el texto actual de la ley en vigor se constituye un gran avance y, en otro sentido, el no reconocimiento del derecho que pudiera asistir a los segmentos mencionados representa las limitaciones de los vacíos y las ausencias que permean en su texto.

Es así que la presente iniciativa busca contribuir a brindar una solución de fondo e integral sobre la problemática existente y derivada por la creación del fideicomiso en 2006, en el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Con la presente reforma se pretende flexibilizar los requisitos para que todos los trabajadores ex braceros cumplan con los requisitos que marca la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Conclusión: se debe saldar la deuda histórica que se tiene con nuestros trabajadores ex braceros.

Y por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. y adiciona el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 2o. y 6o. y adiciona un artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo de los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín, César Camacho, y Azul Etcheverry Aranda del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, César Camacho, Jorge Carlos Ramírez Marín y Azul Etcheverry Aranda, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6 numeral I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, y adiciona el 10 del mismo ordenamiento, conforme a los siguiente:

La presente iniciativa pretende flexibilizar los requisitos para que todos los trabajadores ex “braceros” correspondientes al periodo 1942-1964 que cumplan con los requisitos que marca la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos puedan disponer de sus fondos de ahorro, lo que supone una concordancia con la concepción de Justicia Social establecida por el Partido Revolucionario Institucional, la cual “se realiza mediante el ejercicio y la defensa de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones recíprocas, especialmente en las relaciones de la persona y los grupos sociales con la autoridad, y de los grupos sociales entre sí.”

### Exposición de Motivos

**Primero.** La promulgación de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos correspondiente al periodo 1942-1964, de fecha 25 de mayo de 2005, constituye un verdadero logro sobre Justicia Social en nuestro país, ya que es en este instrumento jurídico en donde el Es-

tado Mexicano reconoce la legitimidad y justicia sobre los derechos adquiridos de nuestros paisanos migrantes, Ex trabajadores “braceros”.

Durante los dos sexenios anteriores se lograron avances en la creación de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, solo que han sido insuficientes y, por tanto, se requiere la implantación de medidas que flexibilicen el pago a los ex trabajadores. La desaparición inexplicable e injustificada de los fondos de ahorro constituye un acto que nos llena de vergüenza a todos los mexicanos, por representar un verdadero atropello y abuso a los derechos fundamentales de nuestros paisanos que, con gran esfuerzo y sacrificio, creyeron en las autoridades de ese momento, los que fueron estafados sobre un derecho adquirido “motu proprio”.

**Segundo.** Resulta un agravio que el Estado mexicano en ese momento, en lugar de reconocer el gran sacrificio humano realizado por nuestros compatriotas de formar un patrimonio aún estando fuera de su país; seres que incluso hicieran historia, hayan hecho perdidizos los fondos de ahorro pactados entre ambos países, que se supone servirían para vivir de manera digna y con decoro su vejez.

**Tercero.** Que derivado de la creación de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a un año aproximado de su vigencia la autoridad federal procedió a levantar el padrón correspondiente sobre cerca de 222 mil trabajadores; el censo concluyó el 10 de marzo de 2006. Derivado de este padrón, cerca de 190 mil ex trabajadores “braceros” han recibido de manera justa su Apoyo Social, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso creado para ese efecto.

La ley en cuestión establece que el Fideicomiso tendrá como finalidad otorgar un Apoyo Social por la cantidad de 38 mil pesos a quienes hayan prestado servicio en los Estados Unidos de América entre 1942 y 1964, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges o a los hijos (as), hermanos (as) o concubinas que sobrevivan y que acrediten la procedencia de ello, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 6o. de la citada ley, que la presente iniciativa busca modificar.

Sin embargo, aún cuando ese primer acercamiento significó un avance gradual muy importante, resultó insuficiente

por solamente cerca de 190 mil ex trabajadores “braceros”, de los más de 222 mil censados e inscritos, resultan beneficiados o califican para el pago como lo establece la ley que crea el Fideicomiso. Esto significa que las bases establecidas en dicho precepto resultaron muy estrechas y restrictivas con relación al universo de “braceros” registrados en el padrón establecido por el Fideicomiso.

Asimismo, esta ley no considera compensación, indemnización o retribución alguna, por lo que el tenor de la iniciativa entra en concordancia con la defensa de los derechos de los trabajadores.

**Cuarto.** Actualmente hay instrumentos para proporcionar atención y asesoría legal a los ex trabajadores; por ejemplo, podemos mencionar al Instituto Federal de Defensoría Pública, que brinda asesoría gratuita para obtener de la autoridad ante la que se gestionó el apoyo social, una respuesta fundada y motivada, en la que se indica en qué momento se cubrirá de manera total la ayuda social.

Sin embargo, la disposición jurídica a la que se enfrentan los Ex trabajadores “braceros” mexicanos, en el sentido de brindar solo valor probatorio a la tarjeta de la Seguridad Social estadounidense, y además con la exigencia de que se tendrá que presentar apostillada. Asimismo, es necesario separar algunos supuestos que representen lo exclusivo de estos trabajadores:

I. Los que no pudieron presentar la tarjeta de seguridad social, pero sí gran diversidad de documentos probatorios respecto a los previstos en la ley vigente, como lo serían reconocimientos expedidos por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos; tarjetas de identificación o permisos de trabajo expedidos por la Oficina de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia del país vecino; y las tarjetas que en su momento expidiera la Secretaría de Gobernación, dependiente del Poder Ejecutivo federal.

II. Los casos en que los compañeros ex “braceros” no pudiesen presentar documento alguno, se abriera la posibilidad de acreditar sus derechos por otros medios, como la entrevista directa.

**Quinto.** Se deja sin derecho alguno también a los compañeros ex “braceros” que por razones físicas o de salud están impedidos para asistir personalmente a realizar el trámite establecido por el Fideicomiso, por lo cual pierden el legítimo derecho a recibir lo correspondiente a su fondo

para apoyo social, ya que no existe la posibilidad que algún familiar directo lo represente mediante una carta poder.

**Sexto.** El reconocimiento del derecho que asiste a los Ex trabajadores “braceros” sobre los cinco diferentes tipos de documentos reconocidos como probatorios según el texto actual de la ley en vigor, los cuales son:

a) Contrato individual de trabajo celebrado por cualquier compañía o contratante en los Estados Unidos de América, al amparo del Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;

b) Comprobante de pago emitido por el contratante referido en el inciso a) anterior;

c) Tarjeta de identificación consular I-100 en plástico o en papel;

d) El número del Social Security Administration, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, entre 1942 y 1964, debidamente certificado por una oficina de la Social Security Administration o, en su caso, certificado a través de la constancia de expedición ante la Embajada de los Estados Unidos de América en México, o de sus consulados en el territorio nacional;

e) Mención Honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al Ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964.

En el texto actual de la ley en vigor constituye un gran avance, en otro sentido, el no reconocimiento del derecho que pudiera asistir a los segmentos mencionados, representa las limitaciones, los vacíos y las ausencias que permean su texto, y que en términos reales no representan otra cosa más que dejar sin el derecho de obtener apoyo social a miles de ex “braceros”.

Pero si bien ya el texto de la ley que crea el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos determina la exclusión de un gran número de ex trabajadores braceros en las hipótesis descritas, existen también miles de excluidos por razones que no necesariamente son atribuibles a la Ley en comento, sino a las condiciones en que se llevó a cabo la operación de las mesas receptoras.

**Séptimo.** Aún cuando en el texto de la Ley y reglas de operación se ordenaba dar amplia difusión a la convocatoria,

incluyendo tiempos oficiales la radio y televisión, a lo cual no se le dio estricto cumplimiento, pues su difusión sólo fue en el Diario Oficial de la Federación y ya casi al término de esta convocatoria, la Secretaría de Gobernación inició una campaña de difusión mediante la publicación de carteles y lonas, por lo cual gran cantidad de ex trabajadores braceros no tuvo ni la más mínima posibilidad de asistir a las mesas receptoras por la sencilla razón de que no tuvo conocimiento ni acceso a la información.

Por si resultara insuficiente, la cantidad de las mesas receptoras que se instalaron para este fin, así como el personal que se designó al efecto, resultó insuficiente en relación con la cantidad de ex trabajadores braceros a quienes iba dirigida la atención. Llegó el momento en que se dieron por concluidos los trabajos de las mesas receptoras de manera definitiva, dejando fuera a miles de ex trabajadores, incluso cuando ya contaban con su respectiva ficha para ser atendidos.

**Octavo.** La presente iniciativa busca contribuir a brindar una solución de fondo e integral sobre la problemática existente y derivada por la creación del fideicomiso en 2006 del Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Por tanto, y en aras de restablecer las bases legislativas para hacer posible la reapertura de dicho programa, incluida la operación de las mesas receptoras, resulta de suma urgencia considerar nuevas bases que permitan a los que en su momento y mediante su trabajo adquirieron este derecho el replanteamiento de la operación y el funcionamiento de tan generoso y anhelado proyecto, flexibilizando los requisitos previstos, específicamente lo previsto en el artículo 6 del citado ordenamiento, de manera tal que no haya un sólo segmento de este universo de ex trabajadores braceros que se queden sin la oportunidad de ejercer su derecho adquirido.

Ni con actitudes ni con disposiciones legales duras, el Estado Mexicano debe saldar la deuda histórica con los trabajadores ex braceros. Sólo la inclusión y un trato digno nos permitirán hacer justicia y encontrarnos en la posición de decir que verdaderamente les cumplimos.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o., y adiciona el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos**

**Artículo Primero:** Se reforma el artículo 2o. y 6o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiarios: Los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges, o concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial, o hijos o hijas, o legítimos herederos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley; **así como a los ex trabajadores migratorios y/o sus beneficiarios que padezcan una enfermedad terminal o una enfermedad que se encuentre en la lista de enfermedades del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**Artículo 6o.** Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o concubinas, o hijos o hijas, o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos declarados en sentencia emitida por autoridad judicial competente, que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

**I. a III. ...**

**a) a c). ...**

**d) Número otorgado por Social Security Administration, derivado del contrato de trabajo del programa Bracero, durante los años 1942-1964.**

**e) Mención honorífica, expedida por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el programa Bracero 1942-1964.**

**f) Tarjeta de identificación consular I-100 (en plástico o papel) expedida por autoridad competente durante el periodo comprendido entre 1942 y 1964.**

g) Certificado o tarjeta de identificación expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Secretaría de Gobernación durante el periodo comprendido entre 1942 y 1964.

h) Algún otro documento expedido por autoridad mexicana o estadounidense en el que conste haber trabajado durante el periodo comprendido entre 1942 y 1964.

i) Entre los que se incluye como documento probatorio, las huellas digitales del FBI; y

j) Así como los documentos probatorios mutilados por medio de los cuales se pueda determinar que el documento sí le corresponde al ex trabajador migratorio.

k) Que de igual forma se aceptaran copias de documentos certificados por notorios mexicanos y/o por notarios del extranjero, debidamente apostillados y traducidos al español.

Una vez que se cierre la mesa receptora para recibir la documentación, las únicas personas que podrán entregar datos y/o documentación faltante a la Oficina Nacional de Atención a los Ex Braceros, para completar su expediente, serán las que iniciaron su trámite en Mesa Receptora durante el periodo ordinario autorizado y que no lograron cumplir con todos los requisitos de la ley o el reglamento.

Al finalizar los trámites del pago y su efectación, se determina que a solicitud de la parte interesada se hará la devolución de los documentos originales a los beneficiarios o algún familiar debidamente acreditado en caso de que ya no exista el beneficiario original.

**Artículo Segundo:** Se adiciona un artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Se establece que bajo el término de seis meses se instalen las últimas mesas receptoras en las distintas delegaciones de la Secretaría de Gobernación de las entidades federativas y Distrito Federal, así como en los Consulados de México en el exterior, a fin de realizar un proceso de acreditación.

### Transitorios

**Primero.** El Presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El comité técnico estará obligado a revisar y subsanar los errores cometidos durante el proceso de acreditación en anteriores mesas receptoras de inmediato, resolviendo los trámites pendientes en casos viables o no viables a través de las entidades federativas y los Consulados de México en el exterior.

**Tercero.** El comité técnico designará al personal necesario, quien concederá entrevista a las personas que no han logrado acreditarse, para efectos de dar transparencia a la procedencia o no sobre su solicitud de apoyo social.

Solamente podrán acudir a dicha entrevista a los beneficiarios que hayan acudido a las mesas receptoras durante los años 2003, 2005-2006 y 2008-2009 y puedan acreditar su derecho adquirido para ser entrevistado por medio de los registros oficiales de la Secretaría de Gobernación o a través de algún documento expedido por medio de las mesas receptoras instaladas en los años arriba señalados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2017.— Diputadas y diputados: **Azul Etcheverry Aranda**, Alberto Silva Ramos, Alejandro Armenta Mier, Arlet Mólgora Glover, Beatriz Vélez Núñez, César Octavio Camacho Quiroz, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Edna Ileana Dávalos Elizondo, Erick Alejandro Lagos Hernández, Flor Estela Rentería Medina, Héctor Ulises Cristópulos Ríos, Jorge Carlos Ramírez Marín, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Omar Noé Bernardino Vargas, Ramón Bañales Arambula, Samuel Alexis Chacón Morales, Santos Garza Herrera, Silvia Rivera Carbajal, Timoteo Villa Ramírez (rúbricas).»

### Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Etcheverry. La diputada Etcheverry presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. y adiciona un artículo 10 a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, tórnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**



Saludamos, con gusto, a un grupo de ex braceros que trabajaron en Estados Unidos, de 1942 a 1964, invitados por el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Saludamos también a alumnos de primaria de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal Urbana Federal Profesor J. Jesús Romero Flores, de Michoacán, invitados por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza. Sean ustedes bienvenidos.

De igual manera, damos la bienvenida a Jóvenes Red Poblana, invitados por el diputado José Lorenzo Rivera Sosa.

---

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social. El primero, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11, de la Ley General de Desarrollo Social. Y el segundo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Esta Comisión Dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XX y numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, nume-

ral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme las consideraciones de orden general y específico, así como a la votación que en el sentido del proyecto de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

### I. ANTECEDENTES.

A. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 4 de octubre de 2016, el diputado Ángel García Yáñez del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

B. Con fecha 5 de octubre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, la Iniciativa en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en estudio se divide en los siguientes apartados:

A. En la parte que se denomina planteamiento del problema, el legislador explica que, los derechos sociales son considerados derechos humanos colmados de implicaciones económicas, inherentes al entorno cultural, ecológico, político, etc. En ese sentido, una de las prioridades de la política social es buscar el pleno bienestar para las personas, tutelada por los principios de equidad, justicia social, tolerancia, responsabilidad, participación, sustentabilidad y sostenibilidad.

B. En el desarrollo de la iniciativa y para efecto de ilustrar y ampliar el significado de los términos desarrollo sostenible y desarrollo sustentable, el legislador hace mención de diversos documentos e instrumentos internacionales relativos a la materia, tales como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague 1995, la Asamblea General sobre Copenhague+5, la Declara-

ción del Milenio, el informe Brundtland y la Carta de la Tierra.

**C.** El promovente señala, que para lograr estabilidad social es preciso considerar que los seres humanos somos el núcleo de desarrollo sostenible, en función del derecho a disfrutar de una vida sana y productiva, en armonía con la naturaleza. Si a ello le aunamos un esquema sustentable basado en la administración eficiente y racional de los recursos, sin que se afecte a las generaciones futuras, tendremos como resultado un ambiente armonioso.

**D.** Asimismo menciona que en el contexto nacional, el instrumento encargado de sentar las bases en materia de desarrollo social es el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como tarea primordial desarrollar al máximo el potencial del país, obteniendo un mayor crecimiento económico, más equidad social y plena protección de los derechos humanos.

**E.** Del mismo modo señala para poner en contexto la situación de cómo se encuentran los derechos sociales en el país, es importante atender los índices establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el cual ha determinado que el porcentaje de la población que se encontraba en pobreza para el año 2012 fue de 45.5% y, en 2014, incrementó a 46.2%.

**F.** En tenor, el trabajo social, la vida en familia, al participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación, en su conjunto, son considerados derechos sociales, los cuales, tal como se establece en el cuerpo de nuestra Carta Magna, el Estado tiene obligación de garantizar.

**G.** A su vez menciona que la política social internacional contiene términos como sostenibilidad y la sustentabilidad, que resultan ser innovadores para el entorno social nacional. La propuesta va encaminada a integrar éstos términos en la legislación nacional, como un objetivo de la Política Nacional de Desarrollo Social, logrando con ello una nueva visión jurídica integral.

**H.** Es importante puntualizar que el desarrollo sostenible tiene como propósito generar previsibilidad e indicar las reglas que deben mantenerse en el tiempo para que exis-

ta la posibilidad de que las condiciones dictadas tiendan a eliminar la incertidumbre.

**I.** Respecto al desarrollo sustentable, éste se dirige a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

**J.** Considera improrrogable generar los cambios normativos de impacto en la política social, que prioricen la intersectorialidad por medio del trabajo en conjunto de gobiernos locales, municipales y federal, en conjunción con la sociedad civil, en torno a lograr un desarrollo sostenible y sustentable, para que las personas disfruten de todos sus derechos y para que estos sean exigibles y demandables en el marco de la Ley.

**III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** La iniciativa en estudio propone adicionar una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, que para mayor claridad se transcribe incluyendo la reforma planteada, para quedar como siguen:

Texto vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 11.</b> La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;</p> <p>II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;</p> <p>III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y</p> <p>IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;</p> <p>II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;</p> <p>III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y</p> <p>IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.</p> <p><b>V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en los derechos sociales.</b></p>

**SEGUNDO:** La Comisión de Desarrollo Social, analizó el marco legal aplicable y vigente a efecto de determinar la viabilidad de la presente iniciativa, misma que tiene como origen, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se encuentra basada en diversas cumbres y conferencias realizadas por organismos de carácter internacional tales como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague (1995), la Asamblea General sobre Copenhague y la Declaración del Milenio.

En ese sentido y en cumplimiento al artículo 133 Constitucional relativo al efecto vinculatorio de los instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte y que a la letra establece:

*“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”*

Esta Cámara cuenta con la facultad para establecer dentro de la Ley General de Desarrollo Social los objetivos y principios rectores de la política en la materia, así como para realizar la armonización del orden jurídico, lo anterior en concordancia con los tratados, convenciones o protocolos ratificados por el Senado.

En este orden de ideas, hay que tomar en cuenta el papel y liderazgo que ejerce la Organización de las Naciones Unidas y sus organizaciones en cuanto a la protección de los derechos humanos, mismos que al ser conscientes de la gran brecha que existe entre algunos de sus estados miembro y a través de distintas convenciones, desarrollan líneas de acción encaminadas a eliminar dichas brechas, promoviendo en todo momento el desarrollo sostenido, quedando plasmadas las acciones a implementar mediante instrumentos tales como tratados, declaraciones, protocolos, recomendaciones, planes y líneas de acción, los cuales al ser suscritos por los estados generan compromisos por parte de ellos para su cumplimiento.

**TERCERO:** Respecto a la propuesta del Legislador, coincidimos con la iniciativa cuando expresa que el instrumento encargado de sentar las bases en materia de desarrollo social es el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como tarea primordial desarrollar al máximo el potencial de nuestro país, obteniendo un mayor crecimiento económico, mas equidad social y plena protección de los derechos humanos. Es por ello, que resulta importante mencionar que el tema relativo al desarrollo social, se encuentra consagrado en los artículos 25 y 26 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y*

*sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.*

*El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.*

*El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas,*

y determinará las demás actividades que podrán realizar.

*Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.*

*Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

*La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.*

*La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.”*

De la lectura literal de este artículo, se desprende que es facultad del Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, es decir, integral porque participan los estados y municipios, y sustentable porque están obligados a cuidar los recursos naturales para el futuro. Este mismo precepto constitucional, faculta al Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional. Asimismo, señala que la Ley secundaria establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas de trabajadores y en general, todas las formas de organización social para la producción y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

En este mismo sentido, el artículo 26 constitucional faculta al Estado para organizar un Sistema de Planeación De-

mocrática del Desarrollo Nacional, misma que será deliberativa, mediante mecanismos de participación en la cual se aporten aspiraciones y demandas de la sociedad, y para mayor abundamiento se transcribe como sigue:

**“Artículo 26.**

**A.** *El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

*Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.*

*La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.*

*En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.*

**B.** ...

**C.** ...”

**CUARTO:** Resulta menester mencionar que dentro del artículo 27 constitucional, se prevé regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una

distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Sobre este mismo tema, como ya se mencionó, en 1998 se creó la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reglamentaria de este tema fundamental establecido en el artículo 27 constitucional. Para 1994, se estableció en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la conformación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el objeto de hacer cumplir las normas vigentes en materia medio ambiental, vigilar el uso consciente y responsable de los recursos naturales, sin dejar de lado la calidad de vida de la población y el desarrollo económico. Así, el desafío actual de México es continuar con su crecimiento económico bajo una ética de justicia social y de uso racional y eficiente de los recursos naturales, así como de la preservación del equilibrio ecológico. Esta visión de Desarrollo Sustentable se basa en la elaboración del Informe Brundtland de 1987 por la Comisión Mundial Sobre Medio Ambiente y Desarrollo para la Organización de las Naciones Unidas.

**QUINTO:** Asimismo, la iniciativa en estudio, menciona los compromisos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague de 1995, en ellos se consideran tres compromisos principales: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, como componentes del desarrollo sostenible interdependiente. En consecuencia, cada uno de los Estados, deben tener una plataforma que contenga los requisitos mínimos para obtener un alto crecimiento económico, de producción, de empleo y de ingresos, además de establecer un sistema comercial no discriminatorio basado en acuerdos multilaterales y generar mercados dinámicos, abiertos y libres, que intervengan en otros mercados para prevenir y contrarrestar su ineficiencia, produciendo estabilidad con inversiones a largo plazo, custodiado por la competencia leal y la conducta ética, incluyendo así la creación y la aplicación de programas que habiliten a las personas que viven en la pobreza, para participar en forma plena y productiva en la economía y en la sociedad.

Como bien lo señala la iniciativa, los compromisos de los Estados parte, en la Declaración del Milenio, fue el tema de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, siendo necesario incorporar los principios de desarrollo sostenible a fin de integrarlos en las políticas y programas de cada uno

de los Estados, con la finalidad de contribuir a revertir la pérdida de recursos del medio ambiente.

Lo antes mencionado tiene lógica, ya que precisamente derivado de estos acuerdos internacionales a que se hace mención, en materia de política de protección del medio ambiente, México ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** el 28 de enero de 1988.

En este sentido, tiene razón el legislador cuando menciona que la Cumbre Mundial Sobre Desarrollo Social de Copenhague de 1995, la establece tres políticas de desarrollo que los Estados parte deben adoptar: una Política de Desarrollo Económico, una Política de Desarrollo Social y una Política Sobre Protección del Medio Ambiente. Estos tres componentes, sin duda tienen una interdependencia.

Asimismo, las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable, nos dan cuenta que la aparición del concepto desarrollo sustentable, ha representado un cambio cualitativo que articula el crecimiento económico, la equidad social y la conservación ecológica. Otro elemento a destacar sobre el tema de desarrollo sustentable, es la aportación de los movimientos sociales ambientalistas en la década de los años noventa. En esta etapa surge una propuesta de análisis para enfrentar los retos del desarrollo, conocida como desarrollo sustentable, durable o sostenible. Es una crítica al desarrollo económico en general, ante los altos niveles de degradación del medio ambiente.

El tema de desarrollo sustentable intenta construir una visión integral sobre los problemas más álgidos del cómo pensar el desarrollo, como una especialidad de la economía. Representa la interconexión orgánica de tres campos de conocimiento: lo económico, lo social y lo ecológico; lo cual implica un proyecto de transformación de la organización económica y social actual. Cabe hacer mención, que actualmente existe un debate abierto entre los actores de los movimientos ambientalistas, los científicos y académicos, sobre la importancia de abordar el problema del desarrollo sustentable desde una visión holística y multidisciplinaria, la construcción teórica, es decir, el pensamiento y lo social que significa el movimiento al que todos debemos participar.

**SEXTO:** En este orden de ideas, se considera que la adición de referencia, dará un mayor enfoque a las políticas públicas que instrumenten y desarrollen las dependencias y entidades del sector desarrollo social, para generar un mejor creci-

miento económico y repartición de la riqueza que propicie la igualdad de oportunidades, sobre todo en la población que habita las regiones y zonas en desventaja y vulnerabilidad social.

A mayor abundamiento y como lo manifiesta la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otros asuntos, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas siguientes:

- a) Combate efectivo a la pobreza;
- b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y
- c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, establece como visión de la Dependencia lo siguiente:

*[...] “México es un país incluyente, con cohesión social y que cuenta con un desarrollo sustentable, en el que las políticas de protección social sólidas y diferenciadas permiten que las personas de los sectores sociales más desprotegidos ejerzan efectivamente todos sus derechos y se desarrollen en igualdad de condiciones en el ámbito personal, comunitario y productivo” [...]*

#### IV. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

**ÚNICO:** De acuerdo a las consideraciones vertidas en la iniciativa de mérito, esta Comisión realiza modificaciones considerando la importancia del desarrollo sostenible y sustentable de los derechos sociales, por lo cual se estima oportuno ya que dará fuerza y mayor claridad a la reforma planteada.

De esta manera, se propone la siguiente modificación al proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a IV. ..

#### **V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.**

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, consideramos viable la reforma planteada en la iniciativa de mérito, que adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; motivo por el cual, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 11. ...**

I. y II. ..

III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;

IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y

#### **V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal, a más tardar a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de noviembre de 2016.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** Javier Guerrero García (rúbrica), presidente; Alejandro Armenta Mier (rúbrica), María

Bárbara Botello Santibáñez (rúbrica), David Epifanio López Gutiérrez (rúbrica), Adriana Terrazas Porras (rúbrica), Miguel Ángel Huepa Pérez, Gabriela Ramírez Ramos (rúbrica), Ximena Tamariz García (rúbrica), Natalia Karina Barón Ortiz (rúbrica), Érika Irazema Briones Pérez (rúbrica), María Elida Castelán Mondragón (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes, Araceli Damián González (rúbrica), Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica), Ángel García Yáñez (rúbrica), Hugo Eric Flores Cervantes (rúbrica), secretarios; Hugo Alejo Domínguez (rúbrica), Edith Anabel Alvarado Varela (rúbrica), Mariana Benítez Tiburcio, Jorge Alejandro Carvallo Delfín (rúbrica), Olga Catalán Padilla (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Evelyn Soraya Flores Carranza (rúbrica), José de Jesús Galindo Rosas (rúbrica), Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica), Norma Xóchitl Hernández Colín (rúbrica), Flor Ángel Jiménez Jiménez, Angélica Moya Marín (rúbrica), Jorge Ramos Hernández, Dora Elena Real Salinas (rúbrica), María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica), Araceli Saucedo Reyes (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Esta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XX, y numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV; y de más aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que en el sentido del proyecto de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de ésta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

A. En sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados, celebrada el 18 de octubre de 2016, la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

B. Con fecha 19 de octubre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, la Iniciativa en comento para su estudio y dictamen correspondiente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

A. El objetivo de la presente iniciativa pretende reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a efecto de eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida a la Ciudad de México.

B. De acuerdo con la autora de la iniciativa, el 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

C. Menciona que con las reformas, el artículo 122 de la Constitución reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa; estipula que para su régimen interior adoptará la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico; además, menciona que para su ejercicio, su poder público se dividirá en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

D. Asimismo, que con respecto al cambio de naturaleza jurídica y por consiguiente cambio de denominación de la Ciudad de México, el artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto de mérito establece que a partir de la fecha de entrada en vigor, todas las referencias que la Constitución federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, sin embargo, tal expresión no se realiza en el mismo tenor tratándose de la Asamblea Legislativa.

E. La promovente señala que esta armonización legislativa corre a cargo del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, derivado de su implementación se permite derogar leyes específicas, abogar cuerpos normativos, crear nueva legislación o reformar la existente, con la intención de hacer compatibles las normas del ordenamiento jurídico nacional, proveyendo certeza jurídica a quienes se ubican bajo sus supuestos.

F. Derivado de lo anterior, y en atención a que aún no ha sido promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México, se estima prudente la presente reforma al artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a efecto de eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida a la Ciudad de México.

**Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:**

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** La iniciativa en estudio propone reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, que para mayor claridad se transcribe incluyendo la reforma planteada, para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 40. En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.	Artículo 40. En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley, las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

**SEGUNDO:** Resulta menester mencionar que el principio constitucional federalista previsto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base para el desarrollo social federal en México, estableciendo la concurrencia de Estados y la Ciudad de México, tanto en el diseño, acciones, estrategias y planeación de la política nacional del desarrollo social.

Asimismo, la propia Ley General de Desarrollo Social establece la competencia y la aplicación de la ley, señalando lo siguiente:

*“Artículo 4. La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependen-*

*cias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones al Poder Legislativo”.*

**TERCERO:** Es importante destacar, y como el propio autor de la iniciativa menciona en la exposición de motivos, el 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, lo cual implica que la Ciudad de México continuará siendo capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, pero con cambios fundamentales en su naturaleza.

Aunado a ello, cabe mencionar que la base jurídica de la Ciudad de México, está contemplada en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. De dicho artículo se desprende la forma de Gobierno, normas y garantías para el goce de los derechos humanos, el ejercicio del Poder Legislativo Local, facultades del jefe de Gobierno, el ejercicio del Poder Judicial, la división territorial de la Ciudad de México, la competencia y facultades de las alcaldías. Todo ello en relación a los términos establecidos a la Constitución Política de la Ciudad de México.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, considera que es de suma importancia que el Estado Mexicano actualice su marco jurídico constitucional y leyes secundarias. Por lo que concordamos con la exposición de motivos de la Iniciativa, en que resulta prudente eliminar la referencia de la figura Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas. Es por ello, que la reforma planteada por la promovente, dará mayor claridad y certeza jurídica, así como la comprensión en la lectura del artículo motivo de la reforma.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, consideramos viable la reforma planteada en la iniciativa de mérito que busca reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social; motivo por el cual, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de noviembre de 2016.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** Javier Guerrero García (rúbrica), presidente; Alejandro Armenta Mier (rúbrica), María Bárbara Botello Santibáñez (rúbrica), David Epifanio López Gutiérrez (rúbrica), Adriana Terrazas Porras (rúbrica), Miguel Ángel Huepa Pérez, Gabriela Ramírez Ramos (rúbrica), Ximena Tamariz García (rúbrica), Natalia Karina Barón Ortiz (rúbrica), Érika Irazema Briones Pérez (rúbrica), María Elida Castelán Mondragón (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes, Araceli Damián González (rúbrica), Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica), Ángel García Yáñez (rúbrica), Hugo Eric Flores Cervantes (rúbrica), secretarios; Hugo Alejo Domínguez (rúbrica), Edith Anabel Alvarado Varela (rúbrica), Mariana Benítez Tiburcio, Jorge Alejandro Carvallo Delfín (rúbrica), Olga Catalán Padilla (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Evelyn Soraya Flores Carranza (rúbrica), José de Jesús Galindo Rosas (rúbrica), Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica), Norma Xóchitl Hernández Colín (rúbrica), Flor Ángel Jiménez Jiménez, Angélica Moya Marín (rúbrica), Jorge Ramos Hernández, Dora Elena Real Salinas (rúbrica), María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica), Araceli Saucedo Reyes (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario para los dos dictámenes, diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social tiene el uso de la voz el diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, hasta por cinco minutos.

**El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes:** Con su venia, señora presidenta. Honorable asamblea, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social concebimos al desarrollo humano integral a partir de colocar a la persona humana con toda su dignidad en su dimensión personal y colectiva en su interrelación con el medio ambiente.

No coincidimos con aquellas que anteponen una visión antropocéntrica utilitarista, en la que la naturaleza se encuentra disponible para la satisfacción de las necesidades de la humanidad. Por el contrario, pensamos que la relación del ser humano con la naturaleza debe partir del deber ético de cuidar el entorno para asegurar el futuro de la comunidad.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social 2014, en México hay 55.3 millones de mexicanos en situación de pobreza; dos millones más en comparación con el mismo estudio del año 2012. Destacan por su vínculo con el medio ambiente los 14.8 millones de mexicanos que tienen carencias por la calidad de espacios de la vivienda, y los 25.4 millones de mexicanos que no tienen acceso completo a los servicios básicos en las viviendas.

En el Censo de Población y Vivienda 2010 se identificó que en poco más de 28 millones de viviendas en México, es decir, cerca del 15 por ciento se cocinaba con leña o carbón, ello se debe en gran medida a las profundas desigualdades de infraestructura y desarrollo de capacidades institucionales en los gobiernos locales.

De acuerdo con el Inegi, en un total de dos mil 457 municipios y órganos político administrativos de la Ciudad de México, se desprende que 43 municipios de los estados de Oaxaca, Puebla, Veracruz, Chiapas, México, Guerrero, Michoacán y San Luis Potosí, no disponen de servicios de agua potable para los habitantes, solo 827 municipios y delegaciones cuentan con los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Esto representa solo el 34 por ciento del total, mil 628 municipios, es decir, el 67 por ciento, no cuentan con servicios de tratamientos de aguas residuales municipales. Solo 680 municipios que representan el 27 por ciento implementan programas locales orientados a la gestión sustentable de servicios de agua potable y saneamiento.

Asimismo, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016, arrojó lo siguiente: solo en seis entidades federativas se aplican pro-

gramas o acciones en materia de administración pública sostenible. Nada más nueve estados aplican programas de auditoría ambiental.

En tal sentido, Encuentro Social apoya toda iniciativa que busque satisfacer las necesidades de las familias sin comprometer el futuro de las próximas generaciones. Por otra parte, somos conscientes de la importancia que tiene la armonización de las leyes, ya que ello permite a los ciudadanos, sin importar su formación profesional o su carencia de ella, entender por igual de la manera más clara los conceptos vertidos en las normas jurídicas que nuestro honorable Congreso de la Unión emite.

Es por ello que las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Encuentro Social votaremos en favor de los dictámenes que ahora nos ocupan por los siguientes motivos:

Primero. Se incorpora dentro de los objetivos de la política nacional de desarrollo social lo relacionado con la promoción del desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Segundo. Se armoniza la Ley General de Desarrollo Social a la reforma constitucional en materia de política de la Ciudad de México al eliminar la referencia puntual que hace a la Asamblea Legislativa, a modo de generar una referencia a nivel de Legislatura de las demás entidades federativas.

Así, el Estado mexicano va a estar obligado a lo siguiente: atender las necesidades materiales de la población más vulnerable por su condición socioeconómica, pero al mismo tiempo a cuidar el medio ambiente para no comprometer la viabilidad de desarrollo para las generaciones venideras.

Asimismo, a cumplir cabalmente con los principios constitucionales de legalidad y de certeza, de tal manera que al actualizar el orden jurídico nacional se busca que la sociedad comprenda y tenga completa seguridad de los márgenes de actuación en el marco del Estado de derecho de sus acciones y de sus omisiones.

Un país con mejores leyes para todos es posible. Hagámoslo nosotros. Muchas gracias, es cuanto, señora presidenta.

### **Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla**

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Escobedo Miramontes. Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, invitados por la diputada Xitlalic Ceja García. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ángel García Yáñez.

**El diputado Ángel García Yáñez:** Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, me dirijo a esta honorable asamblea para manifestar, a nombre de mi grupo parlamentario, nuestra anuencia con el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

Agradecemos que acompañaran esta propuesta de Nueva Alianza que tiene como finalidad promover el desarrollo sostenible y sustentable de los derechos sociales que son, consideramos, derechos humanos con implicación en todos los ámbitos.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que mejorar el bienestar de las personas es el principal objetivo de la política. El desarrollo social constituye la posibilidad de satisfacer las necesidades y las aspiraciones humanas en relación a la salud, a la educación, a la alimentación, a la vivienda, a la seguridad social, al empleo y sal salario, así como la igualdad y la equidad. Es decir, que implica una evolución o cambio positivo en la vida de los individuos para que, bajo los principios de equidad, justicia social, tolerancia, responsabilidad, participación, sustentabilidad y sostenibilidad, se reduzca la pobreza a través del desarrollo económico y humano.

El desarrollo social incluye también el derecho a disfrutar de una vida sana, productiva y en armonía con la naturaleza. Desafortunadamente los esfuerzos en esta materia no han sido suficientes.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, 9.5 por ciento de la población nacional vive en pobreza extrema.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, enlistan a México como la segunda nación más desigual a nivel mundial y la décima segunda en Latinoamérica.

Por ello, en Nueva Alianza consideramos necesario actualizar nuestra política social a fin de que integre en sus objetivos el desarrollo sostenible y sustentable, con el objeto de incrementar los estándares de la calidad de vida de los mexicanos.

Las políticas de desarrollo sostenible y la sustentabilidad ambiental deben propiciar la armonización entre el proceso económico y la conservación de la naturaleza, favoreciendo un balance entre la satisfacción de necesidades actuales y de las futuras generaciones.

Compañeras y compañeros, debemos ser responsables y propiciar acciones sustantivas que promuevan una cultura de la sustentabilidad y la sostenibilidad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias diputado García Yáñez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Marbella Toledo Ibarra.

**La diputada Marbella Toledo Ibarra:** Con su venia, diputada presidenta. Buenas tardes diputadas y diputados, legislar es la honrosa tarea de crear leyes justas que permitan la convivencia armónica entre todos.

Una relación de respeto entre gobierno y gobernados, por eso las leyes que aquí se generen y votemos, deben garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas y los derechos sociales de la comunidad. Los derechos humanos naturales son aquellos inherentes a las personas como la vida, la libertad, el respeto a la dignidad, entre otros.

En el caso de los derechos sociales surgen ante la necesidad de cumplir la ley en aquellos aspectos en los que las personas puedan sentirse desprotegidas como el trabajo social, la vida en familia, el derecho a la vivienda digna, el acceso a los servicios de salud, el derecho a la educación.

Sobre el particular cabe decir que los derechos a que se refiere esta iniciativa, se encuentran protegidos bajo múltiples tratados internacionales, por ejemplo, por el Pacto In-

ternacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El reconocimiento constitucional a estos derechos implica que todos deben ser salvaguardados por nuestro país. Desde esta perspectiva podríamos decir que el principal objetivo del derecho social es intervenir en situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad para velar por la protección de las personas afectadas.

Sin embargo, no podemos dejar de lado que actualmente en nuestro país existen alrededor de 55 millones de pobres. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, cuyos datos revelan que la pobreza aumentó en los últimos seis años, lo que significa que estos millones de mexicanos no tienen cubiertas sus necesidades básicas y tampoco tienen la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, lo que da origen a que nuestro país tenga riesgo, no sólo de sufrir crisis humanitarias y económicas, sino también crisis en el medio ambiente.

En el presente dictamen se propone incluir una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, y así promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales, para que de esta manera además de que el Estado garantice el derecho social sea responsable de garantizar también la administración eficiente y responsable de los recursos naturales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de atender sus propias necesidades.

Compañeros legisladores, si bien es cierto que esta iniciativa persigue un fin noble, el desafío que tenemos por delante es de gran magnitud, pues no debemos olvidar nunca que el verdadero propósito del desarrollo es construir condiciones donde la asistencia social ya no sea necesaria.

Los diputados ciudadanos apoyamos en sentido positivo este dictamen, en el que se establece un equilibrio entre las políticas de gobierno, los gobernados, los derechos sociales y el uso responsable de los recursos naturales. De esta manera refrendamos nuestro compromiso social de legislar por las causas más justas y a favor de los que más lo necesitan, porque hacer lo correcto es amar a México. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Toledo Ibarra. Para fijar el posiciona-

miento del Grupo Parlamentario de Morena tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Norma Xochitl Hernández Colín.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Con su venia, diputada presidenta. El artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social establece los objetivos de la política nacional de desarrollo social, entre los que destacan: la generación de condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, la superación de la discriminación y la exclusión social, proveer un desarrollo económico con sentido social, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar formas de participación social.

Sin embargo, hasta la fecha los objetivos han sido omisos en mencionar cuál es su articulación con otras ramas relacionadas con el desarrollo social, como la economía y la ecología, y también cómo garantizar los derechos ambientales.

Actualmente no se dispone de cuáles son sus características en cuanto a la exigibilidad de estos derechos y a la responsabilidad del Estado para garantizarlos a través de la creación de diversos tipos de política.

Este dictamen que hoy vamos a votar propicia una mejor distribución de recursos económicos atendiendo las necesidades sociales, particularmente las de los grupos vulnerables. El tema de desarrollo sostenible y sustentable representa la interconexión orgánica de tres campos de conocimiento: el económico, el social y el ecológico, lo que implica un proyecto de transformación de la organización económica y social y actual, que debe ser reconocido por la legislación en materia de desarrollo social con el efecto de mejorar la calidad de vida de las personas a través de la creación de políticas de desarrollo social sólidas e interrelacionadas con los factores que le son propios al desarrollo.

Respecto a la reforma al artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, comento lo siguiente: el 29 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México. Con las reformas al artículo 22 de la Constitución federal se reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa, con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización so-

cial, política y administrativa. Estipula que para su régimen interior adoptará las formas de gobierno republicano, representativo, democrático y laico.

Entre otros temas, el citado artículo dispone las bases fundamentales para la composición, funcionamiento y labor del poder que se encargará de elaborar la parte legislativa de la Ciudad, al que denomina como Legislatura de la Ciudad de México, proveyendo un cambio de denominación y de atribuciones con respecto al cuerpo colegiado que el artículo 8o. del Estatuto de Gobierno reconoce como Asamblea Legislativa.

Con respecto a la transformación de la naturaleza jurídica y de denominación, el artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto establece que a partir de su entrada en vigor todas las referencias que se hagan al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México, sin embargo, tal estipulación no se realiza en el mismo sentido cuando se habla de Asamblea Legislativa.

Lo anterior implica que los ordenamientos jurídicos que de manera específica hagan referencia a la Asamblea Legislativa, deben ser reformados para que este país cuente con un orden jurídico armónico.

Este proceso de armonización permite contar con leyes compatibles entre sí, que se encuentren encaminadas en un mismo sentido, que hablen sobre los mismos temas, en los mismos términos con los que se provea certeza jurídica a quienes se ubican bajo estos supuestos.

En atención a lo anterior, el pasado 18 de octubre presenté la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, con la intención de eliminar la referencia de Asamblea Legislativa para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya es reconocida en la Ciudad de México.

Con lo anterior, se preserva el espíritu de la reforma de la naturaleza jurídica de la Ciudad de México, se evita la remisión a una institución que cambiará denominación y se ejerce la labor parlamentaria que nos conmina a generar un ordenamiento jurídico armónico.

Por lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, solicito su apoyo para la aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por tratarse de temas que favorecen el ejercicio de los derechos sociales,

culturales y ambientales y por tratarse de temas relacionados directamente con la creación de un orden jurídico relacionado entre sí. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Hernández Colín. Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de estudiantes de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, campus Zona Verde, invitados por el diputado Marco Antonio Gama Basarte. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Alberto Couttolenc Buentello.

**El diputado José Alberto Couttolenc Buentello:** Con la venia de la Presidencia. A mediados del siglo pasado, el ser humano viajó por primera vez al espacio. Desde ahí observaron un planeta verde, dominado no por la actividad ni la infraestructura humana, sino por un conjunto de ecosistemas con multiplicidad de climas y delicados balances.

Sin embargo, la sobrepoblación y la constante depredación de los recursos naturales están modificando radicalmente nuestro medio ambiente. Esta nueva realidad difícil de esquivar debe ser primero reconocida y, luego, enfrentada.

No podemos negar que en los últimos 50 años, la humanidad ha dado pasos extraordinarios en diversos sectores, como la salud, la educación, transporte, comunicación, que a veces representan mejoras para nuestra calidad de vida, que indudablemente nos transmiten esperanza.

A pesar de lo anterior, los mismos procesos a través de los cuales se han generado mucho de estos adelantos, han provocado también tendencias negativas en nuestro planeta, como quiénes habitamos en él y ya esto no lo podemos seguir tolerando.

En este orden de ideas, cabe destacar un cierto sentido de emergencia, tanto en los gobiernos nacionales como en las diversas instituciones multilaterales. Debemos estar conscientes que es imposible separar las cuestiones del desarrollo económico con aquellas que involucran el medio ambiente.

Con base en lo anterior, podemos afirmar que muchas formas de desarrollo agotan y erosionan los recursos medioambientales, mientras que por otra parte se debe enten-

der que el deterioro del entorno natural puede representar un obstáculo serio para el desarrollo económico.

Y así es como surge el concepto de desarrollo sustentable, el cual se define como la satisfacción de las necesidades de una generación presente, sin, y resaltar sin, comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Asimismo, el desarrollo sustentable tiene la importante misión de lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y el medio ambiente.

Por lo anterior expuesto, es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor del presente dictamen, ya que en la propuesta que está a discusión se considerará el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente como aspectos primordiales de la política nacional del desarrollo social.

Por otra parte, y como ya sabemos, hace casi un año fue aprobada la reforma política para la Ciudad de México, sus alcances y repercusiones son múltiples, dichos cambios fueron implementados, en primer lugar, para darle una mayor autonomía a la ciudad más importante de nuestro país, y en segundo lugar, para brindarles mayores derechos a los ciudadanos de esta urbe.

En este sentido, y como ya comentamos al principio, uno de los cambios más significativos consiste en que la Asamblea Legislativa desaparecerá para convertirse en un Congreso local, por lo cual adquirirá la facultad de aprobar y rechazar reformas constitucionales, como el resto de los Congresos locales.

La reforma política de la Ciudad de México modificó 54 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y seguramente modificará diversos ordenamientos, tal es el caso de la Ley General de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, la promovente de la iniciativa pretende reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, en dicha iniciativa se pretende eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas.

Compañeras y compañeros, nuestra realidad jurídica y social es dinámica y cambiaria, en tal sentido debemos estar atentos y vigilantes para tratar de que nuestras normas no

pierdan vigencia y sean útiles a la sociedad, solo de esta forma podremos garantizar la certeza jurídica que nuestro país requiere para seguir moviéndonos hacia adelante. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Couttolenc Buentello. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene el uso de la palabra la diputada Erika Irazema Briones Pérez. Y antes esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de estudiantes de la Universidad La Salle de Saltillo, invitados por el diputado Armando Luna Canales. Bienvenidos a este recinto parlamentario. Adelante, diputada Erika Irazema Briones.

**La diputada Erika Irazema Briones Pérez:** Gracias presidenta, con su permiso. El dictamen que hoy nos ocupa en este pleno es una oportunidad para la reflexión de dos temas fundamentales: el desarrollo sustentable y la política social.

En los últimos años hemos notado cambios drásticos en nuestro entorno. Los constantes daños a nuestros ecosistemas que han llevado a inclemencias climáticas atípicas, inclusive desastrosas.

Estos son los gritos desesperados de un planeta que exige atención y medidas eficientes para su protección y cuidado.

Dados estos acontecimientos, es necesario replantear nuestra manera de ver las cosas y de implementarlas. Se necesita apostar por las energías limpias y renovables, así como acciones que tiendan a un equilibrio natural, sin generar grandes afectaciones a los bosques, a nuestros campos, a todos nuestros recursos naturales.

Ese es el significado de la sostenibilidad y sustentabilidad. La relación entre los conceptos de sustentabilidad y política social están mucho más cercanos de lo que creemos. Parecieran cosas distintas, porque el sistema de centralización de la administración pública pocas veces implementa acciones o programas planteados para diferentes regiones de nuestro país.

Somos un país diverso que es necesario implementar estos principios en la política social, pero al momento de la planeación de la política social se olvidan de las herramientas para superar la pobreza.

Puede, incluso, estar a la mano de las comunidades más necesitadas. Sin embargo, al ser un modelo único no se consideran estos factores, por lo que imponen un esquema que inclusive atenta contra los recursos naturales.

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho constitucional. El ejemplo de ayudar a conservar el equilibrio ecológico con acciones que el mismo modo incluya la disminución de la pobreza.

Por otro lado, la política social en nuestro país debe renovarse. Las políticas existenciales se han convertido en un instrumento electoral utilizado a favor de quienes quieren mantenerse en el poder, ya sea como personas o como partidos. Por este motivo debemos impulsar un cambio sistemático en la percepción y aplicación de los programas sociales en México.

El dictamen a discusión parece una propuesta concreta y acertada para iniciar ese cambio generacional y de perspectiva, para garantizar derechos a la educación, a la salud, a la alimentación nutritiva y de calidad, y disfrutar de un medio ambiente sano.

El trabajo y la seguridad social con un enfoque de equilibrio ecológico, y no solo eso, también de prosperidad ambiental, utilizando y reutilizando; aprovechando los recursos naturales sin generar daños irreparables a nuestro planeta.

En el Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor del presente dictamen en congruencia con nuestra agenda legislativa. Las políticas y acciones que promueven la sustentabilidad y son y serán bienvenidas, siempre y cuando no afecten los derechos sociales de las y los mexicanos.

Nuestra postura también incluye, como ya he mencionado, la intención de llamar a cerrar filas al oportunismo electoral. Sobre todo en estos tiempos, se debe dejar de lucrar con las necesidades de las familias y con las carencias en el hogar.

El siguiente ámbito que nos corresponde es el de actualizar nuestra legislación acorde a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas o, en su caso, de los mecanismos jurídicos ya actualizados.

Es precisamente lo que pretende el segundo dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social y en el cual el Grupo Parlamentario del PRD acompaña en esta propuesta

de naturaleza necesaria para homologar y reconocer a la Ciudad de México como una entidad federativa y no como un distrito federal.

Aprovecho únicamente para recordar que la política social es una suma de esfuerzos de los Poderes de la Unión y de los niveles del gobierno. Por ello, debe ser responsable, eficiente y realmente solucionar las condiciones de pobreza de manera definitiva y no temporal. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

Gracias, diputada Briones Pérez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Hugo Alejo Domínguez.

**El diputado Hugo Alejo Domínguez:** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros. La Ley General de Desarrollo Social tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en nuestra Constitución, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

Bajo este tenor, la Ley General de Desarrollo Social establece que son objetivos de la política nacional de desarrollo social, hacer efectivo el ejercicio y disfrute de los derechos sociales a través del acceso de las y los mexicanos a la alimentación, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a los servicios básicos, a la vivienda digna y a promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Sin embargo, en el marco de los grandes objetivos de la política nacional de desarrollo social, también es fundamental incorporar los principios de desarrollo sostenible y sustentable, en las políticas y los programas de desarrollo social, a fin de contar con alternativas que nos permitan asegurar el bienestar de las generaciones presentes sin poner en riesgo el bienestar de las generaciones futuras.

No debemos olvidar que el desarrollo sostenible exige el compromiso con una gestión y una política económica racional, una administración pública eficaz y previsible, la integración de las cuestiones ambientales en el proceso de

adopción de decisiones y el avance hacia un gobierno más democrático.

Por otro lado, el desarrollo sustentable se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Debemos actuar no solo con carácter urgente sino también como un compromiso que ha de ser sostenido y sustentable y que debe mantenerse inquebrantable en el futuro.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos profundamente convencidos de que el desarrollo económico y el desarrollo social son componentes del desarrollo sostenible y sustentable que se fortalecen mutuamente, lo cual debe constituir el marco de nuestros esfuerzos encaminados a lograr una mejor calidad de vida para todos los mexicanos.

Por ello, consideramos pertinente la modificación propuesta que adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, reforma que estimamos necesaria si queremos que la política nacional de desarrollo social tenga como objetivo fundamental el alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable, para que las personas disfruten de todos sus derechos y para que estos sean exigibles en el marco de la ley.

Por otra parte, consideramos también viable el dictamen que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social a efecto de eliminar la denominación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contenida en dicha disposición, con el fin de establecer una referencia común hacia las Legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida al Poder Legislativo de la Ciudad de México.

El objeto que se persigue es congruente con la reforma a los artículos constitucionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que modifica el régimen político y la naturaleza jurídica del Distrito Federal a fin de que se convierta en una entidad federativa más.

En particular con la reforma al artículo 122 constitucional, se reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa, con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa.

Se estipula la composición y funcionamiento del órgano que ejercerá el Poder Legislativo de la ciudad, al que denomina como Legislatura de la Ciudad de México, proveyendo un cambio de denominación con respecto a la denominación actual contenida en la Ley General de Desarrollo Social. El objetivo de estos dos dictámenes que hoy discutimos, no son menores, compañeras y compañeros diputados.

Como sociedad hemos fallado en atender más eficazmente a las necesidades más apremiantes de las personas, de sus familias y de sus comunidades. Es momento de cambiar el rumbo, es momento de hacer que las reformas que aquí aprobamos tengan un impacto positivo en toda la sociedad. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Hugo Alejo Domínguez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Dora Elena Real Salinas.

**La diputada Dora Elena Real Salinas:** Con su permiso, señora presidenta; compañeras y compañeros diputados, buenas tardes. Pensar sosteniblemente es actuar responsable. Socialmente todo desarrollo es un proceso que mejora la calidad de vida de las personas, pero sólo el desarrollo sostenible fomenta la prosperidad, las oportunidades económicas y el bienestar social, sin comprometer a las futuras generaciones.

Por eso el desarrollo de la sociedad debe de ser viable económicamente, responsable con el medio ambiente y socialmente justo.

Los diputados del PRI nos comprometimos en nuestra plataforma electoral del 2015, a elevar las condiciones de vida de los mexicanos, de manera sostenible, sustentable y responsable. Por eso legislamos para impulsar un México garante del medio ambiente con estricto control y regulación del impacto ambiental que tiene las actividades productivas del país y con un crecimiento sustentable, ordenado e incluyente, y alcanzar un desarrollo ecológicamente sustentable, viable y sostenible, desde la perspectiva económica y que asegure el bienestar y la justicia social para los mexicanos.

Ya lo dijo Enrique Peña Nieto, la participación de la sociedad, la consistencia entre políticas públicas, un enfoque de derecho, un compromiso con la certidumbre para generar

valor y una visión sostenible del desarrollo, son elementos esenciales para lograr el desarrollo con igualdad.

Por eso su gobierno ha recuperado el crecimiento de la productividad que hace sostenible el crecimiento de la economía, los salarios y el bienestar. Logrado la cobertura de agua potable en un 92.5 por ciento en beneficio de 110 millones de habitantes. Invertido más de 63 mil millones de pesos en el campo, y se estima rebasar la meta sexenal, de tener 500 mil hectáreas de riego tecnificado de las cuales hoy 450 mil ya cuentan con este sistema.

Disminuyó la deforestación en un 41 por ciento plantando 200 millones de árboles por año, de los cuales sobreviven seis de cada 10, y logrando producir 20 por ciento de la energía a partir de fuentes limpias, respecto a la meta de 35 por ciento planteada para el 2024.

En este sentido, los diputados priistas aprobamos incorporar la definición de desarrollo urbano sustentable con el propósito de asegurar el mejoramiento y crecimiento de los centros de población para que se ejecuten con estricta observancia, con el cuidado del medio ambiente.

Asegurar que en la planificación, construcción o rehabilitación de infraestructura deportiva financiada con recursos públicos, se observen criterios de sustentabilidad y pertinencia.

Obligar a las autoridades competentes a promover la incorporación de contenidos ecológicos en los ciclos escolares, subrayadamente en el nivel básico.

Garantizar el aprovechamiento sustentable de la energía y las obligaciones en materia de energías limpias, así como la reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, y fijar normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos del país.

Ahora nos corresponde establecer como criterio de desarrollo de las personas y de sus derechos sociales una visión sostenible en consonancia con el cuidado al medio ambiente. Impulsar un desarrollo social que genere previsión y que tenga claridad sobre los indicadores que deben mantenerse para engrandecer sus alcances, al tiempo que procure la administración eficiente y racional de los recursos, permitirá un correcto desempeño de la política nacional en la materia.



Votaremos a favor del dictamen que incorpora una fracción al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales, generando un mayor enfoque en las políticas públicas que instrumenten y desarrollen las dependencias y entidades en la materia.

También lo haremos a favor del que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para armonizar el nombre de la Ciudad de México. Impulsar el desarrollo nacional es una responsabilidad que hoy exige el máximo aprovechamiento de los recursos, pero también implica asegurarlos para el mañana.

Parafraseando a Mijaíl Gorbachov, trabajemos para que, cuando las generaciones futuras juzguen a las que vivieron antes, no pasemos a la historia como aquella que pudo hacer algo pero no le importó. Por eso debemos actuar en beneficio de la nación de esta generación y de las futuras. Muchas gracias. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Real Salinas.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de la Asociación de Mujeres Trabajando con el Corazón, del estado de Guanajuato, invitados por la diputada Bárbara Bortello.

De igual forma saludamos la presencia de alumnos de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Hidalgo, invitados por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado. Sean todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si los dos dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Está abierto todavía el sistema.

¿Alguna compañera o compañero que falte de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónica. Presidenta, se emitieron 389 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobado en lo general y en lo particular por 389 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del segundo proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del segundo proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Está abierto el sistema. Círrase el sistema de votación electrónico. Perdón, está la diputada Tamayo. Está abierto, está abierto el sistema. A favor. No le reconoce la huella. ¿Falta alguien más? Está abierto. Círrase el sistema de votación electrónico. Presidenta, se emitieron 384 votos en pro,

cero en contra. No votó la diputada Tamayo, ¿sí votó? Trescientos ochenta y tres votos. Torreblanca a favor. Jesús Valencia, ¿sentido de su voto?

**El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** A favor. No entró tu voto, ¿verdad? A ver, Torreblanca sí voto en el tablero. Valencia no votó en tablero, ¿verdad? Bien. Jesús Valencia, ¿votaste en tablero? Señora presidenta, 384 votos a favor y cero en contra. A ver, un voto más, ¿nombre?

**La diputada Olga María Esquivel Hernández** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Son 385 votos a favor.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobado en lo general y en lo particular por 385 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Continúe, por favor, la Secretaría.

---

## ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Que el diputado Manuel Espino Barrientos cause baja como secretario de la Comisión de Seguridad Pública.

- Que el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo cause alta como secretario en la Comisión de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que el diputado Manuel Espino Barrientos cause baja como secretario de la Comisión de Defensa Nacional.

- Que el diputado Adán Pérez cause alta como secretario en la Comisión de Defensa Nacional.

- Que el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Que el diputado Luis Ernesto Munguía González cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

En votación económica, se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobadas. Comuníquense.**

---

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.(\*)

(\* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

---

## EFEMÉRIDES

### CELEBRACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DOBLE NACIONALIDAD

---

«Efeméride con motivo del 20 de marzo, celebración de los 20 años de la reforma constitucional en materia de doble nacionalidad, a cargo de la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD

El 20 de marzo de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de doble nacionalidad.

Con esta medida, el Estado mexicano tomó la importantísima decisión de que aquellos mexicanos que nacieran en otro país o que fueran hijos de mexicanos nacidos en país extranjero, aun cuando residieran en el extranjero y adquirieran otra ciudadanía o nacionalidad, lo pudieran hacer sin perder la nacionalidad mexicana.

Dicha reforma fue de enorme trascendencia debido a que durante la década de los años noventa del siglo pasado, los mexicanos que habían emigrado comenzaron a enfrentar el endurecimiento de las políticas antimigratorias de las naciones receptoras, fundamentalmente Estados Unidos, en donde se concentra la mayor parte de las y los connacionales.

El periodo previo a dicha reforma constitucional fue una época de ausencia de administración bilateral de la migración y en el que el flujo neto de migrantes creció de manera muy notoria, despertando en la Unión Americana una ola de rechazo social generalizado a los migrantes en general, y en particular a los indocumentados, especialmente hacia los de origen mexicano.

Para las autoridades mexicanas, ante la unilateralidad de Estados Unidos, solo una vía se planteaba como viable: el fortalecimiento de las medidas unilaterales de protección legal y de asistencia consular.

### Nacionalidad y protección diplomática

Para el ejercicio de la protección diplomática, la nacionalidad del Estado reclamante ha sido y es uno de sus requisitos fundamentales. A través de la protección diplomática, el Estado protege sus propios derechos. Pero simultáneamente, los derechos que se consideran vulnerados, de manera inmediata, de una persona física o jurídica. La protección diplomática se convierte así, en un derecho de Estado, por cuyo ejercicio se protegen derechos individuales. Eso sí, solo puede hacerlo respecto a sus propios nacionales.

Si bien la nacionalidad es requisito para que el Estado ejerza la protección diplomática, en las relaciones internacionales es también requisito que en materia de nacionalidad también se cumpla el criterio de efectividad. Si bien todos los Estados son libres de otorgar la nacionalidad, el ejercicio de ese derecho es materia del derecho interno. Para reclamar la nacionalidad de una persona ante otros Estados, especialmente para ejercer la protección diplomática, es necesario que se cumpla con el principio de que la nacionalidad es efectiva, es decir, que exista un vínculo real entre el individuo y el Estado.

Las reformas constitucionales en materia de doble nacionalidad 20 años después

La hostilidad y la animadversión que ha expresado reiteradamente la administración del presidente Donald Trump en

contra de nuestros connacionales nos exige elevar la voz de protesta y entablar una estrategia común para hacer frente, de manera inteligente y constructiva, a las amenazas que se ciernen contra las y los migrantes mexicanos.

La conmemoración de esta reforma es también ocasión propicia para avanzar en el ejercicio efectivo de los derechos dejar de exigir a las y los mexicanos de segunda y tercera generación la renuncia de su nacionalidad de origen para adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización, ya que implica una transgresión a sus derechos humanos.

Sostenemos que no hay razones válidas para obligar a una persona a que abandone y deje de lado sus raíces culturales y sociales que le dieron una identidad.

De acuerdo con la Constitución mexicana, la nacionalidad mexicana adquirida por naturalización, se pierde por las siguientes causas, según el artículo 37 de nuestra Carta Magna.

“Artículo 37. ...

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero; y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2017.— Diputada Cecilia Soto González (rúbrica).»

---

### “DÍA MUNDIAL DE LA TUBERCULOSIS”

---

«Efeméride con motivo del 24 de marzo, “Día Mundial de la Tuberculosis”, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

En el mundo hay un sinfín de enfermedades. La tuberculosis (TB) es una de las 10 principales causas de muerte en el planeta, esperemos que hoy en la conmemoración del Día

Mundial de la tuberculosis hagamos una mayor conciencia con respecto a esta epidemia que afecta a una gran cantidad de personas en el mundo, redoblemos esfuerzos, hagamos campañas para informar cómo se puede prevenir y curar esta enfermedad.

La tuberculosis es una infección que la ocasiona la bacteria denominada *Mycobacterium*, es una afección que aqueja principalmente a los pulmones, pero también puede causar malestar en otras partes del cuerpo como el cerebro, los riñones e incluso puede llegar a la columna vertebral, los síntomas que hacen pensar que una persona está infectada de tuberculosis activa son: tos, fiebre, flema con sangre, debilidad, fatiga y pérdida de peso.

Muchas personas nos preguntamos de qué manera nos podemos infectar de TB. El contagio puede causarse al momento en que una persona que está enferma de tuberculosis, estornude, tosa, cante e incluso con el simple hecho de reír, ya que el germen que provoca la TB, se dispersan por el aire provocando que este se contamine en ese momento.

Este padecimiento, es conocido también con el nombre de bacilo de Koch aunque en menor proporción. ¿Y por qué es llamado así?, porque el descubridor de esta bacteria se llamó Robert Koch, en el año de 1882,<sup>1</sup> cuando realizó la separación del germen que traían las flemas que expulsaban los enfermos con síntomas similares y de esa manera logró demostrar que en efecto ese bacilo era contagioso.

Es importante destacar que gracias al científico estadounidense Albert Schatz descubridor de la estreptomycin, la tuberculosis se pudo controlar y se empezó a prevenir, porque este fue el primer antibiótico contra dicha enfermedad, que se puede aplicar a diferentes tipos de tuberculosis, sin embargo, hay que recordar que existen diferentes formas de tuberculosis algunas de ellas son: tuberculosis pulmonar o extra pulmonar, tuberculosis miliar, tuberculosis cardiovascular, tuberculosis meníngea, tuberculosis pleural, tuberculosis oftálmica, entre otras.

En la actualidad, un tercio de la población mundial tiene tuberculosis latente, ¿esto qué significa?, que son personas que están infectadas con el virus de la tuberculosis pero que no se les ha desarrollado y por lo consiguiente tampoco pueden infectar a nadie,<sup>2</sup> cabe mencionar que un 54 por ciento de fallecimientos en el mundo por tuberculosis, se aglomeran en cinco países que son: India, en primer lugar, seguida de Indonesia, en tercer sitio China, continuando con Nigeria, por último Pakistán.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016), ha elaborado un estrategia que tiene como objetivo que para el año 2030 esta enfermedad epidemiológica ya se haya terminado y así poder tener un mundo sin muertes causadas por la TB, un planeta libre de esta enfermedad que desafortunadamente ha cobrado millones de vidas en todo el mundo.

Las estadísticas que proporciona la OMS (2016) son alarmantes ya que nos menciona que en el mundo hay aproximadamente 10.4 millones de personas infectadas con TB y que de estas 1.8 han muerto, también indica que alrededor de un millón de niños entre 0 y 14 años tienen TB y que de esa población infantil 170 mil niños murieron. Es bueno mencionar que hay cerca de 480 mil habitantes que han desarrollado la tuberculosis multirresistente (TB MDR), No se puede dejar de lado el tema del tabaquismo, ya que este es el causante del 20 por ciento de los casos de tuberculosis activa. Todas estas cifras son hasta el 2015.<sup>3</sup>

La OMS menciona que las personas con VIH tienen entre 20 y 30 por ciento de posibilidades de contraer la tuberculosis activa ya que es sabido que las personas infectadas con este virus, sufren de un sistema inmunológico demasiado bajo.

Para llegar a la meta de tener un planeta sin tuberculosis, se debe actuar en los países donde está el mayor porcentaje de casos y que son los países ya mencionados con anterioridad.

Así es que debemos poner manos a la obra para que la tuberculosis se pueda abatir para que deje de ser un grave problema de salud.

**Notas:**

1 <http://www.webconsultas.com/tuberculosis/tuberculosis-712>

2 <https://www.cdc.gov/tb/esp/topic/basics/tbinfectiondisease.htm>

3 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs104/es/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez** (a las 15:26 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 28 de marzo de 2017, a las 11:00 horas. Que tengan excelente tarde.

— O —

### RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 29 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 300 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 20
- Minutas: 2
- Minutos de silencio: 2
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 23
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 2
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 24

3 PES  
3 NA  
3 MC  
3 Morena  
3 PVEM  
3 PRD  
3 PAN  
3 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Alejo Domínguez, Hugo (PAN) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **205**
  
- Blanco Zaldívar, Juan Alberto (PAN) ..... Para presentar, en nombre propio y del diputado Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **142**
  
- Briones Pérez, Erika Irazema (PRD)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **204**
  
- Couttolenc Buentello, José Alberto (PVEM)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **203**
  
- Cruz Molina, Eva Florinda (PRD) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **111**
  
- Escobedo Miramontes, Justo Federico (PES) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **199**
  
- Etcheverry Aranda, Azul (PRI) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. y adiciona un artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos: **185**
  
- Flores Carranza, Evelyng Soraya (PVEM) ..... Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **181**

- García Yáñez, Ángel (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **200**
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados: **138**
- Gutiérrez García, Carlos (NA) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor: **170**
- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **202**
- Hernández León, Luis Manuel (NA). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 183 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **133**
- López Sánchez, Sergio (PRD) . . . . . Para presentar tres iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 2o. de la Ley del Banco de México; la segunda, que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales; y la tercera, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera: **149, 153, 154**
- Moreno Vega, Magdalena (Morena) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de los diputados Norma Rocío Nahle García, Virgilio Dante Caballero Pedraza, y Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **123**
- Ojeda Aquino, Elías (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **163**
- Ortiz Lanz, Adriana del Pilar (PRI). . . . . Para presentar, en nombre propio y del diputado César Octavio Camacho Quiroz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación: **95**



- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). . . . . Para presentar, en nombre propio y de los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados: **167**
  
- Ramírez Núñez, Ulises (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 83 de la Ley General de Población: **106**
  
- Real Salinas, Dora Elena (PRI). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **206**
  
- Sesma Suárez, Jesús (PVEM). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: **119**
  
- Tamez Guajardo, Macedonio Salomón (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **129**
  
- Toledo Ibarra, Marbella (MC). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social, el primero con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social; y el segundo por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social: **201**
  
- Torres Sandoval, Melissa (PES) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: **176**

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Ausente	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Ausente	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Ausente
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagotía, Pedro Luis	Favor	101 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		103 Le Baron González, Alex	Ausente
		104 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor

105 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Luna Canales, Armando	Ausente	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Ausente
109 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Majul González, Salomón	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
112 Mazari Espín, Rosalina	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Méndez Hernández, Sandra	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mercado Ruiz, David	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Mólgora Glover, Arlet	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
123 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Ausente
125 Mota Hernández, Adolfo	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
126 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Favor
129 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Nazar Morales, Julián	Favor	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazario Morales, Matías	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
132 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
135 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
136 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
137 Osorno Belmont, Susana	Ausente	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Favor
139 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plata Inzunza, Evelio	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Ausente
144 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	204 Zepahua García, Lillian	Ausente
145 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Ausente
146 Rafael Rubio, Álvaro	Ausente		
147 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente	Favor: 156	
148 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 49	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 205	
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Ausente		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor

10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Blanco Zaldivar, Juan Alberto	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Ausente	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Cambranis Torres, Enrique	Ausente	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Ausente
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Angeles	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Ausente	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Ausente	91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
32 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	92 Salas Valencia, José Antonio	Favor
33 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	93 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
34 Döring Casar, Federico	Favor	94 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
35 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
36 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	96 Sánchez Meza, María Luisa	Ausente
37 Flores Sosa, César	Favor	97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
38 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
39 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	99 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
40 García García, Patricia	Favor	100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
41 García López, José Máximo	Favor	101 Tamariz García, Ximena	Favor
42 García Pérez, María	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	103 Triana Tena, Jorge	Favor
44 Garza Treviño, Pedro	Ausente	104 Valenzuela Armas, Rafael	Ausente
45 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	105 Valles Olvera, Elva Lidia	Ausente
46 González Ceceña, Exaltación	Favor	106 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
47 González Navarro, José Adrián	Favor	107 Haydee Vega Olivias, Nadia Haydee	Ausente
48 González Suástegui, Guadalupe	Favor	108 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
49 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor		
50 Hernández Ramos, Minerva	Ausente	Favor: 86	
51 Huepa Pérez, Miguel Angel	Favor	Contra: 0	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	Abstención: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Quorum: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Ausentes: 22	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Total: 108	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor		
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Ausente		
68 Moya Marín, Angélica	Favor		
69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Ausente		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
		3 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		4 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		5 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
		7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Ausente
		9 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
		10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
		11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente

12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Favor
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
33 Maldonado Venegas, Luis	Favor
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguín, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
44 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 50  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyn Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor
Favor: 30	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 11	
Total: 41	

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Ausente
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Ausente
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Ausente
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Favor
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 28  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
10 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
11 Martínez García, Jonadab	Favor
12 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
13 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
14 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
15 Orantes López, María Elena	Favor
16 Pérez Utrera, Adán	Favor
17 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
18 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

21 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
22 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 20	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 22	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Ausente
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 9	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Ausente
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor
Favor: 1	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 1	

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Ausente	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Ausente	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Ausente
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	101 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		103 Le Baron González, Alex	Ausente
		104 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor



105 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Luna Canales, Armando	Ausente	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Ausente
109 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Majul González, Salomón	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
112 Mazari Espín, Rosalina	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
116 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Méndez Hernández, Sandra	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mercado Ruiz, David	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Mólgora Glover, Arlet	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
123 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Ausente
125 Mota Hernández, Adolfo	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
126 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Favor
129 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Nazar Morales, Julián	Favor	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazario Morales, Matías	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
132 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
135 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
136 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
137 Osorno Belmont, Susana	Ausente	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Favor
139 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plata Inzunza, Evelio	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Ausente
144 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	204 Zepahua García, Lillian	Ausente
145 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Ausente
146 Rafael Rubio, Álvaro	Ausente		
147 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente	Favor: 156	
148 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 49	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Ausente	Total: 205	
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Ausente		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor

10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Bolío Pinelo, Kathia María	Ausente	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Cambranís Torres, Enrique	Ausente	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Ausente
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Ausente	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Ausente	91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
32 Del Rivero Martínez, Ricardo	Ausente	92 Salas Valencia, José Antonio	Favor
33 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	93 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
34 Döring Casar, Federico	Ausente	94 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
35 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
36 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	96 Sánchez Meza, María Luisa	Ausente
37 Flores Sosa, César	Favor	97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
38 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
39 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	99 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
40 García García, Patricia	Favor	100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
41 García López, José Máximo	Favor	101 Tamariz García, Ximena	Favor
42 García Pérez, María	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	103 Triana Tena, Jorge	Favor
44 Garza Treviño, Pedro	Ausente	104 Valenzuela Armas, Rafael	Ausente
45 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	105 Valles Olvera, Elva Lidia	Ausente
46 González Ceceña, Exaltación	Favor	106 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
47 González Navarro, José Adrián	Favor	107 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Ausente
48 González Suástegui, Guadalupe	Favor	108 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
49 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor		
50 Hernández Ramos, Minerva	Ausente	Favor: 84	
51 Huepa Pérez, Miguel Angel	Favor	Contra: 0	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	Abstención: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Quorum: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Ausentes: 24	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Total: 108	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor		
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Ausente		
68 Moya Marín, Angélica	Favor		
69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Ausente		

  

		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
		3 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		4 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		5 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
		7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Ausente
		9 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
		10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
		11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente

12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Favor
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
33 Maldonado Venegas, Luis	Favor
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguín, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
44 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 49  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 12  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor
Favor: 30	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 11	
Total: 41	

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Ausente
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Ausente
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Ausente
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Favor
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 27

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 9

Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
10 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
11 Martínez García, Jonadab	Favor
12 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
13 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
14 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
15 Orantes López, María Elena	Favor
16 Pérez Utrera, Adán	Favor
17 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
18 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

21 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
22 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 20	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 22	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Ausente
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 9	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Ausente
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor
Favor: 1	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 1	

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1